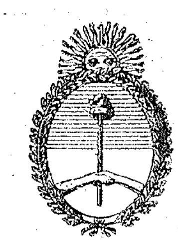


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 19 de marzo de 1968 — Nº 21.398

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INSTITUTO DE EJECUTIVOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Escritura número dos mil seiscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Narciso Jaime Aulet, argentino, casado, con María de las Mercedes Fernández, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil cuatrocientos treinta y cinco, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Agustín Alvarez número ochocientos cuarenta y nueve, Vicente López, comerciante; doña María de las Mercedes Fernández, española, casada con Narciso Jaime Aulet, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en calle Agustín Alvarez ochocientos cuarenta y nueve, de Vicente López; don Angel Villa, argentino, casado con Hortensia María del Carmen Carrera, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos nueve mil trescientos ochenta, domiciliado en calle Paso número mil cuatrocientos ochenta y tres de Ramos Mejía; don Alejandro José Calado, argentino, casado con Berta Dionisia Loredo, de cincuenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta mil seiscientos noventa y tres, comerciante, domiciliado en calle Antonio Machado seiscientos ochenta; don Isaac Alfredo Urrizola, argentino, casado con María Celina Farías, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad número setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliado en calle Pueprredón número mil seiscientos veinticinco: doña María Laura González, uruguaya, casada con Daniel Schiano, de setenta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad número trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en calle Chacabuco número mil ciento sesenta y tres: doña Luisa Laura Messina, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, comerciante, con libreta cívica nmero cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta, domiciliada en Arenales mil cuatrocientos cincuenta y siete; doña Elena Flora Schiano, argentina, casada con Domingo Oscar Messina, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con cédula de identidad dos millones cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en calle Arenales mil cuatrocientos cincuenta y siete; don Daniel Schiano, argentino, casado con María Laura González de setenta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad número doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en calle Chacabuco número mil ciento sesenta y tres; don Edgardo Domingo Schiano, argentino, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento catorce, domiciliado en calle Chacabuco mil ciento sesenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad. — "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis se reúnen Narciso Jaime Aulet, María de las Mercedes Fernández, Isaac Alfredo Urrizola, María Laura González, Luisa Laura Messina, Elena Flora Schiano, Daniel Schiano, Edgardo Domingo Schiano, Alejandro J. Calado y Angel Villa, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO DE EJECUTIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones. a) Asesorar mediante el Instituto las normas técnicas, administrativas en el orden comercial promoviendo la promoción del comercio en su organización y evolución económica, queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a los profesionales con título habilitante. — Por la compraventa, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. — Industriales: Mediante el asesoramiento técnico, la promoción de las industrias de materiales de construcción tales como la elaboración de puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos sanitarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividida en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato dura tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según detalle a continuación: Suscripción e Integración: Aulet Narciso Jaime, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Fernández María de las Mercedes, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Urrizola Isaac Alfredo, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; González María Laura, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional: Messina Luisa Laura, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Schiano Elena Flora, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Schiano Daniel, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Schiano Edgardo Domingo, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Calado Alejandro José, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Villa Angel, cuatro mil A, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; cuarenta mil cuatro millones de pesos moneda nacional. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias clase "A", de cinco votos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto por accionistas. — Es decir que en total se ha integrado cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal $ 400.000.-. Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador, presidente, Narciso Jaime Aulet; vicepresidente, Isaac Alfredo Urrizola y director titular, Alejandro J. Calado; para síndico titular, Rodolfo Serra y para síndico suplente, señor Luis Navia. — Cuarto: Autorizar a los señores Narciso Jaime Aulet y Angel Villa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. — J. Aulet. — Número veintitrés mil setecientos cincuenta y uno, Buenos Aires, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fojas diez, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la Sociedad Instituto de Ejecutivos Argentinos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Ciudad el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, cuya acta constitutiva obra a fojas 1 (fojas uno), a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 5 vta. (fojas cinco vuelta) agregando de oficio en el artículo décimo después de publicados por cinco días, la siguiente frase "En el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número cuatro mil seiscientos setenta y cinco. — Hay un sello y una firma, Raúl A. González, Jefe de Administración. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello, Benjamín Vitaver, escribano público. — Domicilio de los socios. — Narciso Jaime Aulet, Agustín Alvarez 849, Vicente López, provincia de Buenos Aires; María de las Mercedes Fernández, Agustín Alvarez 849, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Isaac Alfredo Urrizola, Pueyrredón 1625, Capital Federal; María Laura González, Chacabuco 1163, Capital Federal; Luisa Laura Messina, Arenales 1457, Cap. Fed., Elena Flora Schiano, Arenales 1457, Cap. Federal; Daniel Schiano, Chacabuco 1163, Capital Federal; Edgardo Domingo Schiano, Chacabuco 1163, Capital Federal; Alejandro José Calado, Antonio Machado 680, Capital Federal; Angel Villa, Paso 1483, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — Benjamín Vitaver, escribano. — Testado: ocho. No vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 10.800 e. 19|3 Nº 59.705 v. 19|3|68

JUDICIALES

COLEGIO SAN JUAN

Sociedad Anónima Educacional y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escribano: Roberto Herrera. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante comparecen doña Ofelia María Beltrán Simo de Seppia, viuda de sus primeras nupcias de don Fulvio Seppia, Libreta Cívica 2.220.264, domiciliada en la calle French cuatrocientos cincuenta y cinco, Bánfield; doña Emma Dolores Beltrán Simo de Siemens, viuda de sus primeras nupcias de Guillermo Si mens, Libreta Cívica 1.698.535, domiciliada en Manuel Castro mil setecientos och n a, Bánfield; Doña Estela Marina Beltrán Simo de Baud, casada en primeras nupcias con Oscar Anibal Baud, Libreta Cívica 2.180.833, domiciliada en la calle French cuatrocientos cincuenta y cinco, Bánfield; doña Nylda María G rónima Cerruti de Beltrán Simo, casada en primeras nupcias con Jorge Luis B ltrán Simo, Libreta Cívica 2.180.879, domic lada en Acevedo mil set nta, Bánfield; don Claudio Ernesto Balparda, casado en primeras nupcias con Otilia Rodrigo, Libreta de Enrolamiento 252.134, domiciliado en la calle Rincón mil dosci ntos treinta y uno, segundo piso, depa tamento uno, Capital Federal; don Esteban Mario Rodríguez, soltero, hijo de Mario Rodríguez y María Elena Beltran Simo, Libreta de Enrolamiento 7.756 490, domiciliado en la calle Vieyt s t esci n tos ochenta y cinco, Bánf ld; don Oscar López Villarino, casado en prim ras nupcias con Olga Carballo, Libreta de Enrolamiento 4.219.802, domiciliado en Laprida doscientos trece, Lomas de Zamora; don Juan Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Propato, Libreta de Enrolamiento 4.004.605, domiciliado en la calle Burela mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle Alcobendas, Libreta de enrolamiento 190.785, domiciliado en Santa Fe mil doscientos noventa y uno, Capital Federal; doña María Esther Mazas de Durán, casado en primeras nupcias con Enrique Luis Durán, Libreta Cívica 3.976.841, domiciliada en la calle Tronador tres mil novecientos veinticinco, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han constituido la sociedad "Colegio San Juan, Sociedad Anónima Educacional y Comercial", por acta privada del seis de noviembre del corriente año por la cual redactaron sus Estatutos los cuales fueron sometidos para su aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al Expediente número 25.951, y aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia con fecha veintiuno de diciembre del año que rige, bajo el número seis mil cuatrocientos cuatro, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta constitutiva y de los Estatutos respectivos como así de la Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo cual por su orden dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores doña Ofelia María Beltrán Simo de Seppia, doña Emma Dolores Beltrán Simo de Siemens, doña Estela Marina Beltrán Simo de Baud, don Claudio Ernesto Balparda, doña Nylda María Gerónima Cerruti de Beltrán Simo, don Esteban Mario Rodríguez, don Oscar López Villarino, don Juan Antonio Ferreyra, don Alberto Santiago Depouilly; y doña María Esther Mazas de Durán, de común acuerdo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COLEGIO SAN JUAN, SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Educacionales: la prestación de servicios de enseñanza primaria y segundaria en idioma castellano e inglés, edición de libros, revistas y folletos de información general y educativos, su importación, exportación, exportación y comercialización, así como el desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones (m$n 6.000.000.—), representado por 60.000.— (sesenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 6 (seis) series iguales de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). e) El directorio estará compuesto de tres (3)

a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Beltrán Simo de Seppia, Ofelia María 2.000 Acciones, Clase "A", Monto 20.000. — Beltrán Simo de Siemens, Emma Dolores 2.000 Acciones, Clase "A", Monto 20.000.—; Beltrán Simo de Baud, Estela Marina, 1.500 Acciones, Clase "A" Monto 15.000.—; Balparda, Claudio Ernesto, 1.300 Acciones; Clase "A" Monto 13.000; Cerruti de Beltrán Simo, Nylda María Gerónima, 1.400 Acciones, Clase "A" Monto 14.000.—; Rodríguez, Esteban Mario, 1.000 Acciones; Clase "A", Monto 10.000.—; López Villarino, Oscar, 500 Acciones, Clase "A", Monto 5.000; Ferreyra, Juan Antonio 700 Acciones, Clase "A"; Monto 7.000.—; Depouilly, Alberto Santiago, 1.000 Acciones; Clase "A", Monto 10.000.—; Mazas de Durán, María Esther, 600 Acciones, Clase "A", Monto 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo entregando cada accionista en este acto el diez por ciento (10 %) de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el Directorio. —Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doña Ofelia María Beltrán Simo de Seppia; Vicepresidente a don Claudio Ernesto Balparda; Vocales a doña Emma Dolores Beltrán Simo de Siemens; doña Estela Marina Beltrán Simo de Baud; y doña Nylda María Gerónima Cerruti de Beltrán Simo; Síndico titular a don Oscar López Villarino; y Síndico suplente a don Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a los señores don Oscar López Villarino y doña María Esther Mazas de Durán para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, gestionen y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Ofelia María Beltrán Simo de Seppia. — Emma Dolores Beltrán Simo de Siemens. — Estela Marina Beltrán Simo de Baud. — Claudio Ernesto Balparda. — Nylda María Gerónima Cerruti de Beltrán Simo. — Esteban Mario Rodríguez. — Oscar López Villarino. — Juan Antonio Ferreyra. — Alberto Santiago Depouilly. — María Esther Mazas de Durán. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.951. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colegio San Juan Sociedad Anónima Educacional y Comercial", constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.404. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200. — e.19|3-Nº 59.677-v.19|3|68

GRISINES SAVIO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Francisco Savio, italiano, de sesenta y un años de edad, cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil cincuenta y cuatro, de estado casado, industrial; don Bernardo Savio, italiano, industrial, de treinta y un años, cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta y tres, de estado casado; doña Matilde Bariletta de Savio, italiana, de cincuenta y cinco años de edad, ocupada en quehaceres domésticos, cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta y dos, de estado casada; doña Rosanna Savio, italiana, soltera, de treinta y cuatro años, industrial, cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta y uno; doña Bruna Savio de Zene, italiana, de veinticuatro años de edad, ocupada en quehaceres domésticos, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres, casada; don Luis Pino, argentino, de cincuenta años de edad, cédula de identidad número dos millones setenta y tres mil setecientos veintitrés, empleado, casado; don Alfonso Sartore, italiano, de cincuenta y siete años, cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y seis, industrial, de estado casado; don Luis Panighini, de cincuenta y siete años, cédula de identidad número tres millones ochocientos diez y nueve mil trescientos cuarenta y siete, de estado casado, industrial, italiano; don Bernardo Zene, industrial, de treinta y un años de edad, italiano, cédula de identidad número seis millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y siete, de estado casado y don Edoardo Sartore, italiano, industrial, de treinta y un años de edad, cédula de identidad número tres millones novecientos cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, de estado casado. — Todos los nombrados son vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la calle Charlone cincuenta y cinco, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y siete dejaron contsituida en forma provisoria la sociedad denominada: "Grisines Savio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" la que previo cumplimiento de los trámites de estilo fue aprobada por resolución de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura definitiva de constitución de la Sociedad y Protocolización de sus estatutos a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente originado en la Inspección General de Justicia, bajo el número veinticuatro mil setecientos veintiocho, del cual procedo a transcribir en la forma que resulte después de aceptadas las modificaciones introducidas, el acta de Constitución, el Estatuo Social, Balances y la Resolución que le concede la Personería Jurídica, lo que en el orden citado dice así: Primero: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores don Carlos Francisco Savio, italiano, de 61 años de edad, C. de I. Nº 4.278.054, de estado casado; don Bernardo Savio, italiano, de 31 años, C. de I. Nº 4.398.183, de estado casado; doña Matilde Bariletta de Savio, italiana, de 55 años de edad, C. de I. Nº 4.398.182, de estado casada; doña Rosanna Savio, italiana, soltera, de 34 años, C. de I. Nº 4.398.181; doña Bruna Savio de Zene, italiana, de 24 años de edad, C. de I. Nº 4.897.793, casada; don Luis Pino, argentino, de 50 años, C. de I. Nº 2.073.723, casado; don Alfonso Sartore, italiano, de 57 años, C. de I. Nº 3.889.876, de estado casado; don Luis Panighini, de 57 años. C. de I. Nº 3.819.347, de estado casado, italiano; don Bernardo Zene, de 31 años de edad, italiano, C. de I. número 6.352.287, de estado casado y don Edoardo Sartore, italiano, de 31 años de edad, C. de I. Nº 3.905.684, de estado casado. — Todos los nombrados tienen su domicilio en la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRISINES SAVIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Manufacturación, fabricación y comercialización de productos alimenticios en general, envasados o no, y especialmente en los ramos de pan, grissines, postres, facturas y todos sus derivados y golosinas de todo tipo. — Comerciales: En general, importación, exportación y compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no — Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles urbanos o rurales estén o no sometidos al régimen de la ley de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$nacional un mil pesos cada una valor nominal cada una, dividido en cuatro series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de las cuales las dos primerás series serán de cinco votos cada una y las otras dos series de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Carlos Francisco Savio 17.000 "A" $ 17.000.000, Bernardo Savio 500 "A" $ 500.000, Matilde Bariletta de Savio 500 "A" $ 500.000, Rosanna Savio 200 "A" $ 200.000, Bruna Savio de Zene 100 "A" $ 100.000, Luis Pino 1.000 "A" $ 1.000.000, Alfonso Sartore 250 "A" $ 250.000, Luis Panighini 100 "A" $ 100.000, Bernardo Zene 100 "A" pesos 100.000, Edoardo Sartore 250 "A" $ 250.000. — La integración se efectúa en el aporte a la nueva Sociedad del fondo de comercio con su activo y su pasivo del negocio de propiedad de don Carlos Francisco Savio,, denominado "Grissinopoli" instalado en la calle Charlone número cincuenta y cinco de esta Ciudad y el cual se dedica a la elaboración de pan, grissines, postres y productos alimenticios y en cuyo negocio todos los otros socios tienen ya hechos aportes en calidad de préstamo que cubren sus cuotas de capital para la nueva sociedad, lo que así surge del balance que se agrega a la presente firmado por el Contador Público Nacional Heraldo T. Tramaglia. — Por lo tanto esta Sociedad se considerará continuadora de los negocios de "Grissinopoli" estando todos de acuerdo en darle fecha retroactiva al treinta y uno de octubre último como comienzo de las actividades de la nueva Sociedad al frente de ese negocio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Carlos Francisco Savio; Vicepresidente a don Bernardo Savio; Vocales a don Bernardo Zene, doña Matilde Barlletta de Savio; Suplentes a doña Rosanna Savio; Síndico titular a don Alfonso Sartore y Síndico suplente a don Luis Pino. — Cuarto: Autorizar al señor don Heraldo T. Tramagria a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Carlos F. Savio, B. Savio, Matilde Savio, Rosanna Savio, Bruna Zene, Luis Pino, A. Sartore, Luis Panighini, Bernardo Zene, E. Sartore. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Nº 548, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Francisco Savio, Bernardo Savio, Matilde Savio que corresponde a Matilde Bariletta de Savio, Rosanna Savio, Bruna Zene que corresponde a Bruna Savio de Zene, Luis Pino, Alfonso Sartore, Luis Panighini, Bernardo Zene y Edoardo Sartore, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 10 de 1967. — Hay un sello y una firma que dice Daniel J. Ferro, Escribano. — Segundo: Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Grisines Savio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Cuarto: "Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Grisines Savio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituída en esta Ciudad el 10 de julio de 1967, con la denominación de "Savio, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 25 (fojas veinticinco) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 25 y vta. (fojas veinticinco y vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y efectuarse la publicación que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, deberá incluirse al balance de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete) y el anexo de fs. 18 (fojas dieciocho). Oportunamente la sociedad deberá acompañar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados como integración de capital. — 2º Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay un sello y una firma que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.897". — Concuerda con sus originales de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Así la otorgaron y leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí el Autorizante, doy fe. — Carlos F. Savio, B. Savio, Matilde Savio, Rosanna Savio, Bruna Zene, Luis Pino, A. Sartore, Luis Panighini, Bernardo Zene, Edoardo Sartore. — Está mi sello. — Ante mí: D. Ferro. — Concuerda fielmente con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento setenta del Registro de Contratos quinientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, el primero número cero cero ocho millones cuatrocientos once mil setecientos veinticuatro, siete correlativos del cero cero ocho millones cuatrocientos once mil setecientos cuarenta y cinco al cero cero ocho millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "Luis Panighini, Bernardo Zene y Edoardo Sartore", todo vale. — Borrado: "Grisines". — También Vale. — Entre líneas: Secretaría del autorizante: vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.19|3 Nº 59.766 v.19|3|68

HENRY HIRSCHEN Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 9 de febrero de 1968, otorgada ante el Escribano don Benjamín Vitaver, al folio 667 del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma del artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de "HENRY HIRSCHEN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de junio de 1966, aprobada por Resolución Nº 115 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 23 de enero de 1968. — El nuevo texto es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas series de mil acciones de cien pesos cada una. — El Directorio determinará la oportunidad de la emisión de las series, así como la forma y modo de pago de las mismas. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en una o más series de acciones de cien pesos cada una, debiéndose dar cumplimiento en las condiciones y con las formalidades establecidas por el Decreto 852|10|1955. — La Asamblea General que resuelva los aumentos de capital, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones, como así la forma y modo de pago de las mismas — Las nuevas emisiones de acciones se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, protocolizadas en escritura pública, comunicándose a la Inspección General de Justicia, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, pagándose el impuesto de sellos correspondiente. — Sólo podrá enunciarse por capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a las reglamentaciones del presente estatuto".

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560. —e.19|3-Nº 59.630-v.19|3|68

TEJEDURIAS HOMERO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — TEJEDURIAS HOMERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Fonseca 480. — Localidad: Capital. — I. — Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 9 de diciembre de 1966. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 21 de febrero de 1967. — Nº 205, folio 469, libro 62, tomo A. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos, no hubo. — II — Objeto y Ramo Principal: Fabricación de medias y texturización de fibras poliamídicas. — III — Capital: El capital autorizado es de $ 75.000.000.— moneda nacional, representado por 750.000

acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 75 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 55.000.000.— moneda nacional, dividido en 300.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos; 250.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto. — IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Ernesto Matías Hoff; Vicepresidente: Carlos Adalberto Hoff; Directores Titulares: Armando Cecilio Di Lorenzo, Ignacio Daniel Petry; Síndico Titular: Carlos Víctor Costa; Síndico Suplente: Mario Roberto Lauría. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Luis Grimoldi y Fideicomisario suplente el señor Luis Pedro Salles. — Con fecha 30|11|67 y ante el escribano del Banco Industrial señor Ibáñez, Enrique a cargo del Registro de Contratos Públicos número 440, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Ernesto Matías Hoff presidente del directorio de Tejedurías Homero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Jorge Luis Grimoldi como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875 habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha 15|12|67, bajo el número 56, folio 322, Lº 2 del Registro de contratos de Debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten once millones de pesos moneda nacional, representados por 110.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20 % anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Caja Industria — Moratoria 9.923.298 — 52 cuotas, aportes 6.820.190.—; Caja Comercio — aportes 288.803.—; Salario Familiar — Moratoria 2.301.156 — 46 cuotas, aportes 442.468.—; Prenda Banco Industrial Rep. Argentina 4.050.000,— IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Maquinarias 39.818.896.—; Muebles 3.586.288; Rodados 6.315.887. — No hubo emisión de Debentures con anterioridad. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1966: Ingresos: 274.343.278. — Egresos m$n. 265.539.276 — Ganancias m$n. 8.804.002. — Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Firmado: Jorge Luis Grimoldi. — Fdo.: Armando C. Di Lorenzo. — Fdo.: Ernesto Matías Hoff. — Entre líneas "No hubo emisión de Debentures con anterioridad". — "Vale". — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920. — e.19|3-Nº 59.779-v.19|3|68

CONSIGNA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que según escritura de fecha 11|9|67 y escritura de fecha 21|12|67 pasadas ante el escribano Marcelo S. Amoedo, Titular del Registro Nº 163 y escribano Saúl Andrés Ehürmann Titular del Registro Nº 7 y de conformidad con la decisión de la Asamblea General del 31 de julio de 1967 y resolución que lleva el Nº 001590 de fecha 3|10|1967 ha quedado totalmente disuelta la sociedad CONSIGNA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, derogándose el decreto número 18963 de fecha 13|10|1953. — Se designó liquidadora a la Srta. Soledad García y síndico al Dr. Ricardo A. Sanclemente.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.19|3-Nº 59.730 v.19|3|68

FRANCE-TI

Sociedad Anónima de Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Héctor Angel Bassano, casado con doña Lelia Beatriz Díaz, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos veinte y siete, con domicilio en la calle San Juan número mil novecientos noventa y cuatro, piso segundo, departamento "C" de la Capital Federal; don José María Alvarez, casado con doña Hilda Leonor Lafuente, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos diez y siete, con domicilio en la calle Caracas número cincuenta y seis, piso quinto, de la Capital Federal; doña Ana María Saraceno, soltera, empleada, sudafricana, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y uno, con domicilio en la calle Neuquén número quinientos cuarenta y seis, piso séptimo, departamento veinte y dos de la Capital Federal; doña María Carmen Barna de Pareti, viuda, empleada, argentina, con libreta cívica número ciento cinco mil quinientos veinte y dos, con domicilio en la calle Conesa número tres mil novecientos noventa y siete de la Capital Federal; doña Nélida Asunción Barna, soltera, empleada, argentina, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos veinte, con domicilio en la calle Conesa número tres mil novecientos noventa y siete de la Capital Federal; don Horacio Julio Medinilla, casado con doña Elsa Scarano, viajante placista, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta mil setecientos treinta y seis, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil doscientos setenta y uno de la Capital Federal; doña Jacinta Sánchez, casada con don Miguel Mussuto, comerciante, argentina, con libreta cívica número ocho millones trescientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Nazarre número cinco mil ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Miguel Mussuto, casado con doña Jacinta Sánchez, comerciante, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y tres mil setecientos seis, con domiciliado en la calle Nazarre número cinco mil ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Roberto Ozán, casado, aviador, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y ocho, con domicilio en la calle Nazarre número cuatrocientos sesenta y tres, piso décimo, departamento "F" de la Capital Federal y don Juan José Aversa, soltero, técnico contable, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal, número seis millones sesenta mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle José E. Uriburu número mil ciento sesenta y nueve de la localidad de Don Bosco de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "France-Ti Sociedad Anónima de Construcciones", sus estatutos sociales en su redacción definitiva, ambos con las modificaciones introducidas a fojas diez y fojas diez vuelta del expediente que se citará y la resolución número seis mil doscientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia de fecha primero de diciembre del corriente año, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramitó por ante la referida Inspección General de Justicia, número veinte y cinco mil trescientos sesenta y seis, año mil novecientos sesenta y siete y que transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 13 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Héctor Angel Bassano, José María Alvarez, Ana María Saraceno, María Carmen Barna de Pareti, Nélida Asunción Barna, Horacio Medinilla, Jacinta Sánchez, Miguel Mussuto, Roberto Ozán y Juan José Aversa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes condiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRANCE-TI SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Construcciones civiles, industriales, obras públicas, sanitarias, viales, eléctricas y, en general, toda otra actividad relativa a la industria de la construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Las acciones emitidas serán ordinarias, de clase "A" de un voto cada una, al portador. Su valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) es totalmente suscripto e integrado en este acto el quince por ciento de las mismas. — Accionistas Suscripción — Acciones Clase — Integración Monto — Héctor Angel Bassano: 300; Ord. "A" 1 voto; m$n. 3.000. — José María Alvarez: 300; Ord. "A" 1 voto; m$n. 3.000. Ana María Saraceno: 300; Ord. "A" 1 voto; m$n. 3.000. — María Carmen Barna de Pareti: 300; Ord. "A" 1 voto; m$n. 3.000. — Nélida Asunción Barna: 300; Ord. "A" 1 voto; m$n. 3.000. — Horacio Medinilla: 300; Ord. "A" 1 voto; m$n. 3.000. — Jacinta Sánchez: 300; Ord. "A" 1 voto; m$n. 3.000. — Miguel Mussuto: 300; Ord. "A" 1 voto; m$n. 3.000. — Roberto Ozan: 300; Ord. "A" 1 voto; m$n. 3.000. — Juan José Aversa: 300; Ord. "A" 1 voto, m$n. 3.000. — 3.000 — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Mussuto; Vicepresidente a María Carmen Barna de Pareti; Vocales a Roberto Ozán; Suplentes a Síndico Titular a Jacinta Sánchez y Síndico Suplente a Juan José Aversa. — Cuarto: Autorizar al Dr. Héctor Ricardo López, al Contador Público Nacional Eolo Evaristo Giustachini, a don Juan José Aversa y a don Miguel Mussuto a fin de que en forma individual, separada, colectiva e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Carmen Barna de Pareti. — J. J. Aversa. — N. Barna. — M. Mussuto. — Jacinta Sánchez. — Roberto Ozán. — Ana María Saraceno. — José M. Alvarez. — Horacio J. Medinilla. — Héctor A. Bassano. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: María Carmen Barna de Pareti, Nélida Asunción Barna, Miguel Mussuto, Jacinta Sánchez, Roberto Ozán, Ana María Saraceno, José María Alvarez, Horacio Julio Medinilla y Héctor Angel Bassano y que han sido puestas en mi presenica, doy fe. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. Igualmente certifico que otra de las firmas asentadas en el presente es auténtica de don Juan José Aversa y que han sido puestas en mi presencia en el lugar y fecha indicados. Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — número 25.366. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "France-Ti Sociedad Anónima de Construcciones", constituida en esta ciudad el 13 de octubre de 1967 con el nombre de "France-Ti Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta.) (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez vuelta). —2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello. — Resolución Nº 6241. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevado a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "France-Ti Sociedad Anónima de Construcciones" y la resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante, deje establecido que en la declaración jurada de sellos correspondiente al presente mes oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional que corresponde abonar en concepto de impuesto fiscal sobre el capital

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 19|3|68 (36 páginas)

autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello, la firman por ante mí, doy fe. — Héctor A. Bassano. — José M. Alvarez. — Ana María Saraceno. — María Carmen Barna de Pareti. — N. Barna. — Horacio J. Medinilla. — Jacinta Sánchez. — M. Mussuto. — Roberto Ozán. — J. J. Aversa. — Hay un sello. — Ante mí: Tulio A. Sanguinetti. — Entre líneas: Cuarto: Autorizar al Dr. Héctor Ricardo López, al Contador Público Nacional Eolo Evaristo Giustachini, a don Juan José Aversa. Vale. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.- e.19|3 Nº 59.750 v.19|3|68

CELSI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 18. — Primer testimonio: Escritura número diez. — En esta ciudad de Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el presente escribano público, comparece don Mario Juan Celsi, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Amanda Perazzo, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve, comerciante, vecino de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador General San Martín cuatrocientos ochenta y seis, octavo piso y de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores César Juan Celsi; María Gracia Petruzzi de Celsi, esposa del anterior, ambos domiciliados también en Vicente López, calle Azcuénaga doscientos cuarenta y seis; Guillermo César Celsi; Olga María Giambastiani de Celsi, esposa del anterior, ambos igualmente domiciliados en Vicente López, Avenida del Libertador General San Martín trescientos setenta y cuatro; Nelly Amanda Perazzo de Celsi, esposa del compareciente con el mismo domicilio de éste ya indicado; José Merino, domiciliado en esta ciudad, calle Cuba dos mil ochocientos treinta y seis, sexto piso, departamento A; Oscar Raúl Colombo; Nora Electra Torossi de Colombo, esposa del anterior, ambos también vecinos de Olivos de Vicente López, calle Olaguer Feliú mil setecientos cincuenta; Oscar Juan Brotto, igualmente domiciliado en Olivos de Vicente López, calle Mariano Pelliza dos mil setecientos nueve y José Luis Tonarelli, también vecino de Vicente López, Olivos, calle Juan de Garay dos mil ciento treinta y uno, a mérito del poder que expresamente le otorgaron para este otorgamiento, el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio trescientos treinta y nueve de este mismo registro y en tal carácter, dice: Que por escritura citada de nueve de noviembre del año próximo pasado, otorgada ante mí al folio trescientos treinta y nueve de este mismo registro, el compareciente y sus mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Celsi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y aprobaron los estatutos que debían regir a la misma y cuya sociedad se constituye sobre la base de la sociedad "Celsi e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" habiéndose emitido del capital autorizado, fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, las series de uno a siete de un millón de pesos moneda nacional, cada una, de acciones ordinarias al portador, clase A., de cinco votos o sean siete millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección de Justicia, el expediente número veinticinco mil ochocientos veintiocho, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Inspector General de Justicia, por resolución número seis mil cuatrocientos treinta y seis de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este registro el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos que habrán de regirla, el balance de la sociedad "César Celsi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y la resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba, todo lo cual obra en el expediente citado, en la siguiente forma: Acta constitutiva, de fojas uno a fojas cuatro vuelta; el texto de los estatutos, de fojas cinco a fojas ocho; el balance, de fojas veinticinco a fojas veintiséis y la resolución, de fojas treinta y siete, todo lo cual, transcripto íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En esta ciudad de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el presente escribano público, comparecen los señores don César Juan Celsi, italiano, de setenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Azcuénaga doscientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con María Gracia Petruzzi, y de paso en ésta; don Mario Juan Celsi, argentino de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Nelly Amanda Perazzo, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve, comerciante, domiciliado en Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Avenida del Libertador General San Martín cuatrocientos ochenta y seis, octavo piso y de paso en ésta; don Guillermo César Celsi, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, de treinta y nueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga María Giambastiani, domiciliado en Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador General San Martín trescientos setenta y cuatro y de paso en esta; doña María Gracia Petruzzi de Celsi, argentina, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres, de sesenta y seis años, ama de casa, casada en primeras nupcias con César Juan Celsi, domiciliada en Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, calle Azcuénaga doscientos cuarenta y seis, de paso en ésta, doña Nelly Amanda Perazzo de Celsi, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos quince, de cuarenta y tres años, ama de casa, casada, en primera nupcias con Mario Juan Celsi, domiciliada en Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, Avda. del Libertador Gral. San Martín cuatrocientos ochenta y seis, octavo piso, de paso en ésta; Doña Olga María Giambastiani de Celsi, argentina, con Libreta Cívica número ciento noventa y ocho mil cuarenta y tres, de cuarenta años, casada, en primeras nupcias con Guillermo César Celsi ama de casa, domiciliada en Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador General San Martín trescientos setenta y cuatro de paso en ésta; Don José Merino, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos veintiocho, de cuarenta y siete años, contador público, casado, en primeras nupcias con Blanca Nélida Ovando, domiciliado en ésta Capital, calle Cuba dos mil ochocientos treinta y seis, sexto piso, departamento A.; Don Oscar Raúl Colombo, argentino, con Cédula de Identidad número un millón quinientos once mil cuatrocientos diecisiete de la Provincia de Benos Aires, de veintisiete años, casado, en primeras nupcias con Nora Electra Torossi de Colombo, contador público nacional, domiciliado en Olivos de la Provincia de Buenos Aires, calle Olaguer Feliú mil setecientos cincuenta, de paso en ésta; Doña Nora Electra Torossi de Colombo, argentina, con Libreta Cívica número tres millones trescientos mil trescientos cuarenta, de veintinueve años Contadora Pública Nacional, casada, en primeras nupcias con Oscar Raúl Colombo, domiciliada en Olivos, Provincia de Buenos Aires (calle Olaguer Feliú mil setecientos cincuenta, de paso en ésta; Don Oscar Juan Brotto, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y siete de veintinueve años de edad, empleado, casado, en primeras nupcias, con doña Delia Delfina Toscano, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Mariano Pelliza dos mil setecientos nueve, de paso en ésta; y don José Luis Tonarelli argentino, soltero, de veintinueve años, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Olivos de la Provincia de Buenos Aires, calle Juan de Garay dos mil ciento treinta y uno de paso en ésta. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así que por unanimidad dicen y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CELSI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) comerciales, por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la elaboración y transfomación de artículos de la pastelería, confitería y de la alimentación, explotación de bares y confiterías; c) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería, granjas y la agricultura, plantaciones y forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una; y dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. —Segundo: Del capital autorizado, se emiten las series de uno a siete de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, que se suscriben totalmente según se detalla a continuación: César Juan Celsi: Cinco millones de pesos moneda nacional; Mario Juan Celsi: Setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda; Guillermo César Celsi: Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; María Gracia Petruzzi de Celsi, sesenta y tres mil pesos moneda nacional; Nelly Amanda Perazzo de Celsi, Olga María Giambastiani de Celsi y José Merino, sesenta y tres mil pesos moneda nacional cada uno; Oscar Raúl Colombo, Nora Electra Torossi de Colombo, Oscar Juan Brotto y José Luis Tonarelli, sesenta y dos mil pesos moneda nacional cada uno. El señor César Juan Celsi, integra dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y los señores Mario Juan Celsi y Guillermo César Celsi setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda cada uno, con el crédito que por mayor importe son titulares en el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis de "César Celsi e hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de aportes y que firmados por todos los presentes y por Contador Público de la Matrícula, se tiene formando parte integrante de esta Acta de Constitución, siendo las operaciones sociales a cargo de la Sociedad Anónima a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. La referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó por escritura número mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano de Victoria, partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, don Manuel Martín Mujica, al folio seis mil trescientos treinta y uno del Registro de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha provincia el veinticuatro de diciembre de ese mismo año, al libro Dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio ciento cinco, bajo el número mil ciento doce, cuyo contrato fue modificado por aumento de capital, por escritura número doscientos cincuenta y seis de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos, don Gustavo J. Böhmer, al folio setecientos cuarenta y ocho del Registro ciento sesenta y ocho, a su cargo, inscrita en el mismo Registro Público de Comercio el nueve de octubre de ese mismo año, al Libro cuatro de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio ciento cincuenta y seis, bajo el número tres mil veintitrés y dedicada a la fabricación y venta de artículos de la pastelería y confitería, con domicilio actual en Avenida del Libertador número trescientos setenta y cuatro de Vicente López, provincia de Buenos Aires, cuyo inmueble de propiedad de don César Juan Celsi que integra como aporte, por el valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y cuyo dominio se obliga a transferir oportunamente a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de siete millones de pesos moneda nacional, e integrado en seis millones quinientos cincuenta mil pesos de igual moneda, dejándose constancia que las integraciones de las señoras María Gracia Petruzzi de Celsi, Nelly Amanda Perazzo de Celsi, Olga María Giambastiani de Celsi y Nora Electra Torossi de Colombo, han sido efectuadas con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente: César Juan Celsi; vicepresidente: Mario Juan Celsi; director titular: Guillermo César Celsi; síndico titular: José Merino; síndico suplente: José Luis Tonarelli. Cuarto: Conferir poder especial a Mario Juan Celsi y José Luis Tonarelli, a fin de que conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma con facultad para retirar el depósito ordenado por la ley, inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y efectuar todos los trámites que fueren necesarios a fin de dejar definitivamente constituida dicha Sociedad. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. César Celsi. Mario J. Celsi. Guillermo César Celsi. María P. de Celsi. N. A. P. de Celsi. Olga M. G. de Celsi. J. Merino. O. Raúl Colombo. — Nora E. Torossi de Colombo. — O. J. Brotto. — J. L. Tonarelli. — Hay un sello. — Ante mí. José Jorge Rosso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — A pedido de los constituyentes expido el presente testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial de la serie "A" correlativos del ocho millones cuatrocientos veinte y seis mil doscientos noventa y dos, al presente inclusive, ocho millones cuatrocientos veinte y seis mil doscientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: argentino, ama, Perazzo, de, cuarenta, número veinte y tres, domiciliado, actividades, representado, cincuenta, novecientos, número, sesenta, Aires, quinientos, suplente, obtener, noventa. Vale. — Entre líneas: y cuyo inmueble de propiedad de don César Juan Celsi, que, integra como aporte. Vale. — Hay un sello. José Jorge Rosso. Balance General al 31 de diciembre de 1966, de, César Celsi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de aporte, a Celsi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. Activo. Caja $ m|n. 1.245.410. — Bancos $ m|n. 995.444. — Deudores por ventas $ m|n. 96.629. — Depósitos en garantía de $ m|n. 20.000. — Adelanto a proveedores $ m|n. 40.924. — Créditos diversos m|n. 1.389. — Mercaderías de reventa $ m|n. 3.187.305.52. — Materias primas $ m|n. 1.801.892.22. Materiales y envases $ m|n. 1.412.296.44. — Productos elaborados $ m|n. 756.702. — Valores mobiliarios $ m|n. 100.380. — Instalaciones $ m|n. 364.100,20. — Maquinarias $ m|n. 747.789.58. — Muebles y útiles $ m|n. 1.349.733,79. — Rodados $ m|n 1.695.607.80. — Gastos Adelantados $ m|n. 1.352.354.77. — 15.167.958.32. — Pasivo. — Proveedores $ m|n. 3.911.315. — Obligaciones a pagar $ m|n. 687500. — Transporte $ m|n. 4.598.815. — Pasivo. — Transporte $ m|n. 4.598.815. — Deudas Comerciales diversas $ m|n. 1.164.137. — Obligaciones a pagar Bancarias $ m|n. 2.474.800. — Cargas sociales $ m|n. 791.40. — Provisión para impuestos $ m|n. 2.121 614. — Provisión para cargas sociales $ 200.503.80. — César Celsi $ m|n. 2.583.819.04. — Guillermo César Celsi $ m|n. 262.216.04. — Mario Juan Galsi $ m|n. 761.262,04 $ m|n. 15.167.958.32. — César Celsi — Guillermo César Celsi — María P. de Celsi. — J. Merino. — Nora E. Torossi de Colombo. — J. L. Tonarelli. — Mario J. Celsi. — N. A. P. de Celsi. — Olga M. G. de Celsi. — O. Raúl Colombo. — O. J. Brotto. — J. Merino. — José Merino. — Contador Público Nacional, Mat. 114, Tomo X. C. P. C. E. Tomo IV. Folio 208. C. P. C., Prov. de Bs. As. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 29, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima,

previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Celsi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el Balance de fs. 25 a fs. 26, que se insertará en la publicación que exige el artículo 319, del Código de Comercio. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y dentro de los 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado la escritura traslativa de dominio de los bienes incorporados, a su favor. — Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado afs. 36. — Resolución Nº 6.436. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Fdo. José Jorge Rosso. — Hay un sello. — Escribano). — Entre líneas. Vale. — También vale. — Enmendado: autorizada. También vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800 e. 19|3 Nº 59.792 v. 19|3|68

L E B U
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Salomón Lev, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Finger, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en Triunvirato cuatro mil noventa, primero D, Capital; don Simón José Budansky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Débora Wexler, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y tres mil cuarenta y uno, domiciliado en Malabia setecientos treinta y siete, Capital; don Pablo Salvador Budansky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lina Molinari Finger, domiciliado en la calle Angel Gallardo doscientos veintisiete, segundo piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y nueve mil diecisiete; don Marcos Carlos Budansky, argentino, separado legalmente, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en Malabia setecientos treinta y siete, Capital; doña Rosa Lina Molinari Finger de Budansky, argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo Salvador Budansky, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en Angel Gallardo doscientos veintisiete, segundo piso, Capital; doña Débora Wexler, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Simón José Budansky, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en Malabia setecientos treinta y siete, Capital; don Bernardo Lev, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dina Vul, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento doce mil quinientos noventa y uno, domiciliado en Triunvirato cuatro mil doscientos ochenta y uno, Capital; don Aron Lev, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Blaistin, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos quince mil noventa y siete, domiciliado en Campana cuatro mil quinientos, Capital ;don Hermindo Finger, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria Cohen, con cédula de identidad dos millones dieciséis mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Avenida San Martín cinco mil doscientos setenta y cuatro, planta baja, Capital y doña Estela Finger de Lev, argentina, casada en primeras nupcias con Salomón Lev, con cédula de identidad dos millones ciento tres mil diecinueve, domiciliada en Triunvirato cuatro mil noventa, primer piso, departamento D, Capital; todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad constituida en esta Capital, bajo la denominación de "LEBU, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" a mérito de las constancias que obran en el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve, que tengo a la vista para este acto, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores don Salomón Lev, don Simón José Budansky, don Pablo Salvador Budansky, don Marcos Carlos Budansky, doña Lina Molinari Finger de Budansky, doña Débora Wexler de Budansky, don Bernardo Lev, don Aron Lev, don Hermindo Finger y doña Estela Finger de Lev, todos mayores de edad, hábiles de mutuo y común acuerdo, resuelven por este acto lo siguiente: Primero. Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Lebu, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Compra venta, importación o exportación y representación de artículos manufacturados y materias primas en general; Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles, sus reformas, como asimismo la explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo construir edificios para venta o renta y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; Financieras: Mediante el aporte y|o inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamientos y aceptación de créditos en general sea en forma de prenda, warrants y cualquier otro permitido por la ley. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por quince mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, todas al portador, dos series clase "A" y una serie clase "B" por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a un voto y las de la clase "B" con derecho a dos votos. — La emisión ha sido suscripta de la siguiente forma y proporción: suscripción - integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Bernardo Lev, cuatrocientas, "A", cuatrocientos mil. Aron Lev, cuatrocientas. "A", cuatrocientos mil. Hermindo Finger, cuatrocientas "A", cuatrocientos mil. Salomón Lev, cuatrocientos "A", cuatrocientos mil. Estela Finger de Lev, cuatrocientos "A" cuatrocientos mil. Rosa L. Molinari Finger de Budansky, doscientas "B", doscientos mil. Simón José Budansky, doscientas "B", doscientos mil. Débora W. de Budansky, doscientas "B" doscientos mil. Marcos Carlos Budansky, doscientas "B" doscientos mil. Pablo S. Budansky, doscientas "B", doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrando cada accionista el 10 % de su suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Lev, Vicepresidente a Simón José Budansky, Vocales a Pablo Salvador Budansky y Marcos Carlos Budansky, Síndico titular a Débora Wexler de Budansky y Síndico suplente a Estela Finger de Lev. — Cuarto: Autorizar a don Salomón Lev, Pablo Salvador Budansky y Eduardo José Gagliolo a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se hace constar que la sociedad que se constituye adquirirá el lote de terreno sito en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción 17ª Sección 37, manzana 95, Parcela 11, con frente a la calle Teodoro García, entre las de Conesa y Zapiola, cuyas medidas y demás circunstancias se expresan en sus títulos respectivos el que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad en la zona Norte; Tomo 3172, folio 159, finca Nº 70.201, esta adquisición se realizará para la edificación de un inmueble comprendido en la Ley 13.512 de la Propiedad Horizontal, Bernardo Lev. Aron Lev. H. Finger. Salomón Lev. Estela Finger de Lev. R. L. Molinari Finger de Budansky. S. J. Bundansky. Débora W. de Budansky. M. Carlos Budansky. P. S. Budansky." — Certifico en mi carácter de escribano público nacional, que las firmas que anteceden son auténticas de don Bernardo Lev, don Aron Lev, don Hermindo Finger, don Salomón Lev, doña Estela Finger de Lev, doña Rosa Lina Molinari Finger de Budansky, don Simón José Budansky, doña Débora Wexler de Budansky, don Marcos Carlos Budansky y don Pablo Salvador Budansky y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, julio 10 de 1967. I. Dubovis, escribano. Está mi sello". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Lebu Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...Minitserio de Educación y Justicia de la Nación. Resolución número 5.274" — Lo relacionado y transcripto concuerdan fielmente con las constancias del expediente mencionado anteriormente y los comparecientes dejan así constituida y protocolizados los estatutos de la sociedad "Lebu, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Y yo el escribano autorizante hago constar que se integra el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie del capital autorizado por la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional. Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. Salomón Lev. S. J. Budansky. Pedro Budansky. P. S. Budansky. Rosa Molinari Finger de Budansky. Débora Wexler de Budansky. Bernardo Lev. Aron Lev. H. Finger. Estela Finger de Lev. Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. ...Fdo.: I. Dubovis, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920 — e.19|3-Nº 59.606-v.19|3|68

PROFUMO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número mil cuatrocientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesentisiete, ante mi Escribano autorizante. comparecen: los señores Osvaldo Florencio Juan Profumo, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Rosalía María Cristina Sancho, con cédula de identidad número cinco millones doscientos siete mil trescientos sesentinueve; domiciliado en la calle Paraguay mil doscientos ochentitrés, piso once, departamento dos; Atilio Osvaldo Profumo, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Helia Bertagnolio, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos setentiocho mil seiscientos uno, domiciliado en la calle O'Higgins mil quinientos once; Helia Bertagnolio de Profumo, argentina, rentista, casada en primeras nupcias con Atilio Osvaldo Profumo, con cédula de identidad número seis millones ciento setenta mil ochocientos sesenticinco, domiciliada en la calle O'Higgins mil quinientos once; Rubén José Morano, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número tres millones quinientos trece mil setecientos ochentisiete, domiciliado en la calle Medrano mil novecientos veintidós, piso cuarto, departamento "E"; Rosalía María Cristina Sancho de Profumo, argentina, rentista, casada en primeras nupcias con Osvaldo Florencio Juan Profumo, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenticuatro mil cien, domiciliada en la calle Paraguay mil doscientos ochentitrés, piso once, departamento dos; Ricardo Jorge Plant, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Leonor Coviello, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treintiséis mil quinientos noventisiete. domiciliado en la calle Oro dos mil quinientos sesentiocho, piso quinto, departamento veintiuno; Blas Lorenzo Victorio Bonardi, argentino, rentista, casado en primeras nupcias con Delia Felisa Grosso, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cincuentiséis mil quinientos siete; domiciliado en la calle Luis María Campos mil quinientos veinte, piso segundo, departamento "A"; Elbio Jorge Rossi, argentino, abogado, soltero, con Cédula de identidad número dos millones quinientos setentiséis mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil ochentinueve, piso décimo departamento "A"; Ricardo Sívori, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número un millón quinientos treintisiete mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Río de Janeiro cincuentiocho, piso tercero; Juan Carlos Brusa, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos cuarenta mil setecientos setenticuatro y don Hugo Mario Profumo, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos treintiocho mil ciento treinticinco, domiciliado en Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, de tránsito aquí: siendo los restantes comparecientes vecinos de esta Ciudad, todos son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta del primero de diciembre del corriente año mil novecientos sesentisiete, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Profumo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; eligieron sus Autoridades, suscribieron el Capital y aprobaron el Estatuto; todo lo cual fué sometido a la Inspección General de Justicia, quien sin modificaciones las aprobó por Resolución recaída en el Expediente número veinticinco mil novecientos cuarentitrés. — Que llenados los requisitos legales, incluso el exigido por el Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo trescientos diecinueve del citado Código de Comercio, los comparecientes Constituyen Definitivamente en este acto la Sociedad "Profumo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" cuya Acta de Fundación, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado en el orden expresado dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesentisiete, se reúnen los señores Osvaldo Florencio Juan Profumo; Atilio Osvaldo Profumo; Helia Bertagnolio de Profumo Rubén José Morano; Rosalía María Cristina Sancho de Profumo; Ricardo José Plant; Blas Lorenzo Victorio Bonardi; Hugo Mario Profumo; Elbio Jorge Rossi; Ricardo Sívori; Juan Carlos Brusa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve. del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROFUMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, implementos, frutos del país y en general productos y subproductos provenientes de las explotaciones agropecuarias, incluso hacienda de todo tipo y de las explotaciones forestales y mineras. Y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones referentes a las explotaciones citadas. b) Industriales: Mediante al elaboración de materias primas provenientes de explotaciones agropecuarias: lanas, leche, cueros, pelos, huesos, carnes, cereales, plantas oleaginosas y forrajes; y de materias primas provenientes de explotaciones forestales y mineras. c) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos rurales propios y de terceros para trabajos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas y apícolas y todo lo vinculado directa o indirectamente con los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de quinientos pesos moneda nacional; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros ,titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben ocho series de acciones ordinarias de un voto por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Clase — Integración Monto diez por ciento. — Atilio Osvaldo Profumo.— Veinte mil ordinarias un voto|Portador. — m$n. Doscientos mil. — Osvaldo Florencio Juan Profumo. — Cinco mil ordinarias un voto|Portador. —

m$n. Cincuenta mil. — Helia Bertagnolio de Profumo. — Cinco mil ordinarias un voto|Portador. — m$n. Cinm$n. Diez mil. — Juan Carlos Brucuenta mil. — Ruben José Morano: Mil ordinarias un voto|Portador. — sa. — Mil quinientas ordinarias un voto Portador, m$n quince mil. Rosalía María Cristina Sancho de Profumo: mil quinientas ordinarias un voto|Portador, pesos quince mil. Ricardo Jorge Plant: mil ordinarias un voto|Portador, diez mil. Blas Lorenzo Victorio Bonardi: mil ordinarias un voto|Portador, m$n diez mil. Elbio Jorge Rossi: mil acciones ordinarias un voto|Portador, m$n diez mil. Ricardo Sívori: mil acciones ordinarias un voto|Portador, m$n diez mil. Hugo Mario Profumo: dos mil acciones ordinarias un voto|Portador, m$n veinte mil. Todos los accionistas integraron el diez por ciento de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Florencio Juan Profumo. Vicepresidente a Juan Carlos Brusa. Vocales a: Hugo Mario Profumo. Suplentes a: Rosalía María Cristina Sancho de Profumo, Ricardo Jorge Plant, Rubén José Morano. Síndico Titular a: doctor Luis Laje Waskamp. Síndico Suplente a: contador Héctor Raúl Castro. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Florencio Juan Profumo, Helia Bertagnolio de Profumo y Angel Morfi a fin de que individualmente cualquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobreborrado: Juan Carlos Brusa". Vale. Osvaldo Florencio Juan Profumo. Atilio Osvaldo Profumo. Helia Bertagnolio de Profumo. Rubén José Morano. Rosalía María Cristina Sancho de Profumo. Ricardo Porge Plant. Blas Lorenzo Victorio Bonardi. Hugo Mario Profumo. Elbio Jorge Rossi. Ricardo Sívori y Juan Carlos Brusa. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos cuarenta y nueve, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Osvaldo Florencio Juan Profumo, Atilio Osvaldo Profumo, Helia Bertagnolio de Profumo, Rubén José Morano, Rosalía María Cristina Sancho de Profumo, Ricardo Jorge Plant, Blas Lorenzo Victorio Bonardi, Hugo Mario Profumo, Elbio Jorge Rossi, Ricardo Sívori y Juan Carlos Brusa y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos sesentasiete. Conste. Hay un sello. Miguel Pando (h). 'Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.943. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Profumo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día primero de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. - (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto ... abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello, que dice: Inspección General de Justicia. Resolución Nº 6.387. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil novecientos diez y siete del Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Fdo.: Miguel Pando (h), Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e.19|3 Nº 57.908 v.19|3|68

S O R C A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escribano: Roberto Herrera. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y tres: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diicembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Celestino Soroa, divorciado de sus primeras nupcias de Nora Elisa Martínez, Libreta de Enrolamiento 1.660.613, domiciliado en la calle Uruguay dieciséis, noveno piso, Capital Federal; doña Josefina Peláez de Soroa, viuda de sus primeras nupcias de Ignacio Soroa, Cédula de Identidad 1.407.145, domiciliada en la calle Cánning dos mil ciento diez, Capital Federal; doña María Esther Mazas de Durán, casada en primeras nupcias con Enrique Luis Durán, Libreta Cívica 3.976.841, domiciliada en Humahuaca tres mil setecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Oscar López Villarino, casado en primeras nupcias con Olga Carballo, Libreta de Enrolamiento 4.21?.802, domiciliado en la calle Laprida doscientos trece, Lomas de Zamora; doña María del Carmen Fernández, Libreta Cívica 3.686.945, soltera, domiciliada en la calle Castro Barros quinientos cuarenta y siete, Lanús; don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle Alcobendas, Libreta de Enrolamiento 190.785, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil doscientos noventa y uno de la Capital Federal; doña Ebe Nilda Brugo, soltera, Libreta Cívica 2.600.886, domiciliada en la calle Chacabuco mil ciento sesenta y siete, Capital Federal; don Alberto Antonio Llobera, soltero, hijo de Pedro Juan Llobera y de Nélida Diolfo, Libreta de Enrolamiento 6.442.223, domiciliado en Luca dos mil doscientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Juan Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Propato, Libreta de Enrolamiento 4.004.605, domiciliado en la calle Burela mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal; y doña María Luisa Gregoria Ferrazzano, soltera, hija de Agesilao Ferrazzano y de María Amelia Rivas Lorena, Libreta Cívica 3.348.431, domiciliada en la calle Laprida mil seiscientos ocho, tercer piso, Capital Federal, argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han constituido la Sociedad "Soroa Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por acta privada del doce de diciembre del corriente año por la cual redactaron sus estatutos los cuales fueron sometidos para su aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al expediente número 25.950, y aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia, con fecha veintiuno de diciembre del año que rige, bajo el número seis mil cuatrocientos catorce, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva y de los Estatutos respectivos así como de la Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima todo lo cual por su orden dice ...: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 12 (doce) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dn. Celestino Soroa, Da. Josefina Peláez Vda. de Soroa, Da. María Esther Mazas de Durán, Dn. Oscar López Villarino, Da. María del Carmen Fernández, Dn. Alberto Santiago Depouilly, doña Ebe Nilda Brugo, doña María Luisa Gregoria Ferrazzano, don Alberto Antonio Llobera y Juan Antonio Ferreyra, de común acuerdo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOROA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, maquinarias materias primas, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica diseños y modelos relativos a las artes gráficas y publicitarias de distinto tipo y por cualquier medio, así como la programación, contratación y|o venta de campañas publicitarias, organización de planes de ventas, investigaciones de mercado, asesoramiento integral publicitario y demás actividades atinentes al rubro. — b) Industriales: La fabricación y|o construcción de stands publicitarios y carteleras de todo tipo y tamaño, así como de las mercaderías, materiales, máquinas e implementos mencionados en el apartado anterior. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000. (tres millones) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales de 600.000 (seiscientos mil pesos m|n.). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Soroa, Celestino, 3.000 acciones, clase "A", monto 30.000; Peláez Vda. de Soroa, Josefina, 1.000 acciones, clase "A", monto 10.000; Mazas de Durán, María Esther, 200 acciones, clase "A", monto 2.000; López Villarino, Oscar, 200 acciones, clase "A", monto 2.000; Fernández, María del Carmen, 200 acciones, clase "A" monto 2.000; Depouilly, Alberto Santiago, 300 acciones, clase "A", monto 3.000; Brugo, Ebe Nilda, 200 acciones, clase "A", monto 2.000; Ferrazzano, María Luisa Gregoria, 500 acciones, clase "A", monto 5.000; Llobera, Alberto Antonio, 100 acciones, clase "A", monto 1.000; y Ferreyra, Juan Antonio, 300 acciones, clase "A", monto 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada accionista en este acto el diez por ciento (10%) de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el directorio. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dn. Celestino Soroa; vicepresidente a Da. Josefina Peláez Vda. de Soroa; vocales a Da. María Luisa Gregoria Ferrazzano; síndico titular a Dn. Oscar López Villarino; y síndico suplente a Dn. Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a Dn. Oscar López Villarino y Da. María Esther Mazas de Durán a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Celestino Soroa. — Josefina Peláez Vda. de Soroa. María Esther Mazas de Durán, Oscar López Villarino, María del Carmen Fernández, Alberto Santiago Depouilly, Ebe Nilda Brugo, María Luisa Gregoria Ferrazzano, Alberto Antonio Llobera, y Juan Antonio Ferreyra. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 25.950. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 19?7. — Vistos: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soroa Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 12 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.414.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. —e.19|3 Nº 59.678 v.19|3|68

OSVALDO RIGAMONTI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad: "OSVALDO RIGAMONTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Domicilio: Solís 2161. — Localidad: Capital Federal. I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 6 de mayo de 1936. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 18 de junio de 1936. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 14 de mayo de 1954; 19 de febrero de 1960; 1º de agosto de 1966 y 28 de junio de 1967. II — Objeto y Ramo Principal: Elaboración de aceites y grasas lubricantes e insecticidas. III — Capital: El capital social autorizado es de Cien millones de pesos, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en mil series de mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cien millones de pesos moneda nacional dividido en doscientas mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; ochocientas mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. IV — Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente: Ingeniero Armando Grandi; Vicepresidente: Sra. Anita Rigamonti de Grandi; Directores Titulares: Manuel Meijide, Carlos Gutiérrez, José S. Marí, José Noguerol Armengol, Roberto Bianchi, Juan E. Riva, Adriana Grandi; Síndico Titular: Miguel Gutiérrez; Síndico Suplente: Raúl Hirigoyen. V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Néstor Rogelio Dubois y Fideicomisario suplente el señor Aníbal Mariano González. — Con fecha 5 de diciembre de 1967 y ante el Escribano de la Capital Federal señor Eduardo Fauzón Sarmiento a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatro fue suscripto el contrato de emisión por el señor Manuel A. Meijide y Juan E. Riva, Secretario y Director, respectivamente, de "Osvaldo Rigamonti, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y el señor Néstor Rogelio Dubois como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 26 de diciembre de 1967, bajo el número 54, folio 16, libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten veinticuatro millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos cuarenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20 % anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizase un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año: 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Obligaciones Importación Materia Prima $ 10.743.434, Letras firmadas; Obligaciones Prendarias $ 2.962.103. — Obligaciones fiscales: Impuesto Ventas pesos 5.018.165. — Impuesto Réditos: $ 1.649.435. — Total $ 6.667.600. — Obligaciones Sociales: C. Comercio pesos 16.772.868. — Empresaria $ 790.630. — C. Salario Familiar $ 338.838. — Total: $ 17.902.336. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Muebles y Utiles: escritorios, muebles de oficina, útiles de escritorio, máquinas de calcular, escribir y contables $ 8.014.136. — Instalaciones maquinarias y accesorios: máquinas de fabricación espirales, azul, insecticida, grasas cálcicas y metálicas, de elaboración de aceites, tanques depósito aceite, envasadoras, molinos de aserrín y piretro, secadero completo y varios $ 13.929.645. — Rodados: camiones de reparto y automóviles al servicio de ventas $ 13.093.439. — Total pesos 35.037.220. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 31 de marzo de 1966: Ingresos m$n. 360.827.154. — Egresos m$n. 345.950.260. — Ganancia m$n. 15.224.266 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 347.372. — Al 31 de marzo de 1967: Ingresos m$nacional 526.773.036; Egresos m$nacional 491.338.703. — Ganancia m$nacional 36.687.428 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$nacional 1.303.095 (venta bienes de uso). — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — M. A. Meijide, N. R. Dubois, J. E. Riva.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.080 e.19|3 Nº 59.715 v.19|3|68

MOISES KLEINMAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina Prospecto de Emisión de Debentures Nombre de la Sociedad: MOISES KLEINMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, domicilio Moreno 1235 —Localidad— Capital Federal. — I. — Antecedentes. —Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 3 de junio de 1954. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del 1º de setiembre de 1954. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos 25|9|62; 13|9|67. — Objeto y Ramo Principal. Confecciones para hombres y jóvenes III. — Capital: El capital social autorizado es de 125.000.000 millones de pesos, representado por 1.250.000 acciones de 100, pesos moneda nacional cada una divididas en 125 series de 10.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 70.000.000, millones de pesos moneda nacional, dividido en 100.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, 250.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto y 350.000, acciones preferidas del 20 por ciento anual. — IV. —Directorio: El directorio está constituido así: Presidente, Julio Kleinman; Vicepresidente: Jaime Kolsky; Directores titulares, Edgardo M. Kleinman, Ricardo A. Kleinman, Síndico titular: Héctor B. Wencelblat, Síndico suplente, Dr. Alejandro Ponieman. V.— Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Néstor Alcorta y Fideicomisario suplente el señor Rafael Franco con fecha 1º|12|67, y ante el escribano de la Capital Federal, señor H. Pérez Tort, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 373, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Edgardo Marcos Kleinman, Director de Moisés Kleinman S.A.C. e I. y el señor Néstor Alcorta como Fideicomisario, tal como lo establece el arculo 3º de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21|12|67, bajo el Nº 58 folio 323 L-2 del Registro de contratos de debentures VI— Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión, se emiten 23.000.000 millones de pesos moneda nacional, representados por 230.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20% anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Arentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. —Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así el 30% el día del vencimiento del tercer año, 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40 por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. VII a) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: (detallar las deudas con privilegio prendario o hipotecario y con privilegio general, como son las de previsión, impositivas, retenciones por cuenta de terceros, salarios y subsidios familiar, mano de obra a pagar saldos y honorarios a pagar etc. agrupando en un importe final las deudas menores. — Deudas con Privilegio Prendario o Hipotecario: Es el que afecta al inmueble recientemente adquirido, sito en la calle General José de Artigas Nº 333, siendo su amortización en (6) seis cuotas s|detalle: 1º) 21|10|67, $ 433.333, abonado el 21|10|67; 2º) 21|11|67, $ 433.333, abonado el 21|11|67, 3º) 21|12|67, $ 433.333, abonado el 21|12|67, 4º) 21|1º|68, $ 433.333, 5º) 21|2|68, $ 433.333, 6º) 21|3|68, pesos 433.335; b) Con Privilegio General Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria Moratoria Ley número 17.122|66 72 cuotas, importe de cada cuota $ 247.879, cuotas a pagar 64; total de la deuda 17.592.256, Caja Nac. de Prev. para el Pers. del Comerc. Moratoria Ley 17.122|66 72 cuotas, importe de cada cuota m$n. 112.091 cuotas a pagar 64, total de la Deuda moneda peso nacional 7.173.824. — 2) — Deudas Impositivas: Impuesto a los Réditos 1967, m$n. 11.709.580; Impuesto Emergencia 1967, $ 2.610.040. Impuesto Sustitutivo 1967, m$n. 1.642.050. — VIII— Debentures Emitidos con Anterioridad: No existen. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes, son al cierre del último balance los siguientes: detallar los inmuebles, especificando ubicación, metros cubiertos y destino, con su respectivo valor de libros, instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., consignar sus respectivos valores de libros únicamente. —Inmueble Moreno 1235: Ubicado en la zona Sud de la ciudad de Buenos Aires entre las calles Salta y Santiago del Estero, edificado sobre terreno que mide 10,62 mtrs., de frente al sud por 59,16 metros de fondo, lo que dan una superficie cubierta de 1.735,32 mtrs. cuadrados adquirido originalmente a Danubio S. A., según consta en escritura Nº 851 de fecha 26 de octubre de 1950, edificio destinado a nuestras oficinas, ventas, expedición. El valor de los libros es de m$n. 2.689.198, Bacacay 2455|83: Ubicado en la zona norte de la ciudad de Buenos Aires. entre Fray Cayetano y General J. Artigas, comprendiendo una extensión de 37,52 mtrs. de frente al sud y 59,35 mtrs. de fondo con una superficie cubierta de 2.512,61 metros cuadrados. El edificio destinado a nuestra fábrica, ha sido construido por Moisés Kleinman S. A. C. I., sobre un terreno adquirido al señor Salvador Lerman, según consta en escritura pública Nº 95 del 28 de febrero de 1948 y Nº 426 del 17 de setiembre de 1948. El valor de libros es de m$n. 11.773.903. Bacacay 2471: Anexo a fábrica, ubicado en la zona norte de la ciudad de Buenos Aires, entre las calles Fray Cayetano y General Artigas, corresponde una extensión de 13,11 mtrs. de frente al sud y 39,70 metros de fondo, con una superficie cubierta de 520,46 mtrs. cuadrados. El valor de libros es de m$n. 5.936.523 2) El valor de los demás bienes es el siguiente: Instalacionesg m$n. 4.300.951. Maquinarias m$n. 18.309.119. Muebles y Utiles m$n. 4.326.020, Rodados m$n. 9.502.897.-X-Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 31 de mayo de 1967, ingresos m$n. 319.802.461. — Egresos moneda peso nacional 181.773.785 — Ganancias m$n. 138.028.676. Al 31 de mayo de 1966. Ingresos m$n. 206.771.581. — Egresos m$n. 98.780.144. — Ganancia: moneda peso nacional 107.991.437. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores moneda peso nacional 60.567.238,72. — Buenos Aires, enero ocho de mil novecientos sesenta y ocho. - N. Alcorta. - Fideicomisario . — E. M. Kleinman. — Director: Julio Kleinman. — Presidente. Entre líneas: ma. Comercial e Industrial. Vale. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. —Lucio R. Meléndez secretario.

$ 8.320 e. 19|3 Nº 59.701 v. 19|3|68.

ROTYPE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento noventa y nueve. — Constitución definitiva: Rotype, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En Hurlingham, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Alcibíades Pedro Labate, abogado, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre, a este acto ejercitando la autorización conferida por poder especial, por los constituyentes que se mencionarán según escritura de fecha nueve de mayo del corriente año, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Luis Vadell, la que en testimonio tengo a la vista y en copia certificada por el autorizante, agrego a esta escritura, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento que el mandatario declara se encuentra vigente y en pleno vigor. — Y en el carácter invocado dice: Que en la asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de abril del corriente año, los accionistas que suscriben el acta que se reproducirá más adelante, resolvieron constituir definitivamente la sociedad anónima denominada: "ROTYPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación en las actuaciones promovidas ante la Inspección General de Justicia, expediente número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve quien los aprobó por resolución número cinco mil seiscientos sesenta y uno de fecha dieciocho de setiembre de este año. — Que llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima "Rotype, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidos textualmente dicen: Acta Contitutiva: "En la Capital Federal de la República Argentina, a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Orlando, Abel Oscar Rovito, Sara Liliana Rensin, Juan Pablo Normandin, Ricardo Oscar Rovito, Francisco Rovito, Angela Rosalía Ciccone, Luisa Josefa Spinelli, Humberto Rovito, Norberto Rubén Rovito y Juan Miguel Dalera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del decreto-ley 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Rotype, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", (Art. 1º) y tendrá su domicilio en Sarmiento 4062 de esta Capital Federal; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. (Art. 2º); c) La sociedad tendrá por objeto lo concerniente a la compra, venta, trabajos y artículos de linotipia, tipografía, publicidad, fotocomposición, fotolitos, impresiones, como asimismo explotar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, cromolitografía y ramos afines en general, la edición, publicación y distribución de libros, diarios, periódicos, revistas de interés general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuatro millones de pesos cada serie (art. 4º); e) El Directorio será unipersonal conforme al art. 7º de los estatutos; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de (5) cinco votos, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000.—), que suscriben e integran 10 % (diez por ciento) en dinero efectivo en la forma siguiente: Humberto Rovito, dos mil acciones; Norberto Rubén Rovito, quinientas acciones; Abel Oscar Rovito, quinientas acciones; Luis Orlando, ciento veinticinco acciones; Sara Liliana Rensin, ciento veinticinco acciones; Francisco Rovito, ciento veinticinco acciones; Juan Pablo Normandin, ciento veinticinco acciones; Ricardo Oscar Rovito, ciento veinticinco acciones; Angela Rosalía Ciccone, ciento veinticinco acciones; Juan Miguel Dalera, ciento veinticinco acciones. — Tercero: El director es unipersonal y se designa por unanimidad Director titular: señor Francisco Rovito. Director suplente: Ricardo Oscar Rovito. — Cuarto: Se designa Síndico titular a la señora Angélica Rosalía Ciccone y Síndico suplente a la señora Sara Liliana Rensin. — Quinto: Se autoriza al doctor Alcibíades Pedro Labate a realizar todas las gestiones pendientes a obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica, facultándolo al efecto a aceptar e introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes, para la aprobación de los estatutos y para que realice los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan para dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima. — Con lo que se dio por terminado el acto siendo las once horas firmando los presentes. Luis Orlando, Abel Oscar Rovito, Sara Liliana Rensin, Juan Pablo Normandin. Ricardo Oscar Rovito, Francisco Rovito, Angela Rosalía Ciccone, Luisa Josefa Spinelli, Humberto Rovito, Norberto Rubén Rovito, Juan Miguel Dalera. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y seis de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Luisa Josefa Spinelli, Norberto Rubén Rovito, Angela Rosalía Ciccone, Francisco Rovito, Ricardo Oscar Rovito, Juan Pablo Normandín, Juan Miguel Dalera, Luis Orlando, Humberto Rovito, Abel Oscar Rovito y Sara Liliana Rensin, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Hay una firma y un sello que dice: Oscar Luis Vadell, escribano". — Primer Testimonio: Escritura número dieciséis. — En Hurlingham, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escriban autorizante comparece el doctor Alcibíades Pedro Labate, abogado, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito aquí hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto, ejercitando la autorización conferida por poder especial por los constituyentes que se mencionarán según escritura de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Luis Vadell la que en testimonio tengo a la vista, doy fe y en copia certificada por el autorizante, se encuentra agregada al folio quinientos ocho de este Registro protocolo de mil novecientos sesenta y siete, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, que el mandatario declara se encuentra vigente y en pleno vigor. — Y en el carácter invocado dice: Que por escritura pasada ante el autorizante el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron definitivamente la sociedad Rotype, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, reduciendo a escritura pública los estatutos de la sociedad y las actuaciones promovidas ante la Inspección General de Justicia expediente número, veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, la que se encuentra en trámite de inscripción. Que habiendo omitido consignar los datos personales y domicilio de los accionistas, viene por la presente escritura aclaratoria a dar cumplimiento a lo requerido a dicho efecto por la Inspección General de Justicia, a saber: don Humberto Rovito, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos cuarenta mil diecisiete, domiciliado en la Capital Federal, calle Fragueiro trescientos cuarenta y nueve; don Norberto Rubén Rovito, soltero, industrial, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta, domiciliado en Capital Federal, calle Fragueiro trescientos cuarenta y nueve; don Abel Oscar Rovito, casado, industrial, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones ochocientos cinco mil quinientos diecinueve, domiciliado Capital Federal, calle Bulnes mil ochocientos cincuenta y dos, quinto piso, "B"; don Francisco Rovito, casado, industrial, libreta de enrolamiento ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado Capital Federal, calle Irigoyen novecientos treinta y nueve, "A"; don Luis Orlando, casado, industrial, libreta de enrolamiento trescientos setenta y un mil novecientos catorce, domiciliado en Capital Federal, calle Zañartú ochocientos setenta y dos; doña Sara Liliana Rensin, casada, ama de casa, cédula de identidad Policía Federal cinco millones seiscientos tres mil novecientos sesenta, domiciliada en Capital Federal, calle Bulnes mil ochocientos cincuenta y dos, quinto piso "B"; don Juan Pablo Normandín, casado, gráfico, libreta de enrolamiento trescientos noventa y seis mil doscientos setenta, domiciliado en Haedo, de este Partido, calle Alberto Vignes trescientos ochenta, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Oscar Rovito, casado, dibujante, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Capital Federal, calle Irigoyen novecientos treinta y nueve, "A"; doña Angela Rosalía Ciccone, casada, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal siete millones trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en Capital Federal, calle Fragueiro trescientos cuarenta y nueve; doña Luisa Josefa Spinelli, soltera, industrial, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones setecientos setenta y cinco mil novecientos once, domiciliada en Capital Federal, calle Estomba tres mil trescientos noventa y siete; y don Juan Miguel Dalera, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal cinco millones doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en Capital Federal, calle Ramón L. Falcón cinco mil trescientos cincuenta y tres, departamento "A", todos argentinos, mayores de edad. — Leída y ratificada, firma el otorgante, por ante mí, doy fe. Sigue a la número quince de fecha de hoy. — Alcibíades Pedro Labate. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 24499. — Buenos Aires,

18 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 19 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 313 del Cód. de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto 3929|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el decreto 3329|63 art. 2º; y en consecuencia queda autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. Com. a la sociedad "Rotype, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituída en esta ciudad el 10 de abril de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 9 y vuelta (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fojas 15 vta. (fojas quince vuelta). — 2) Regístrese, dirijase nota al Banco de la Nación Argentina. Notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello del Ministerio del Interior. — Resolución Nº 5661. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Es copia fiel de los originales que tengo a la vista, doy fe, obrantes a fojas nueve y vuelta con la modificación de fojas catorce a fojas quince vuelta; y fojas diecinueve respectivamente del expediente relacionado. — Leída y ratificada firma el otorgante, por ante mí, doy fe. — Sigue a la número ciento noventa y ocho de fecha diecisiete del corriente mes y año. A. P. Labate. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet (escribano).

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.19|9-Nº 59.689-v.19|3|68

ANILINAS RIEGER

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Asesoramientos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada al folio 202, del Registro número 386 de la Capital Federal, a cargo del Escribano Adscripto Norberto César Machline, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "ANILINAS RIEGER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y ASESORAMIENTOS", celebrada con fecha 18 de noviembre de 1967, resolvieron la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, que fueron aprobados por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el número 0094, de fecha 23 de enero de 1968, siendo el texto del artículo reformado del siguiente tenor: "El Capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, compuesto por cien series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas cincuenta series por un total de cincuenta millones de pesos moneda nacional. Las acciones podrán ser ordinarias case "A", con derecho a 5 votos por acción, ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto por acción y acciones preferidas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, serán efectuadas por resolución del Directorio, el que fijará las condiciones de las acciones, debiendo elevarse dicha resolución a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, dando cuenta de todo ello a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. Estas resoluciones de aumento del capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y, un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean entregadas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Uno) Ordenar un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual para las cuotas atrasadas; Dos) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tres) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor; el suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del dieciocho por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de un dividendo adicional de hasta medio punto por cada punto que se le acuerde a las acciones ordinarias, dividendo adicional que no podrá ser superior al treinta por ciento de las utilidades. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de dos años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo aviso publicados durante tres días en el "Boletín Oficial", con anticipación de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio en razón de no existir utilidades líquidas y realizadas, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción". — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.920.— e.19|3-Nº 59.619-v.19|3|68

EL PALACIO DEL AUTO-RADIO

Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número novecientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Alfredo Botana, nacido el 7 de agosto de 1919, casado en primeras nupcias con Luisa Beatriz Ramírez, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.831.817, domiciliado en Virgilio 426, de esta ciudad, hábil y de conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de don Franco Bernardotto; don Luis Camilo Zeron; doña Beatriz Inés Casanova; doña Elba Calomeni; don Jorge Casanova; don Oscar Luis Calomeni; doña Inés Nardelli; don Jorge Alberto Zeron; don Eduardo Zeron en virtud del mandato conferido en el acta constitutiva otorgada ante mí con fecha 26 de enero de 1967, al folio 173, protocolo de este registro, por la cual constituyeron en esta ciudad, una sociedad anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron el proyecto de estatutos. — Que iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo, lleva el número veinticuatro mil ochenta y uno, corre agregada al mismo la resolución número 5.158, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 11 de julio de 1967, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad y se aprueba su estatuto. Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "El Palacio del Auto-Radio, Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", para lo cual me exhibe a los efectos de su protocolización el referido expediente del cual transcribo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, por su orden, copiados, dicen así: — "Primer testimonio. Escritura número: ciento treinta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Franco Bernardotto, nacido el 6 de diciembre de 1926, casado en primeras nupcias con Beatriz Inés Casanova, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.981.646, domiciliado en Lavalle 128, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Camilo Zerón, nacido el 19 de junio de 1928, casado en primeras nupcias con Elba Calomeni, libreta de enrolamiento número 4.043.215, domiciliado en Juan Agustín García número 5652, de esta ciudad; doña Beatriz Inés Casanova, nacida el 21 de junio de 1944, casada en primeras nupcias con Franco Bernardotto, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.780.979, domiciliada en Lavalle 128, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elba Calomeni, nacida el 15 de enero de 1932, casada en primeras nupcias con Luis Camilo Zerón, libreta cívica 2.307.199, domiciliada en Juan Agustín García 5652, de esta ciudad; don Jorge Casanova, nacido el 6 de setiembre de 1916, casado en primeras nupcias con Inés Nardelli, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.584.966, domiciliado en Juan B. Justo 7714, de esta ciudad; don Oscar Luis Calomeni, nacido el 28 de diciembre de 1929, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.054.373, domiciliado en Juan Agustín García 5652, de esta ciudad; doña Inés Nardelli, nacida el 26 de febrero de 1919, casada en primeras nupcias con Jorge Casanova, cédula de identidad de la Policía Federal 6.209.521, domiciliada en Juan B. Justo 7714, de esta ciudad; don Jorge Alberto Zerón, nacido el 16 de junio de 1936, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.574.745, domiciliado en la calle Cortina 1030, de esta ciudad; don Eduardo Zerón, nacido el 5 de noviembre de 1900, casado en primeras nupcias con Elvira Furetti, libreta de enrolamiento número 292.150, domiciliado en Cortina 1030, de esta ciudad, y don José Alfredo Botana, nacido el 7 de agosto de 1919, casado en primeras nupcias con Luisa Beatriz Ramírez, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.831.817, domiciliado en Virgilio 426, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, hábiles para contratar, doy fe, y expresan: Que han resuelto: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PALACIO DEL AUTO-RADIO, SOCIEDAD ANONIMA, FABRIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, armado, exportación, representación, comisión y distribución de toda clase de aparatos de radiotelefonía en general, en especial para automotores, así como toda clase de accesorios y demás objetos y actividades afines y conexas. Comerciales: Comercialización, venta y distribución, al por mayor o menor, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, mercaderías y bienes y artículos de toda clase, así como importación y exportación de los mismos; representaciones, comisiones y mandatos, dentro y fuera del país; registro y explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Inmobiliarias: Construcción, explotación y administración, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de edificios, construcciones civiles y obras públicas, urbanos y rurales, aún los que se rigen por la ley 13.512, de Propiedad Horizontal; urbanización, fraccionamientos y loteos. — Financieras: Inversiones y financiaciones en operaciones comerciales o industriales en general, dentro o fuera del país con garantía real o sin ella, quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo 93, de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotaciones agrícola-ganaderas en general y forestaciones y colonizaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y de tres a cinco suplentes, cuyo mandato durará un año. Y f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacoinal, las que se suscriben e integran en dinero efectivo, de la siguiente manera: don Franco Bernardotto, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de las que integra en este acto en dinero efectivo cuatro mil pesos moneda nacional; don Luis Camiol Zerón, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacoinal, de las que integra en este acto, en dinero efectivo. cuatro mil pesos moneda nacoinal; doña Beatriz Inés Casanova, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de las que integra en este acto, en dinero efectivo, cuatro mil pesos moneda nacional; doña Elba Calomeni, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de las que integra en este acto, en dinero efectivo, cuatro mil pesos moneda nacional; don Jorge Casanova, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto en dinero efectivo, cuatro mil pesos moneda nacional; don Oscar Luis Calomeni, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto, en dinero efectivo, cuatro mil pesos moneda nacional; doña Inés Nardelli, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto, en dinero efectivo, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional; don Jorge Alberto Zerón, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto, en dinero efectivo, cuatro mil pesos moneda nacional; don Eduardo Zerón, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto, en dinero efectivo, cuatro mil pesos moneda nacional, y don José Alfredo Botana, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto, cuatro mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Tercero: De entre los socios fundadores se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Franco Bernardotto; Vicepresidente: Luis Camilo Zerón; Vocal Titular: Inés Beatriz Casanova; Vocal Titular: Elba Calomeni; Vocal Suplente: Oscar Luis Calomeni; Vocal Suplente: Jorge Casanova; Síndico Titular: José Alfredo Botana; Síndico Suplente: Jorge Alberto Zerón. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores: José Alfredo Botana y Franco Bernardotto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: En este acto, los comparecientes suscriben el proyecto de Estatutos Sociales, por separado, el que se considera parte integrante del presente, y que los comparecientes declaran conocer y aceptar. Leída y ratificada, así la otorga y firman, ante mí, doy fe. F. Bernardotto. — Luis C. Zerón — B. I. C. de Bernardotto — Elba C. de Zerón — J. Casanova — Oscar Calomeni — Inés Nardelli de Casanova — J. Zerón — Eduardo Zerón — J. A. Botana. Ante mí: H. Arturo Longhi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio 173, del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente, en cuatro sellos números 7496967 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, H. Arturo Longhi. Está su sello. Estatutos de: "El Palacio del Auto-Radio, Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, In-

dustrial, Financiera y Agropecuaria". La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "El Palacio del Auto-Radio, Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacoinal, valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — "Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. acc. N. 24081. Buenos Aires, julio 11 de 1967.

Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Palacio del Auto-Radio Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 26 de enero de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta), a fs. 16 (fojas diez y seis). 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.158. Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia". Ante mí: H. Arturo Longhi. Está su sello. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.600.— e.19|3-Nº 59.628-v.19|3|68

EL MAYAL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1561. — Primer Testimonio. — Escritura seiscientos nueve. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Somoza, casado, español, rentista, con C. I. 2.138.407 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 1111, de Florida, en esta provincia; doña Rosa Moldes de Donadío, casada, argentina, rentista, con C. I. 915.953 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Portela 216, de la Capital Federal; don Gaspar Luis Ferrando, casado, argentino, comerciante, con C. I. 2.288.228 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Don Bosco 512, de Bernal, en esta provincia; doña Julia Rosa Bianchi de Rodríguez, casada, argentina, rentista, L. C. 405.769, domiciliada en la calle San Martín 933; don José Ruiz, casado, argentino, rentista, con Cédula de Identidad 1.452.964 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Mario Bravo 52; don Roque José Donadío, casado, argentino, rentista, con C. I. 571.352 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Portela 216; don Gerardo Rodríguez, casado, argentino, empleado, con C. I. 979.912 de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín 933; don Genaro Santagada, casado, argentino, comerciante, con Ced. Ident. 2.216.685 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vallejos 2870, don Eleodoro Lucas Aráoz, casado, argentino, autorizado, se emite la primera serie de abogado, con C. I. 3.304.690 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 825; y don Luis Luraschi, casado, argentino naturalizado, comerciante, con C. I. 1.429.161, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Acoyte 573; los siete últimos comparecientes vecinos de la Capital Federal; todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y doy fe; y dicen: Que constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, y entre los mismos, la sociedad "El Mayal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" cuyo estatuto y acta constitutiva fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos, por resolución Ministerial de fecha treinta y uno de octubre próximo pasado. — Que a fin de dar cumpplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituída la sociedad, vienen a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad y la Resolución Ministerial, todo lo que resulta del expediente número veintidós mil cuatrocientos treinta y siete, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, y que por orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores cuyos nombres y datos personales se consignan al pie de la presente, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "EL MAYAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de materiales aptos para las obras públicas y privadas y construcción de toda clase de edificios. — II: Comerciales: mediante la compra, venta, por cuenta propia o de terceros, distribución, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, materias primas, derechos, servicios, valores, créditos, mercaderías en general, marcas, patentes, representaciones, comisiones, mandatos y|o consignaciones. — III: Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compras, permutas y|o administración de empresas y|o negocios, créditos, títulos, aciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías hipotecarias; prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11672 y toda otra que requiera el concurso público. — IV: Agropecuarias: Mediante la explotación de campos y|o fincas con fines agrícolas, ganaderas, frutícola, de tambos, productos de granja y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una, divididas en cinco series de seis millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de seis a nueve miembros con mandato por un año, siendo reelegibles siendo su número el que fije la Asamblea General de Accionistas. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias de cinco votos, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad, con el aporte del inmueble ubicado en esta Capital, calle Cerrito 146 y 150, piso 8vo. unidad número 31, según escritura pasada con fecha 28 de junio de 1965, en la cual el comprador, señor Carlos Enrique Rodríguez, hizo constar en dicho instrumento que adquiría el inmueble para "El Mayal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera (en formación)", según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones: José Somoza: Quinientas. — Rosa Moles de Donadío: Quinientas.— Julia Rosa Bianchi de Rodríguez: setecientas. — José Ruiz, Seiscientas. — Gaspar Luis Ferrando, seiscientas. — Roque José Donadío, seiscientas. — Gerardo Rodríguez: un mil setecientas. — Genaro Santagada, trescientas. — Eleodoro Lucas Aráoz, trescientas. — Luis Luraschi, doscientas. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Directores Titulares: José Somoza, Gaspar Luis Ferrando, José Ruiz, Julia Rosa Bianchi de Rodríguez, Gerardo Rodríguez, Eleodoro Lucas Aráoz, Directores Suplentes: Rosa Moles de Donadío y Genaro Santagada. — Los directores titulares distribuirán sus cargos, en su primera reunión de directorio. — Síndico titular: Luis Luraschi. — Síndico suplente: Roque José Donadío. — Cuarto: Autorizar al doctor Eleodoro Lucas Aráoz y al señor José Somoza, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miembros presentes: José Somoza, casado, español, rentista, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2138407 domiciliado en la calle Estanislao del Campo 1111, Florida, provincia de Buenos Aires; Rosa Moles de Donadío, casada, argentina, rentista, cédula de identidad de la Policía Federal 915953, domiciliada en la calle Portela 216, Capital Federal; Julia Rosa Bianchi de Rodríguez, casada, argentina, rentista, Libreta Cívica matrícula 405.769, domiciliada en la calle San Martín 933, Capital Federal; José Ruiz, casado, argentino, rentista, cédula de identidad de la Policía Federal 1452964, domiciliado en la calle Mario Bravo 52, Capital Federal; Gaspar Luis Ferrando, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.288.228, domiciliado en la calle Don Bosco 512, de Bernal, provincia de Buenos Aires; Roque José Donadío, casado, argentino, rentista, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 671.532, domiciliado en la calle Portela 216, Capital Federal; Gerardo Rodríguez, casado, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 979.912, domiciliado en la calle San Martín 933, Capital Federal; Genaro Santagada, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.216.685, domiciliado en la calle Vallejos 2870|2, Capital Federal; Eleodoro Lucas Araoz, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.304.690, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 825, Capital Federal; Luis Luraschi, casado, argentino, naturalizado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.425.161, domiciliado en la calle Acoyte 573, Capital Federal. — Sobre raspado: "Mayal — Industriales — comprendidas — Roque José — Policía. Vale. — R. J. Donadío. — Julia B. Rodríguez. — G. L. Ferrando. — Gerardo Rodríguez. — José Somoza. — José Ruiz. — Luraschi. — Araoz. — G. Santagada. — Rosa M. de Donadío. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roque José Donadío, C. I. 571.382; Gaspar Luis Ferrando, C. I. 2.288.028; José Somoza, Céd. Ident. 2.138.407; Luis Luraschi, C. I. 1.429.161; Genaro Santagada, C. I. 2.216.685; Rosa Moles de Donadío, C. I. 2.915.953; Julia Bianchi de Rodríguez, L. C. 405.769; Gerardo Rodríguez, C. I. 979912; José Ruiz, C. I. 1.452.964; y Eleodoro Lucas Araoz, C. I. 3304690, — Buenos Aires, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Conste. — C. R. B. de Klix López. — Hay un sello que dice: Clara Rosa B. de Klix López, Escribana. — "Dirección General de Justicia. — Número veintidós mil cuatrocientos treinta y siete. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fojas dieciocho; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º) Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Mayal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno), a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 20 (fojas veinte), a fs. 21 vta. (fojas veintiuno vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 22 (fojas veintidós). — 2º) Regístrese, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas y dentro de los noventa días de inscripto en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. — Resolución número cinco mil novecientos noventa y cinco. — Hay dos sellos. — Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado A|Cargo Inspección General. Lo transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente número veintidós mil cuatrocientos treinta y siete, de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — José Somoza. — Rosa M. M. de Donadío. — G. L. Ferrando. — Julia B. Rodríguez. — José Ruiz. — R. J. Donadío. — Gerardo Rodríguez. — G. Santagada. — Araoz. — Luraschi. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco E. Rodríguez. — Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil quinientos sesenta y uno, del registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para "El Mayal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", expido el presente testimonio en nueve sellos de ley números ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve; ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta; ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve; ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos correlativo al ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis; ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta; y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: Genaro — comerciante — neto — no — Código — semoviente — mercaderías — inversiones — el ejercicio social cerrará — inmueble — un millón - un mil - matrícula 405.769 — 1.452.964 — la — don — Donadío — de suscripción — impedimento — Santagada — incorporado — Diez. — Entre líneas: materia — a la Sociedad. Todo vale. — Hay un sello. — Francisco E. Rodríguez. — La firma y el sello que antecede se legalizan con el valor de legalización Nº 623.954, que se agrega, La Plata, 18 dic. 1967. — Hay un sello, y sigue legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e. 19|3 Nº 59.693 v. 19|3|68.

BANACIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Juan Mischung, casado, nacido el catorce de agosto de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veinticinco mil setenta y nueve, industrial, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número treinta de Bernal; doña Magdalena María Reder de Mischung, casada, ama de casa, nacida el ocho de octubre de mil novecientos doce, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo treinta de Bernal; don Juan Jorge Mischung, soltero, empleado, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento noventa y tres mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número treinta de Bernal; doña Marta Juliana Mischung de Rosales, casada, ama de casa,

nacida el quince de octubre de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica número tres millones novecientos tres mil novecientos ochenta y ocho; don Carlos Alberto Rosales, casado, empleado, nacido el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número seis millones ciento ochenta y cinco mil setenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número treinta de Bernal; don Gualterio Víctor Jankowski, empleado, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Once de Septiembre número quinientos noventa de Quilmes; don Geza Alejandro Fuchs, empleado, nacido el veinte de enero de mil novecientos dieciocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil dieciocho, domiciliado en la calle Deán Funes número setenta y seis de Bernal; don Víctor Magos Kern, empleado, nacido el trece de abril de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad número cuatro millones veinticuatro mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida Maipú número dos mil sesenta, cuarto piso "C", de Olivos; doña Susana Alicia Jueguen, soltera, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, quinto piso; y don Luis Harsanyi, casado, industrial, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuatro, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y dos mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Entre Ríos ochocientos treinta, tercer piso "B", todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, domiciliados los ocho primeros en la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y los dos último en esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima "Banacia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Comercial" y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que más adelante se transcribirá me entrega el expediente tramitado ante la referida Secretaría de Justicia número veinticinco mil novecientos noventa y cuatro del corriente año, del que resulta de fojas uno a dos vuelta el acta constitutiva de la sociedad, de fojas tres a cuatro los estatutos sociales, los que copiados íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Juan Mischung, Magdalena María Reder de Mischung, Juan Jorge Mischung, Marta Juliana Mischung de Rosales, Carlos Alberto Rosales, Susana Alicia Jueguen, Luis Harsanyi, Gualterio Víctor Jankowski, Geza Alejandro Fuchs, Víctor Magos Kern. — Todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "BANACIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, administración y construcción de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agrícola y Ganadera: operaciones agropecuarias y forestales en general, cría e invernada de ganado de todo tipo, explotación de estancias, cabañas y chacras, producción de cereales, oleaginosos y de otros vegetales; Comerciales: compra, venta, importación y exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías en general, materias primas, productos y otros bienes muebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000) representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 7 primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: 1) Juan Mischung, 40.000 ord. 3.936.000. 2) Magdalena María Reder de Mischung, 25.000 ord. 2.308.000. 3) Juan J. Mischung, 625 ord. 10.000. — 4) Marta J. M. de Rosales, 625 ord. 10.000. — 5) Carlos A. Rosales, 625 ord. 10.000. 6) Susana A. Jueguen, 625 ord. 10.000. 7) Luis Harsanyi, 625 ord. 10.000. 8) Gualterio V. Jankowski, 625 ord. 10.000. 9) Geza A. Fuchs, 625, ord., 10.000. — 10) Víctor M. Kern, 625, ord., 10.000.— 70.000. — 6.324.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: el señor Juan Mischung hasta el importe de pesos 3.936.000.— mediante el aporte de los siguientes bienes inmuebles: 1 frac. de campo circ. 8, sec. c., manz. 2, parc. 1 a 20 por $ 261.000. — 1 frac. de campo Nº 1, circ. 8, sec. c., manz. 7, parc. 12, por $ 1.216.000. — 1 frac. campo, Nº 3, circ. 8, sec. c., manz. 5, parc. 6., por $ 47.000.— 1 frac. de campo Nº 3 bis, circ. 8, sec. c., manz. 5, parc. 7, por $ 36.000. — 1 frac. campo, Nº 3 bis; circ. 8, sec. c., manz. 5, parc. 8, por $ 30.000; 1 frac. campo Nº 3 bis, circ. 8, sec. c, manz. 5, parc. 9, por pesos 30.000; todos estos bienes de su propiedad están situados en el Partido de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). Además, el señor Juan Mischung y doña Magdalena María Reder de Mischung aportan conjuntamente los siguientes bienes, correspondiendo a cada uno la mitad del valor de dichos bienes: 1 frac. de campo Nº 4, circ. 8, rural, parc. 24.084, por $ 389.000 o sea $ 194.000.— cada uno; 1 frac. campo Nº 5, circ. 8 rural, parc. 2.409 por $ 408.000, o sea $ 204.000.- cada uno; todos estos bienes situados en el Partido de Mar del Plata, propiedad calle 25 de Mayo Nº 30 de Bernal (Pcia. de Buenos Aires) por $ 63.000 o sea 2, parc. 42, por $ 3.756.000, o sea $ 1.878.000 cada uno; propiedad parc. 9, manz. 97, circ. 2, sec. A. de Villa Gesell partido de General Madariaga (Pcia. de Buenos Aires por $ 63.000 o sea $ 31.500 cada uno, siendo así el aporte total de la señora Magdalena María Reder de Mischung de $ 2.308.000. — Los ocho accionistas restantes integran en dinero efectivo sus acciones a razón del 10 o|o del valor nominal cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Juan Mischung, vicepresidente a Magdalena María Reder de Mischung, vocales a Juan Jorge Mischung y María Juliana Mischung de Rosales. Suplentes a: síndico titular a: Carlos Alberto Rosales y síndico suplente a: Susana Alicia Jueguen. Cuarto: Autorizar a los señores Juan Mischung y Carlos Alberto Rosales a fin de que conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Mischung. — Magda de Mischung. — J. Mischung. — M. J. M. de Rosales. — Rosales. — Susana Jueguen. — L. Harsanyi — G. V. Jankowski. — Geza Alejandro Fuchs y Víctor Magos Kern. — Certifico en mi carácter de titular del registro 389 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Mischung, Magdalena María Reder de Mischung; Juan Jorge Mischung; Marta Mischung de Rosales, Carlos Alberto Rosales; Susana Alicia Jueguen; Luis Harsanyi, Walterio Jankowski; Geza Alejandro Fuchs y Víctor Magos Kern, quienes han firmado en mi presencia. — Raspado: Jankowski, quienes han firmado en mi presencia. — Vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Banacia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Agrícola Ganadera y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Resolución Ministerial. — Resolución Ministerial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — acc. N. 25994. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 27; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Banacia, Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola Ganadera y Comercial" constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Oportunamente la sociedad presentará testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados como integración de capital. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6423. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus. — E|líneas: Alicia. Vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.19|3 Nº 59.645 v.19|3|68

EL ARRAIGO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad "EL ARRAIGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", en asamblea general ordinaria celebrada el 21 de abril de 1967, dispuso la reforma del artículo 3º de su estatuto, la que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia Nº 1877, del 25 de octubre de 1967; elevándose a escritura pública la reforma referida, el 29 de enero de 1968, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el nuevo texto del artículo reformado el siguiente: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de veinte acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una; tres series de cien acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una; seis series de doscientas acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una; una serie de novecientas acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una; y quince series de quinientas acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una. — El capital podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará la cantidad de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial. — Las resoluciones sobre la emisión de acciones se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Los posedores de acciones, tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, a prorrata de sus tenencias, preferencia que deberá ejercitarse dentro del término de quince días, contados desde la última publicación citada. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resultantes de la reglamentación que antecede.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.19|3-Nº 59.853 v.19|3|68

TRIHUE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Trihué Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Teresa Eugenia Campo, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la calle Magallanes mil cuatrocientos cuarenta y dos, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Norberto Armando Espinola, José Luis Vénere, Manuel Rodríguez, Raúl Hipólito Ortiz, Carlos Luis Ramos, Elena Isabel Pardo de Ramos, Jorge Alejandro, Alfredo Agustín Spano y Olga Bisetto, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de octubre del año pasado, pasada ante mí, adscripto al Folio mil seiscientos setenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "TRIHUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Trihué Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Norberto Armando Espinola, Teresa Eugenia Campo, José Luis Vénere, Manuel Rodríguez, Raúl Hipólito Ortiz, Carlos Luis Ramos, Elena Isabel Pardo de Ramos, Jorge Alejandro, Alfredo Agustín Spano y Olga Bisetto, todos domiciliados en la calle Magallanes Nº 1442, Capital y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Trihué Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Art| 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, avícolas y vitivinícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto Suscripto. — Integrado. — Norberto A. Espinola, 2.000. Ord. 200.000. — 20.000; Teresa E. Campo, 2.000. Ord. 200.000. — 20.000; José Luis Vénere, 600. Ord. 60.000. — 6.000; Manuel Rodríguez, 200. Ord. 20.000. — 2.000; Raúl H. Ortiz, 200. Ord. 20.000. — 2.000; Carlos L. Ramos, 2.000. Ord. 200.000. — 20.000; Elena I. P. de Ramos, 2.000. Ord. 200.000. — 20.000; Jorge Alejandro, 200. Ord. 20.000. — 20.000; Alfredo A. Spano, 400. Ord. 40.000. — 4.000; Olga Bisetto, 400. Ord. 40.000. — 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Armando Espínola; vicepresidente a Teresa Eugenia Campo; vocal a José Luis Vénere; Síndico titular a Manuel Rodríguez y Síndico suplente a Raúl Hipólito Ortiz. — Cuarto: Autorizar al señor Norberto Armando Espínola y a la señorita Teresa Eugenia Campo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. A. Espínola. — Teresa E. Campo. — J. Vénere. — M. Rodríguez. — Raúl

H. Ortiz. — C. L. Ramos. — Elena P. de Ramos. — Jorge Alejandro. — A. Spano. — Olga Bisetto... N.25471. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trihué Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1967, con la denominación de "Cayasta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6325. . Hay un sello. — José María Amado, Escribano. — Entre líneas: adscripto. — Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.120.— e.19|3-Nº 59.671-v.19|3|68

H I D E C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 167. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Salomón Ferman, que manifiesta ser argentino naturalizado, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento cuarenta, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos siete mil novecientos ocho, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Hideco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", que lo son los señores don Segismundo Deutsch, domiciliado en la calle Lavalle número mil novecientos diecisiete, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Esteban Popper, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y nueve, de esta ciudad; don Andrés Gerardo Wappner, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; don Salomón Ferman, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento cuarenta de esta ciudad; don Emilio Alberto Cucchiara, domiciliado en la calle Monroe número dos mil seiscientos trece, de esta ciudad; don Horacio Grinberg, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Ernesto García, domiciliado en la calle Rumania número dos mil setecientos once, de esta ciudad; don Jorge Alfredo Hermida, domiciliado en la calle Martín Pescador número dos mil doscientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don José María Gonçalvez, domiciliado en W. Paunero número doscientos cuarenta y ocho, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Mario Ignacio Cukierkorn, domiciliado en la calle Trelles número mil quinientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Abraham Roth, domiciliado en la calle Añasco número novecientos setenta y seis, de esta ciudad; y don Benito Ramón González, domiciliado en la calle Marraspin número tres mil cuatrocientos veintisiete, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron por escritura pasada en este mismo Registro, con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y siete, al folio setecientos ochenta y cuatro, del protocolo correspondiente a ese año, y al cual me remito, doy fe, y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que por documento privado de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, el compareciente junto con los antes nombrados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Hideco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", y aprobaron los Estatutos que habían de regir a la misma, habiéndose emitido en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, las primeras diez series de acciones ordinarias al portador de la categoría "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de cien pesos moneda nacional para cada acción, un millón de pesos moneda nacional, para cada serie, y diez millones de pesos moneda nacional, para la totalidad de la emisión, habiéndose elegido también en dicho acto, las autoridades de la referida sociedad, en un todo de acuerdo a los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil ochenta y ocho, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución P. J. número dos mil doscientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el Acta Constitutiva, el texto defintivo de los Estatutos Sociales, y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia que los aprueba, todo lo cual obra en el expediente antes citado de la siguiente forma: El Acta Constitutiva de fojas uno a fojas tres, con la modificación de fojas veinticuatro; los Estatutos de fojas cuatro a fojas doce, con las modificaciones de fojas diecinueve a fojas veintitrés, y la Resolución a fojas veintiocho, todo lo cual, transcripto íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. Reunidos en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Cerrito 1140, los señores Segismundo Deutsch, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 1917, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.913.691; Esteban Popper, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 489, Capital, con cédula de identidad número 2.411.071; Andrés Gerardo Wappner, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Bustamante 2659, Capital, con cédula de identidad número 2.589.133; Salomón Ferman, argentino naturalizado, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Cerrito 1140, Capital, con cédula de identidad número 1.907.908; Emilio Alberto Cucchiara, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Monroe 2613, Capital, con cédula de identidad número 3.061.515; Horacio Grinberg, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Corrientes 2463, Capital, con cédula de identidad número 4.718.237; Ernesto García, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Rumania 2711, Capital, con cédula de identidad número 4.747.400; Jorge Alfredo Hermido, argentino, soltero, empleado, domiciliado en M. Pescador 2258, Capital; con cédula de identidad número 4.627.411; José María Gonçalves, argentino, soltero, empleado, domiciliado en W. Paunero 248, Morón, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 6.620.171; Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Trelles 1554, Capital, con cédula de identidad número 4.732.889; Abraham Roth, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Añasco 976, Capital, con cédula de identidad número 4.373.572, y Benito Ramón González, argentino, casado, empleado, domiciliado en Marraspín 3427, R. de Escalada, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 1.885.903, resuelven constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto celebran en este acto, conforme con lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, la asamblea constitutiva de la misma la que se denominará "Hideco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y se regirá por los estatutos que se acompañan a la presente que quedan aprobados por unanimidad. Asimismo los otorgantes suscriben las diez (10) primeras series del capital social, todas de acciones ordinarias clase "A", de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, con derecho a cinco votos por acción, distribuidas así: Segismundo Deutsch, 75.000 (setenta y cinco mil) acciones que representan m$n. 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional); Esteban Popper, 10.000 (diez mil) acciones que representan m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); Andrés Gerardo Wappner 10.000 (diez mil) acciones que representan m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); Salomón Ferman, 1.000 (mil) acciones que representan m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); Emilio Alberto Cucchiara, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); Horacio Grinberg, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); Ernesto García, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); Jorge Alfredo Hermida, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); José María Gonçalves, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); Mario Ignacio Cukierkorn, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); Abraham Roth 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), y Benito Ramón González, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50 000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). De los citados importes, cada uno de los señores accionistas, integra en efectivo el 10 % (diez por ciento) de su suscripción, es decir que en total, queda realizada la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). Además los integrantes proceden a elegir en este acto el primer directorio de la sociedad, el que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Segismundo Deutsch; Vicepresidente: Esteban Popper; Director: Andrés Gerardo Wappner; Síndico titular: Salomón Ferman. [illegible] Horacio Grinberg. — El directorio nombrado queda facultado desde ya para adquirir en nombre de "Hideco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" (en formación) en las condiciones que juzgue conveniente, el fondo de comercio de la sociedad de responsabilidad limitada "Hideco", con domicilio actual en 25 de Mayo 596, piso 11, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con el Nro. 907, al folio 32, del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el 4 de agosto de 1944. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado al contado o a plazos o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. Además el directorio podrá realizar todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los estatutos precedentemente aprobados en la forma y con las facultades en los mismos previstas, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre después de autorizada la sociedad para funcionar en su carácter de anónima, y se hallen inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto todos los otorgantes confieren autorización especial a los señores Segismundo Deutsch, Salomón Ferman y Horacio Grinberg, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de los autorizantes, gestionen la aprobación de los estatutos sociales, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia y practiquen todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y ante cualquier otra repartición pública que corresponda y efectuar todas las demás gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Dentro de los conceptos expresados, los suscriptos dejan formalizada la constitución provisoria de "Hideco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" (en formación), en prueba de lo cual suscriben el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Segismundo Deutsch. — Esteban Popper. — A. G. Wappner. — S. Ferdan. — E. Alberto Cucchiara. — H. Grinberg. — Ernesto García. — Jorge Alfredo Hermida. — José M. Gonçalves. — M. I. Cukierkorn. — A. Roth. — Benito R. González. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 386 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Segismundo Deutsch, don Esteban Popper, don Andrés Gerardo Wappner, don Salomón Fermán, don Emilio Alberto Cucchiara, don Horacio Grinberg, don Ernesto García, don Jorge Alfredo Hermida, don José María Goncalves, don Mario Ignacio Cukierkorn, don Abraham Roth, don Benito Ramón González, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 5 de 1967. — Hay un sello. — N. C. Machline". — "Estatutos de "Hideco", S. A. C. I. F.". — Título Primero. Nombre. Domicilio. Duración y Objeto Social. — Artículo Primero: Nombre y domicilio. — La sociedad anónima "HIDECO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", queda constituida y regida por estos Estatutos las disposiciones legales vigentes aplicables a su forma jurídica, fijándose su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer por resolución de su Directorio, la instalación de agencias, sucursales, representaciones en el interior de la República y en el exterior, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Segundo: Duración. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que haya otorgado su personería jurídica. — El término fijado precedentemente podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas convocada al efecto, respetando el régimen establecido en el artículo décimo octavo de estos Estatutos. — Artículo Tercero: Objeto Social. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Extranjero las siguientes operaciones: Primero: Comerciales: Mediante la importación, exportación, negociación, distribución y comercialización de productos siderúrgicos, químicos, metales, hierros, máquinas, tejidos, hilados y materias primas en general. — Industriales: La extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso de productos químicos, textiles, metales e hierros. — Tercero: Financieras: La efectivización de toda índole de transacciones financieras, financiación de operaciones comerciales, promoción de industrias mediante cualquier tipo de actos financieros, concesión de préstamos, descuentos de valores, establecimientos de cuentas corrientes, comercialización de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures, pudiendo actuar en todas las Bolsas y Mercados de la República Argentina o del Exterior, por propia cuenta o de terceros y todo otro tipo de operaciones legalmente permitidas, con excepción de las de Bancos, seguros, capitalización y ahorro, establecidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. — Para desenvolver la actividad precedentemente enumerada, por cualquier clase de medios, la sociedad está facultada para realizar las campañas publicitarias que juzgue más adecuadas. — Para el cumplimiento de sus fines podrá efectuar todo tipo de operaciones, tales como: Mandatos: Mediante representaciones, comisiones, concesiones y consignaciones de toda clase y naturaleza. — Importación: Importación de productos químicos, metales e hierros. — Exportación: Exportación de frutos del país y productos no tradicionales. — Título Segundo: Capital. Acciones y Accionistas.

— Artículo Cuarto: Del capital autorizado y sus aumentos. — El capital autorizado queda fijado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por quinientas mil acciones al portador de cien pesos de valor nominal, cada una, agrupadas en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, que se convoque al efecto, la que deberá fijar en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, en cada caso, la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas y la fecha desde la cual gozarán de derecho a dividendo.

— Artículo Quinto: Cumplimientos formales de los aumentos y emisiones de Capital. — Cualquier incremento del capital autorizado, delimitado por las disposiciones del artículo cuarto o en virtud de reforma estatutaria subsiguiente, como también, cualquier emisión de nuevas series de acciones, se anunciará durante tres días en el "Boletín Oficial", se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal, correspondiente se ingresará en todos los casos, en el momento de elevarse a escritura pública las emisiones de las nuevas series de acciones. — Al resolverse una emisión, el Directorio de la sociedad o la asamblea en su caso, dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a disfrutar de dividendos, siendo asimismo facultativo del Directorio o la Asam-

blea en su caso, determinar que tales acciones gocen de los mismos en forma proporcional al período del ejercicio que transcurriere desde el momento de la suscripción o de la integración así como el derecho a dividendo con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el supuesto de emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio queda facultado para proceder al rescate de las mismas en consonancia con las disposiciones del Art. 343 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Acciones. Las acciones de la sociedad serán ordinarias y|o preferidas. — Las ordinarias serán de clase "A", de voto plural y de clase "B", de voto único, con derecho, las primeras a cinco votos por acción y las restantes a un voto por acción. — Las diez primeras series de acciones, serán ordinarias de clase "A".— Las series de acciones que se emitan posteriormente hasta llevar el capital autorizado a su tope máximo, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias, de clase "A", y|o "B". — Los certificados de acciones no integradas quedan equiparados en el ejercicio del derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, excepto lo estatuido (en el artículo) en el artículo séptimo respecto a la interrupción de tal derecho, mientras el accionista suscriptor se encuentre en estado de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. — Las acciones serán al portador y poseerán las condiciones indicadas por el artículo 328 del Código de Comercio debiendo ser numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser en facsímil una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Para las suscripciones no integradas se entregarán certificados provisorios nominativos, los que para ser susceptibles de transmisión por endoso, deberán ser previamente solicitados y comunicados al Directorio de la sociedad, quien queda facultado para aceptar o no la transferencia. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Séptimo: De las suscripciones y compromisos emergentes de las mismas. — La integración de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan respetando las disposiciones estatutarias y legales vigentes podrán realizarse en una de las formas siguientes: a) La capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de las legales, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Justicia. — b) Por la permuta o el canje con acciones de otra sociedad, que el Directorio estime oportuno adquirir, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — c) Apelando al aporte de nuevo capital por el ofrecimiento de acciones de todo tipo previstas en el artículo 6º, con o sin prima. — En este caso los accionistas de la sociedad que justifiquen su carácter de tal, tendrán derecho de preferencia para suscribir las mismas que se emitan en proporción al tipo y calidad de las que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el "Boletín Oficial", por tres días y en las publicaciones de las Bolsas o Mercados del país o del Extranjero, donde la sociedad estuviere inscripta. — Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de 15 días a contar de la última publicación de los edictos. — En el caso de procederse a la emisión de acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase "A", como de clase "B", a prorrata del número de acciones que posean. — d) Para el pago de gratificaciones al personal o de remuneraciones y honorarios, en acciones al Directorio, debiendo mediar autorización de la Asamblea. — e) Capitalizando a base de un peritaje de profesionales matriculados, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y sujeto a la previa aprobación de la autoridad competente. — Si en los contratos de suscripción no se hubiere previsto otra cosa, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones como tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — La mora trae como consecuencia, asimismo, la suspensión instantánea del ejercicio del derecho de voto del accionista moroso durante todo el tiempo en que continuare en tal estado por las acciones que se hallan en mora de integración. — Al Directorio de la sociedad se le faculta en el supuesto que antecede, optar por ejercer las actuaciones judiciales encaminadas a efectivizar la integración del saldo, o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, debiendo ser por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses punitorios, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo Octavo: Características de las acciones preferidas. — Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del veinte por ciento y será acumulativo, asimismo no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. En la oportunidad de su emisión se podrá adjudicar a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de los dividendos que se otorguen a las acciones ordinarias. En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo o la sociedad estuviera en mora en el pago del mismo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipuado, y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo 350 del Código, en cuanto a votos máximos que puedan acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones. En caso de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse, se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, y en el caso de cotizarse sus acciones públicamente, en las publicaciones de las Bolsas y Mercados, donde correspondiere con una anticipación de 10 días a la fecha de su realización. — Título Tercero. De los Debentures. — Artículo Noveno: Emisión. La sociedad podrá emitir debentures fuera y|o dentro de la República por resolución del Directorio en las condiciones, ganancias y amortizaciones que estime conveniente, con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco (Ley número 8.875) y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. De la Dirección y la Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres, seis o nueve miembros titulares, y de uno a tres Directores suplentes, según lo fije la Asamblea. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares por sorteo o en el orden en que fueron nombrados, según lo disponga la Asamblea en cada caso, en oportunidad del fallecimiento, renuncia o incapacidad o licencia de los titulares. En el supuesto de no existir suplentes, estas vacantes serán provistas por el Directorio, con conformidad del Síndico. Dichos Directores ejercerán sus funciones hasta que la próxima Asamblea General resuelva al respecto. En la primera sesión que se realice, el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y si lo estima necesario un Vicepresidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue oportuno dentro del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Permanencia en los cargos. Forma de representación y condiciones para ser Director: Los integrantes titulares y suplentes del Directorio durarán un año en sus funciones, extendiéndose sus mandatos hasta el nombramiento de los reemplazantes, por la Asamblea General correspondiente convocada en concordancia con el artículo 347 del Código de Comercio o en la forma establecida en el artículo 10º de estos Estatutos. Los titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, el que tendrá en esta forma doble voto. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama con respecto a un asunto determinado, no computándose ello a efecto del quórum. Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad 100 acciones ordinarias de cualquier tipo o su equivalente en dinero efectivo, según lo disponga el Directorio, que no podrá ser retirado hasta la aprobación de su gestión. No podrán ejercer tal carácter personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Segundo: Reuniones del Directorio. Para las sesiones del Directorio, se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto de desempate. El Directorio deberá reunirse por lo menos, una vez por trimestre, sin perjuicio de la obligatoriedad de su convocación a pedido del Síndico o cualquiera de los Directores en el momento que sea requerida. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las reuniones serán vertidas en actas y pasadas al libro respectivo que será rubricado, cada Acta deberá ser suscripta por los miembros asistentes a las mismas. — Artículo Décimo Tercero: Facultades del Directorio. Son atribuciones del directorio a título enunciativo y no taxativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores o un Director y un apoderado nombrado al efecto, salvo en las actuaciones por vía contencioso judicial o administrativo, sumarios y en cualquier clase de juicios, sea cual fuera la jurisdicción o fuero en que intervenga la sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados al efecto o con poder general o bien por uno cualquiera de los Directores. b) Resolver la emisión de acciones no emitidas del capital autorizado, de debentures, de un todo de acuerdo con los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, y concordantes de estos Estatutos. c) Someter anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere conveniente en su oportunidad. d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos. e) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, de acuerdo con los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. f) El otorgamiento y|o la adquisición de toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija. Para este último efecto, la sociedad está facultada para solicitar inscripción en el Registro de acreedores prendarios, según lo instituye el artículo 5º, inciso a), del Decreto 15.348|46, ratificado por la Ley 12.942. g) La contribución de depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. h) Efectuar cualquier clase de operaciones con todo tipo de Bancos de esta plaza o de otras del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina que permitiera a los particulares su carta orgánica y legislación vigentes, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. i) Realizar todo tipo de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellada, querellante, tercero o demandada o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad Nacional, centralizada o autárquica, Provincial o Municipal; existente o por crearse y de cualquier otro ente cuya actividad se vincule con el contralor del comercio nacional o internacional de las industrias u otras actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones. Contratar con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos. j) Peticionar el registro de denominaciones de tipo comercial y de patentes de invención, de marcas de comercio, adquirir derechos a tales patentes, denominaciones y marcas, transferir las mismas, consentir el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. k) Hacer quitas, remitir créditos, transar, renunciar y efectuar otra clase de actos de disposición, celebrar toda clase de contratos y arrendamientos, incluso por los que la sociedad forme parte de otras de cualquier estructura jurídica. — Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. l) La adquisición por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien, y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. m) Hacer la contratación y rescisión de los contratos de personal que juzgue conveniente fijando sus retribuciones y condiciones de trabajo. n) Obtener de Bancos oficiales, mixtos o privados o de particulares, dinero en préstamos a interés, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole, del país o del extranjero, pagar, aceptar, librar, avalar, descontar, negociar y ceder de cualquier otra manera pagarés, vales, giros, letras de cambio, pólizas, trust receipts y otras clases de papeles de comercio. ñ) Otorgar toda clase de instrumentos privados y públicos y poderes especiales y|o generales de toda índole a mandatarios de carácter singular o plural, conjuntos, indistintos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. Toda la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa, quedando facultado el directorio con la conformidad del síndico para resolver todos los asuntos que competan a la sociedad, dejándose expresamente establecido que todos los actos antes enumerados pueden considerarse detallados para el cumplimiento del objeto social referido en el artículo tercero del presente. — Artículo Décimo Cuarto: Actividades Remuneradas. Cada uno de los miembros del directorio podrá percibir retribuciones por el ejercicio de sus funciones. Las mismas deberán relacionarse directamente con la dirección y administración de la sociedad sin perjuicio de las funciones que ejerzan tales miembros en vinculación a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no intervendrán los propios interesados. La asamblea fijará las retribuciones ya citadas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, asimismo el directorio podrá fijarlas "ad-referendum" de la asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Régimen de firmas y representación de la sociedad. La representación legal de la sociedad, estará a cargo de dos directores conjuntos o un director y un apoderado designado al efecto. El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta, indistinta o individual. No podrá utilizar la firma social en la prestación de fianzas cualesquiera sean sus formas en operaciones en que la sociedad no sea parte o no tenga intereses. — Artículo Décimo Sexto: Sindicatura. — Los accionistas, en lo que se refiere al derecho de fiscalización, estarán representados por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Sus mandatos durarán un año y serán designados por la Asamblea General Ordinaria, y podrán ser reelectos indefinidamente. — Tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, y las que les otorga este estatuto. — Para la elección precedentemente señalada, todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto. — Título Quinto: Las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Clases. — Formas de Convocación. — Las asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias deberán celebrarse anualmente dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio. — La primera se realizará dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio en cuyo lapso se hubiere inscripto en el Registro Público de Comercio, la escritura de protocolización de los estatutos sociales. — Compete a las asambleas ordinarias: 1. — La consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. — 2. — Establecer las remuneraciones del Directorio y del Síndico y nombramiento en su caso, de los Directores y Síndicos que deban reemplazar a los cesantes, el número de los mismos y la distribución de utilidades. — 3. — Designar de entre los asistentes, a los miembros que deberán suscribir el acta de la asamblea. — Las asambleas extraordinarias, se celebrarán en consonancia con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los 10 días, las que fueren solicitadas de acuerdo con lo especificado en la parte final de dicho artículo. — Las asambleas, cualesquiera sea su clase, se convocarán por medio de anuncios en el "Boletín Oficial", durante cinco días, con diez de anticipación en primera convocatoria, en caso de segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. — Artículo Décimo Octavo: Votación: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo determinado por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Para sesionar en primera convocatoria, se requerirá un número de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, pudiendo sesionar en segunda citación con el número que concurra. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para los casos previstos por el artículo 354, tanto en primera como en segunda convocatoria, se requerirá la presencia de accionistas que dispone dicho artículo del Código de Comercio y las resoluciones, sólo podrán adoptarse en ambos casos con el voto favorable de accionistas que representen el 65 o|o como mínimo del capital suscripto presente con derecho a voto. — Artículo Décimo Noveno: Requisitos para incorporarse a las asambleas. — Los accionistas para

asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo sexto de estos Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance, Resultados y Reservas, Normas complementarias. — Artículo Vigésimo. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar esa fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables se confeccionarán respetando las disposiciones légales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del balance general, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el 10 o|o del capital suscripto. b) Las cantidades que la asamblea determine para remuneración del Directorio, del Síndico Titular y del Síndico suplente, en caso de que este lo haya reemplazado. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El remanente, previa deducción fijada por la asamblea de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, se podrá distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. — El pago de los dividendos se realizará cuando el Directorio lo disponga y dentro del periodo de un año, a partir de su fecha de aprobación por la asamblea general. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción de los dividendos. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y el importe de los mismos ingresará a un fondo de reserva. — Título Séptimo: De la Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será a cargo del Directorio con aprobación del Síndico, siempre que la asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. — La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo, el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. — También será facultativo de la Asamblea, disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La liquidación podrá hacerse mediante la cesion total del activo y pasivo, si así lo dispusiera la Asamblea convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Tercero. — Prioridades en la Liquidación. — El producto que se obtenga, tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la sociedad; c) Reintegro del capital íntegro para los tenedores de acciones preferidas, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de ese privilegio; d) Reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios. e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si fuera acordado en el momento de su emisión; f) El remanente se distribuirá entre todos lo saccionistas ordinarias cualquiera sea su clase, en proporción al capital integrado. — Entre líneas: Siderúrgicos, materias primas en general, que, vale. — Firmado: Segismundo Deutsch. — Esteban Popper. — A. G. Wappner. — S. Ferman. — E. Alberto Cucchiara. — H. Grinberg. — Ernesto García. — Jorge Alfredo Hermida. — José M. Gonçalves. — M. I. Cukierkorn. — A. Roth. — Benito R. González. — En mi carácter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 386, de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Segismundo Deutsch, don Esteban Popper, don Andrés Gerardo Wappner, don Salomón Ferman, don Emilio Alberto Cucchiara, don Horacio Grinberg, don Ernesto García, don Jorge Alberto Hermida, don José María Gonçalves, don Mario Ignacio Cukierkorn, don Abraham Roth, y don Benito Ramón González, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 5 de 1967. — Hay un sello. — N. C. Machline". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Exp. Nº 25.088. — Buenos Aires, 29 dic. 1967. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Hideco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida el 5 de julio de 1967 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.241. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; así como de que el compareciente por su propio derecho y en el carácter invocado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Hideco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mí, el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la emisión de las primeras diez series de acciones ordinarias al portador de la categoría "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, para cada serie, y por un valor total y en conjunto de diez millones de pesos moneda nacional, para la totalidad de la emisión, dejando asimismo constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de los estatutos sociales, cualquier emisión de nuevas series de acciones del capital, deberá publicarse por t.. días en el "Boletín Oficial", elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída que le fue al compareciente, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — S. Ferman. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó (ante mí) al folio ciento sesenta y siete, del Registro trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, del que es titular el escribano Saúl Enrique Machline y adscripto el escribano Norberto César Machline. — Para la sociedad interesada expido el primer testimonio en dieciséis sellados de actuación notarial, serie "A", numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y uno al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre paréntesis: en el artículo. — Ante mí. Todo no vale. — Norberto C. Machline (escribano).

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 50.000.— e.19|3-Nº 59.614-v.19|3|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RAGAZZINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre las señoras doña Paula Magdalena Barberis de Quiroga, argentina, casada, cédula de identidad número cinco millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Julián Alvarez mil veintiuno de esta Ciudad, y doña María Esther del Brio de Barberis, argentina, casada, cédula de identidad número dos millones novecientos siete mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Julián Alvarez mil veintiuno de esta Ciudad, ambas hábiles para contratar, mayores de edad, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "RAGAZZINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Rivadavia seis mil ochocientos ochenta y nueve Galería Mil Flores, Local doce, de esta Ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa de artículos de vestir en especial para niñas y jovencitas ya sean de confección o medida. — Cuarta: La sociedad se contituye con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Quinta: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una. — Las socias suscriben el capital social en la siguiente proporción: Paula Magdalena Barberis de Quiroga, cincuenta cuotas capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y doña María Esther del Brio de Barberis, cincuenta cuotas capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Las socias integran el cien por ciento de su compromiso social en muebles y útiles y mercaderías, según balance practicado que forma parte integrante de este contrato y que las socias suscriben de conformidad. — Séptima: La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de las socias que actuarán en calidad de "Gerente". — Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones conforme con lo establecido en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octava: Todos los años al día treinta de junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, las ganancias previa deducción de la reserva legal establecida por la ley en su artículo veinte, será distribuida de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda resolución que importe cambio de rubro social, de su objeto o de su giro sólo será posible de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décima: En caso de fallecimiento de una de las socias, sus herederos, previa unificación y reuniendo capacidad legal, se incorporarán a la sociedad si ello fuera posible. — En caso de no aceptar los herederos tal incorporación, las cuotas capital de la socia fallecida podrán ser adquiridas por la socia sobreviviente, para lo cual se practicará Balance General y el haber resultante se abonará el cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante a un año, con documentos escalonados con interés bancario, incluyendo en el Balance citado el valor llave y la revaluación de los bienes activos. — Décima primera: Las socias podrán retirarse de la firma social en cualquier época, previa comunicación por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses; comprometiéndose por este acto a ceder sus cuotas capital a la socia restante, quien abonará el haber que resulte, luego de aplicar el mismo procedimiento y en las mismas condiciones establecidas en la parte final del artículo décimo, excluyendo solamente el valor llave. — Décima segunda: En caso de disolución social, se procederá a la liquidación de la misma, que estará a cargo de los socios gerentes. — Décima tercera: La liquidación se hará conforme con las clusulas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes. — Décima cuarta: Toda desinteligencia de las socias respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas anteriormente transcriptas, se firma de conformidad el presente contrato, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: aceptar, hedereros, para, décima segunda. Vale. — Entre líneas: limitada. Vale. — Firmado: Paula M. B. de Quiroga. — María E. del Brio de Barberis. — Enmendado: un día. Vale.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760 e. 19|3 Nº 59.732 v. 19|3|68

HOTPACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el sig. edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Francisco Sujansky, checoslovaco, casado, domiciliado en Larsen dos mil ochocientos treinta y uno, Capital Federal, Jorge Roberto Sujansky, argentino, casado, domiciliado en Guayaquil setecientos cuarenta y seis, Capital Federal y Carlos Antonio Sujansky, argentino, soltero, domiciliado en Larsen dos mil ochocientos treinta y uno, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HOTPACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones, y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Larsen dos mil ochocientos cuarenta y dos, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción o fabricación de aparatos y accesorios para laboratorio y cirugía en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que se divide en trescientas cuotas de dos mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Francisco Sujansky, cien cuotas, Jorge Roberto Sujansky, cien cuotas y Carlos Antonio Sujansky, cien cuotas. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Francisco Sujansky y Jorge Roberto Sujansky con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación de la fórmula "Hotpack Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bastará con la firma de cualquiera de los socios gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes raíces o semovientes, muebles y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes raíces o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes, o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrien-

tes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar, y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar las remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los ingresos sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación... — Décima segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad... — Décima tercera: A los efectos de lo dispuesto en los artículos veintiuno y veinticinco de la Ley de Sellos (t. o. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno... — Décima cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio... En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra.... Francisco Sujansky. Jorge Roberto Sujansky. Carlos Antonio Sujansky. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.880 — e.19|3-Nº 59.648-v.19|3|68

TODINOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Sandalio Quiroga, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil veintiuno de esta ciudad; don Carlos Alberto Quiroga, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil veintiuno de esta ciudad y don Antonio Santo Scarpello, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil noventa y tres, domiciliado en la calle Constitución dos mil cuatrocientos noventa y tres de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles para contratar, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "TODINOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Rivadavia seis mil ochocientos ochenta y nueve, Galería Mil Flores, local trece de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, fabricación y/o distribución de vajillas, cubiertos, baterías de cocina y en general toda mercadería relacionada con industrias afines, ya sean de aluminio, acero inoxidable o de cualquier otra clase de materia prima. — Cuarta: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Quinta: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinte cuotas de valor nominal un mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los socios suscriben el capital social en la siguiente proporción: Sandalio Quiroga: Cuarenta cuotas capital o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Quiroga: Cuarenta cuotas capital o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Antonio Santo Scarpello: Cuarenta cuotas capital o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los socios integran el cien por ciento de su compromiso social en mercaderías y muebles y útiles, según balance practicado que forma parte integrante de este contrato y que los socios suscriben de conformidad. — Séptimo: La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que actuarán en calidad de "gerente", con la salvedad de que el uso de la firma social será en conjunto de la siguiente manera: el socio señor Sandalio Quiroga con cualquiera de los otros dos socios señores Carlos Alberto Quiroga y Antonio Santo Scarpello. Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones conforme con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octava: Todos los años al día treinta y uno de julio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales; las ganancias previa deducción de la reserva legal establecida por la ley en su artículo veinte, será distribuida de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda resolución que importe cambio de rubro social, de su objeto o de su giro, sólo será posible de acuerdo con lo estipulado en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décima: En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus herederos, previa unificación y reuniendo capacidad legal, se incorporarán a la sociedad si ello fuera posible. En caso de no aceptar los herederos tal incoporación, las cuotas capital del socio o los socios fallecidos, podrán ser adquiridas por el o los socios sobrevivientes en prórroga a sus tenencias de común acuerdo, para lo cual se practicará Balance General y el haber resultante se abonará el cincuenta por ciento (50%) al contado y el cincuenta por ciento (50%) restante a un año con documentos escalonados con interés bancario, incluyendo en el balance citado el valor llave y la revaluación de los bienes activos. — Décima Primera: Los socios podrán retirarse de la firma social en cualquier época, previa comunicación por telegrama colacionado con anticipación no dentro de tres meses; comprometiéndose por este acto a ceder sus cuotas capital al o a los socios restantes, quien o quienes abonará o abonarán el haber que resulte, luego de aplicar el mismo procedimiento y en las mismas condiciones establecidas en la parte final del artículo décimo, excluyendo solamente el valor llave. — Décima Segunda: En caso de disolución social, se procederá a la liquidación de la misma, que estará a cargo de los socios a este contrato, negocios sociales o liquidación se hará conforme con las cláusulas de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. — Décima Cuarta: Toda desinteligencia de los socios respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores; quienes en caso de discordia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas anteriormente transcriptas, se firma de conformidad el presente contrato, en Buenos Aires a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado Cada; prorrata; menos; llave. Vale. Firmado: Sandalio Quiroga — Carlos Alberto Quiroga — Antonio Scarpello. E|L: Jean Christian Nissen. Vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480 e.19|3 Nº 59.734 v.19|3|68

SASTRERIA TREVIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Memi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil Nº 570, 4º, Capital Federal, y Antonio Porto, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Chiclana Nº 2868, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social SASTRERIA TREVIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Esmeralda 836, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años, desde el primero de febrero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 800.000 dividido en 800 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pedro Memi $ 400.000 y Antonio Porto $ 400.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de un negocio de sastrería, compra, venta de confecciones y artículos para la vestimenta en general. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Cód. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de enero será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuadas por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales, y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de su socio la sociedad no se disolverá. — El restante incorporará a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, marzo siete de 1968. — Fdo.: Pedro Memi. — Antonio Porto.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.19|3 Nº 59.681 v.19|3|68

MUEBLES MIRANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jorge Isaac Feldman, domiciliado en la calle Irigoyen Nº 1196, Raquel Lopatín Vda. de Feldman, domiciliada en la calle Montevideo Nº 66 e Irma Altbaum de Feldman, domiciliada en la calle Irigoyen 1106, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: a) Entre todos y solo los otorgantes pre-existe constituida y en giro una sociedad irregular, con un capital que asciende hoy a tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según resulta del balance anexo, que es conocido y aprobado irrevocablemente por los tres socios en este acto; b) Todos los otorgantes transforman en este acto la sociedad irregular en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por la Ley Nº 11.645, y en particular por el presente contrato; c) El capital social de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, pertenecen a los tres consabidos socios, en las proporciones que más luego se dirán, las cuales también se fijan y estipulan irrevocablemente; d) La sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Girará con la denominación de "MUEBLES MIRANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad Avda. Francisco Beiró número 5215, sede central y su sucursal Nº 1, en la calle Mosconi Nº 1881 de la localidad de Lomas del Mirador, Pro-

vincia de Buenos Aires, pudiendo abrir otras sucursales y agencias en el país. —Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de venta de muebles. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. —Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional 3.300.000) dividido en tres mil trescientos (3.300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El socio Jorge Isaac Feldman, dos mil cuotas (2.000) de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2 000.000); Raquel Lopatín Vda. de Feldman mil cuotas (1.000) de mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 1.000 000) e Irma Altbaum de Feldman, trescientas cuotas (300) de mil pesos moneda nacional cada una o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 300.000), en bienes, según inventario realizado el primero de enero del año mil novecientos sesenta y ocho por los socios y suscripto por Contador Público, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio Jorge Isaac Feldman en el carácter de gerente, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El gerente, independientemente de su condición de socio, gozará de una asignación mensual por las tareas administrativas que realice personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a 120 y 180 días, con un interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Jorge Isaac Feldman. — Raquel Lopatín Vda. de Feldman. — Irma Altbaum de Feldman.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6 880 e.19|3 Nº 59.625 v.19|3|68

ALOE, FONTANELLA Y CARBAJALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Aloe, Fontanella y Carbajales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los un día del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Saverio Aloe, argentino, casado, de setenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos; Juan Fontanella, italiano, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Gallo número quinientos noventa y cuatro y Ricardo José Carbajales, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y siete, todos de Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye se denominará ALOE, FONTANELLA Y CARBAJALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número setecientos veintiocho al treinta, Capital Federal, o en el que ulteriormente se estableciere, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye para continuar con el giro comercial de la extinguida Sociedad de la misma denominación, que se dedicaba a la fabricación, compra-venta y exportación de quesos y demás productos lácteos, como así también a la importación de productos afines y a la explotación agrícola ganadera. — El contrato social de la Sociedad antecesora venció el treinta de abril del año mil novecientos sesenta y seis y en consecuencia, las actividades de la Sociedad que se constituye se retrotraen al primero de mayo del año mil novecientos sesenta y seis. — La Sociedad constituída se hace cargo del activo y pasivo de la ya citada sociedad antecesora, la que consta inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal desde el día treinta de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ciento doce, al folio trescientos doce, del libro cuarenta y cuatro. — Tercera: El Capital Social de la nueva Sociedad estará constituído por la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integrado de la siguiente manera: el socio Saverio Aloé con tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; y los socios Juan Fontanella y Ricardo José Carbajales con dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno. — El Capital aportado por las partes intervinientes se efectúa con bienes del activo social que cada uno tenía en la Sociedad antecesora, de conformidad con el balance general practicado al treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, correspondiente a la Sociedad citada en último término. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de dos años y once meses con opción a dos años más a contar del primero de mayo del año mil novecientos sesenta y seis. — Si vencidos los primeros dos años y once meses de duración, la sociedad no se disolviere o transformare en otra, se considerará prorrogada por dos años más. — Quinta: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, permutar, transferir o vender bienes inmuebles, urbanos o rurales, establecimientos comerciales o industriales, agrícolas o ganaderos, como así también contraer derechos reales sobre los mismos, presentes o futuros. — Sexta: Los señores Saverio Aloe, Juan Fontanella y Ricardo José Carbajales quedan nombrados desde ya por este acto Gerentes de la sociedad y en consecuencia tendrán el uso de la firma social, conjunta o separadamente para la ejecución de todos los actos sociales con la siguiente limitación: a) Para la compra-venta de bienes inmuebles y constitución de derechos reales se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los tres socios gerentes; b) Para el retiro de fondos bancarios de cualquier naturaleza se requerirá la firma conjunta de dos de cualquiera de los tres socios gerentes con excepción del señor Saverio Aloe, que podrá hacerlo individualmente. — Séptima: Los socios gerentes tendrán la representación y dirección de la sociedad, con todas las facultades que se establecen más adelante y deberán dedicar el máximo de tiempo y de atención personal al desarrollo de sus funciones dentro de la sociedad. — En lo sucesivo, tanto el nombramiento como la revocación del mandato de los gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos. — La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en negocios ajenos al objeto social, o en garantía o avales de operaciones de terceros, salvo que estos actos estén aprobados por mayoría absoluta de votos. — Los gerentes son responsables respecto de la sociedad por el mal desempeño de sus funciones o por violación de las leyes o de las cláusulas del presente contrato. — Octava: En nombre y representación de la sociedad, los gerentes podrán: adquirir, permutar, transferir o vender inmuebles, establecimientos industriales o comerciales, agrícolas o ganaderos, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles o valor cotizable o no en Bolsa de Comercio: celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito o de cualquier otra forma con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires Popular Argentino, The First National City Bank, Provincial de Santa Fe o con cualquier otro banco del país o del extranjero, con las limitaciones establecidas en la cláusula sexta; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías: transar pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato: conferir poderes especiales y generales; efectuar todas las representaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Dirección General Impositiva y demás ramas de la Administración Pública. realizar contratos de locación o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios: realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, de toda índole, importancia o naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y amplio y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, dejando expresa constancia que toda enumeración de sus facultades es meramente enunciativa y que ellas no tienen más limitación que las que surgen de este contrato o de resolución posterior. Pueden pues, los gerentes, realizar con los requisitos establecidos, aún aquéllas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y uno y subsiguientes del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poder especial. — Novena: En ningún caso los socios podrán efectuar extracciones a cuenta de utilidades futuras. Los retiros de utilidades se harán con respecto a los beneficios líquidos y realizados a la fecha de cierre del ejercicio anterior. - Décima: El treinta y uno de marzo de cada año, o en el período anual que se fije en lo sucesivo, se practicará un balance general de la sociedad, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas, de la siguiente manera: un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) hasta llegar al diez por ciento del capital social, y a propuesta de los gerentes, un porcentaje que se determinará por acuerdo entre los socios, para crear un Fondo de Reserva para indemnizaciones por despidos y|o gravámenes impositivos. El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital aportado por cada socio. En el caso de que existieran pérdidas, éstas se transferirán a una cuenta especial y no podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se enjugaron las pérdidas. La aprobación de los bienes de los balances general anuales, se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados y puestos a consideración de los socios. O si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por mayoría absoluta de votos. — Undécima: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de cuotas de capital, con las excepciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las mencionadas en el presente contrato — Duodécima: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance general a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido, con los valores del rubro de activo debidamente actualizados. Los socios supérstites tienen la opción de hacerse cargo del activo y pasivo social a la fecha del deceso, en cuyo caso deberán notificar a los derecho habientes del causante, dentro de los tres días de ocurrido el fallecimiento, por telegrama colacionado. El capital y utilidades determinados de acuerdo a lo estipulado precedentemente deberán ser abonados por la sociedad en seis cuotas cuatrimestrales como máximo a contar de la fecha del fallecimiento y con el interés bancario corriente en plaza. Si los socios supérstites desearan admitir a los herederos del causante como socios en las mismas condiciones en que revestía el mismo, podrán hacerlo previa unificación de la representación de los derecho habientes. En el caso de incapacidad o retiro de alguno de los socios, los restantes tienen derecho de adquirir las cuotas del mismo, según balance general, que se practicará en la misma forma que la establecida para el caso del fallecimiento, debiendo ser abonados el capital y las utilidades así determinadas en la misma forma que la estipulada precedentemente para el caso de deceso. En el caso de retiro, el socio saliente deberá comunicar fehacientemente a los demás socios, su voluntad de desvincularse de la firma con una anticipación de tres meses a la fecha de su alejamiento. Si los demás socios no quisieran adquirir las cuotas de capital del socio incapacitado o saliente, para lo cual tienen prioridad por el mismo precio y condiciones, dichas cuotas pueden ser adjudicadas a terceros, previa conformidad de los socios restantes, dada por unanimidad de votos. En el caso de resolver adquirir las cuotas del socio saliente o incapacitado, éstas serán distribuidas proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios restantes. — Décimo Tercera: Para los casos previstos en la cláusula duodécima, los bienes del activo fijo de la sociedad serán estimados de común acuerdo entre los socios y los derecho habientes, mediante representación unificada, y si no llegaran a un acuerdo al respecto, su valor definitivo será fijado por medio de una tasación judicial que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes y cuyo fallo será inapelable. — Con respecto a la hacienda, su valor, en caso de discordia, será establecido por el martillero de hacienda más importante de la zona y con respecto a las mercaderías su valor será el de costo corriente en plaza a la fecha del balance. — Con referencia a los implementos y maquinarias de las fábricas y de los campos, en caso de disconformidad, sus valores serán estimados por las firmas de mayor importancia en la elaboración y|o comercialización de dichos elementos. — Todos los fallos que se dicten serán inapelables ya sean judiciales o emitidos por los tasadores. — Décimocuarta: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los Gerentes, los que actuarán en todos los casos conjuntamente y tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a sus capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que los liquidadores se lo soliciten. — Décimoquinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes legales o curadores durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componeodres, nombrados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad, mencionada en el exordio del presente, que se regirá en lo sucesivo por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté previsto en este contrato, constituyendo los socios individualmente, para todos los efectos legales, sus domicilios en los enunciados en el exordio del presente, respectivamente para cada uno de ellos obligándose los firmantes a cumplir con las estipulaciones del presente de buena fe y con arreglo a derecho y que en prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio lo firman en el lugar y fecha mencionados al comienzo de este contrato. — Entrelíneas: "en los" Vale. —

Saverio Aloé, Juan Fontanella, Ricardo José Carbajales.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800 e.19|3 Nº 59.608 v.19|3|68

HOLIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisei Margulis y Carmen Mayora, en su carácter de únicos componentes de HOLIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil ciento noventa y uno, al folio trescientos noventa y dos, del Libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones, inscriptas con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil novecientos veinticinco, al folio ochenta y cuatro del libro cincuenta y dos, de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social, con retroactividad al primero de enero del corriente año, en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), por la capitalización del saldo de cuentas particulares de Moisei Margulis, setecientos veinte mil pesos moneda nacional (setecientos veinte mil pesos moneda nacional) y Carmen Mayora, cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional) ascendiendo de esta manera el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), compuesto de la siguiente forma: Moisei Margulis, un millón de pesos moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional), y Carmen Mayora, quinientos mil pesos moneda nacional (quinientos mil pesos moneda nacional). — Segundo: Moisei Margulis, argentino naturalizado, domiciliado en la Avda. Belgrano 2482, Capital Federal, cede y transfiere seis mil setecientos cincuenta cuotas de capital de la siguiente forma: a Jorge Blat, argentino, domiciliado en la calle Alberti 371, P. 1º "A", Capital Federal, dos mil doscientos cincuenta cuotas que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional a un precio de seiscientos mil pesos moneda nacional; a Alejandro Bernardo Kligman, argentino, domiciliado en la calle Serrano 2337, P. 4º "B", Capital Federal, dos mil doscientos cincuenta cuotas que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional a un precio de seiscientos mil pesos moneda nacional, y a Mayid Hassanie, argentino, domiciliado en la calle Pasaje El Maestro 66, Capital Federal, dos mil doscientos cincuenta cuotas, que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional a un precio de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Como consecuencia de las cláusulas precedentes todos los socios resuelven modificar las cláusulas cuarto, sexto, noveno, décimo y décimo primero, que quedarán redactados de la siguiente forma: "Cuarto: El referido capital de la sociedad se divide en quince mil cuotas de un cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Moisei Margulis, tres mil doscientas cincuenta cuotas que representan trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Carmen Mayora, cinco mil cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional. Jorge Blat, dos mil doscientos cincuenta cuotas que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Alejandro Bernardo Kligman, dos mil doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Mayid Hassanie dos mil doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección, administración y el uso de la firma social será ejercida por los socios con el carácter de gerentes, de la siguiente forma: La firma individual del señor Moisei Margulis, o la firma individual de doña Carmen Mayora o la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres restantes socios. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de diciembre u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Las utilidades se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: el primer ejercicio que finaliza el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete: Carmen Mayora treinta por ciento. Moisei Margulis, veinticinco por ciento. Jorge Blat, quince por ciento. Alejandro Bernardo Kligman, quince por ciento. Mayid Hassanie, quince por ciento.— El segundo ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: Carmen Mayora, veinte por ciento. Moisei Margulis, veinte por ciento. Jorge Blat, veinte por ciento. Alejandro Bernardo Kligman, 20 o|o. Mayid Hassanie, veinte por ciento. — El tercer ejercicio que finaliza el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y así en lo sucesivo: Carmen Mayora, diez por ciento. Moisei Margulis, quince por ciento. Jorge Blat, veinticinco por ciento. Alejandro Bernardo Kligman, veinticinco por ciento. Mayid Hassanie, veinticinco por ciento, debiendo al cabo del mismo igualarse los capitales en la misma proporción que la distribución de utilidades, modificándose de esa manera el artículo cuarto del presente contrato. — Décimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad normal a la sociedad que constituyen aunque individualmente podrán formar parte de otras sociedades que no tengan el mismo fin de la presente. — La prohibición del presente artículo no rige para los socios Moisei Margulis y Carmen Mayora. — Décimo Primero: Los socios de común acuerdo fijarán la suma a retirar mensualmente a cuenta de utilidades, debiéndose dejar constancia en el libro de actas. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Moisei Margulis. — Carmen Mayora. — Jorge Blat. — Alejandro Bernardo Kligman. — Mayid Hassanie.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.920 e.19|3 Nº 59.682 v.19|3|68

HIDROTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Ernesto Buora, con domicilio en Bogotá 3066, 2º piso, Dto. 9, de Capital Federal; Germán Eugenio Quintela, con domicilio en Páez 2579, de Capital Federal; Avelino Ramón Calvar, con domicilio en Sanabria 4743, de Capital Federal y Manuel Schmucler, con domicilio en Pujol 549, de Capital Federal; todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: La razón social girará bajo el nombre de HIDROTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Dr. Juan F. Aranguren 3016|20, de Capital Federal o donde los socios lo convengan en el futuro pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a: a) Fabricación y venta de elementos de lubricación y engrase, mangueras de baja, mediana y alta presión; b) Fabricación y venta de elementos de uso en estaciones de servicio de rodados; c) Importar y exportar productos de y para cualquier origen; d) Todo negocio que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales y e) Cualquier otra actividad financiera, inmobiliaria, agrícola y ganadera. — 3º: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este término será prorrogado por otro periodo igual de años, salvo que, al vencimiento del primero, la mayoría de los socios los denunciare en forma expresa y fehaciente con una anticipación de seis meses al vencimiento. Asimismo y transcurrido el primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando a la misma en la forma y con el plazo de anticipación precedentemente indicado. En caso de retiro de alguno de los socios se aplicará, a los efectos de establecer la parte respectiva en la Sociedad, lo dispuesto en el artículo 8º. Con referencia a la forma de pago de la misma a dicho socio, se seguirá el siguiente criterio: A) Si el retiro se produce al vencimiento del contrato, se reintegrará el haber del socio renunciante con una tercera parte del mismo en efectivo en forma inmediata, y las dos terceras partes restantes en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, mediante documentos de la firma, avalados a satisfacción del socio saliente, reconociéndosele un interés sobre saldos de quince puntos más, sobre el bancario vigente en plaza al momento del retiro; B) Si el retiro se produce antes de la finalización del contrato, la forma de pago será en forma inmediata mediante la distribución, en forma proporcional, de las mercaderías y activo fijo de la Empresa, y, en caso de no llegarse a un acuerdo sobre esta distribución, se efectuará el reintegro mediante un veinticinco por ciento en efectivo en forma inmediata y el setenta y cinco por ciento restante, en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas documentadas en igual firma y reconociéndosele el mismo interés que lo indicado en el inciso A) del presente artículo. — 4º: El capital social queda fijado en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, correspondiendo a cada uno de los socios, dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido aportado por los socios conforme al detalle que consta en el Inventario-Balance, el cual, suscripto de conformidad por las partes, constituye parte integrante del presente contrato. — 5º: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de los socios. En tal carácter podrán celebrar todos actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la Sociedad; comprar y vender y|o permutar bienes muebles e inmubles, mercaderías, títulos, etc., celebrar toda clase de operaciones en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o privado creado o a crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, avales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio, endosables o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, garantías sobre cualquier clase de bienes, maquinarias y mercaderías, como acreedores o deudores, comprar, vender, construir, refaccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo; transferir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, al contado o a plazo, por los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que consideren convenientes aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, formulando toda clase de escritos o peticiones; notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales o especiales, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales y municipales. Queda entendido que la enunciación precedente no es limitada sino meramente enunciativa, teniendo los socios las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Para todo acto no previsto en el presente artículo será de aplicación lo establecido por el Art. 16 de la Ley 11.645. Asimismo se deja expresa constancia que los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, avales y|o garantías de obligaciones de terceros y|o en negocios ajenos al objeto de la Sociedad. — 6º: El treinta de Abril de cada año, se practicará un Inventario de los bienes sociales, un Balance General de los negocios de la firma y un Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con ellas. A los efectos de la aprobación del Balance, copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. Si dentro de los treinta días siguientes a su recepción no se formularan observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones deberá promover una reunión de socios, en la que deberá tratarse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — 7º: Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital, el porcentaje que los socios resuelvan de común acuerdo aplicar a la formación de previsiones y provisiones, y el resto se distribuirá entre los componentes de la Sociedad por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en esta última forma. La diferencia de los saldos a favor de los socios al 30 de Abril de cada año devengará un interés anual a convenir de mutuo acuerdo entre los mismos a partir del 1º de Mayo siguiente, capitalizable al fin de cada ejercicio comercial. — 8º: El capital no podrá ser cedido a terceros extraños a la Sociedad, sin comunicarse fehacientemente a las mismas con una anticipación de seis meses y sin el consentimiento de todos los socios. En el caso de negarse dicho consentimiento los socios quedan obligados a adquirir en proporción a su capital la parte del socio cedente, practicándose a la fecha de la transferencia un Balance General, teniéndose en cuenta a los efectos de la liquidación de la parte: a) Capital, b) Reserva Legal, c) Reserva Libre, d) Utilidades no distribuidas y e) Saldo de la Cuenta Particular del cedente. El valor a asignar a los bienes de uso y de cambio serán los que correspondan al momento en que se efectúe el Balance. El monto total resultante se abonará en la forma y plazos indicados en el inciso B) del Art. 3º. — 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará con sus demás componentes, pudiendo aceptar la incorporación de los derechos habientes a la sociedad, los que deberán unificar su representación o desistir de la misma adjudicándosele el capital del causante, para lo cual se observará el procedimiento indicado en el Art. anterior efectuándose el reintegro de la parte respectiva del socio en la forma prevista en el inciso a) del Art. 3º. — 10º: En ningún caso podrá retirarse un socio si aun no transcurrieron diez y ocho meses del retiro efectivo que se haya producido con otro socio, ya sea por renuncia, cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad. Asimismo se deja establecido que la Sociedad tiene opción en cualquier caso para reintegrar la parte de cualquier socio saliente acrecentando la proporción del pago en efectivo y|o reduciendo los plazos en que cancelara el saldo pendiente. — 11º: Si se comprobare que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital social, la mayoría de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la misma, debiendo hacerlo en forma expresa y fehaciente dentro de los treinta días de tratado el ejercicio. En este caso o en la disolución que se origine por vencimiento del término contractual, se procederá a liquidar la Sociedad en la forma en que lo convengan la mayoría de los socios. — 12º: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables, componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable; bajo las cláusulas expuestas dejan constituída definitivamente la Sociedad "Hidrotec Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Horacio Ernesto Buora. — Germán Eugenio Quintela. — Avelino Ramón Calvar. — Manuel Schmucler.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.120.— e.19|3-Nº 59.789-v.19|3|68

MAIPU CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, entre don Néstor Osvaldo Etchegoin, argentino, don Argentino Aureliano Sierra, argentino, don Enrique Lupi, argentino, don Julio Angel Lattuga, italiano, don Eugenio Lattuga, argeniino, don Juan Alfredo Toledo, argentino, don José María Sanguinetti, argentino y don Danilo Forte, argentino, todos con domicilio en la calle Lavalle número 442, 6º piso, por una parte, en adelante "los cedentes", y don Pablo César Cavallo, don Alejandro Andrés Jorge Cordero y doña María Rosa Tanoira de Lautaret, estos últimos argentinos y domiciliados en la calle Corrientes número 857 (altos), por la otra parte, en adelante "los cesionarios", se acuerda lo siguiente: Primero: Los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios el total de las cuotas de capital de que cada uno de ellos es titular como socios de "MAIPU CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el siguiente detalle: don Néstor Osvaldo Etchegoin, ciento ochenta y tres cuotas; don Argentino Aureliano Sierra, doscientas veintiocho cuotas; don Enrique Lupi, ciento sesenta y ocho cuotas; don Julio Angel Lattuga, ciento treinta y dos cuotas; D. Eugenio Lattuga, ciento cincuenta y una cuotas; D. Juan Alfredo Toledo, ciento treinta y dos cuotas; D. José María Sanguinetti sesenta y una cuotas y don Danilo Forte, cuarenta y ocho cuotas. — Las expresadas cesiones importan un total de Un Mil Ciento Tres Cuotas, que los cesionarios adquieren en las cantidades siguientes: don Pablo César Cavallo, seiscientas sesenta y una cuotas; don Alejandro Andrés Jorge Cordero, doscientas veintiuna cuotas; y doña María Rosa Tanoira de Lautaret, doscientas veintiuna cuotas. — Segundo: A sus efectos se hace constar que el contrato social de "Maipú Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de julio de 1957, bajo el número 1.753, al folio 421 del libro 31,

y sus modificaciones el 12 de septiembre de 1957, bajo el número 2.928, al folio 30 del libro 34; el 22 de noviembre de 1957, bajo el número 3.578, al folio 122 del libro 34; el 30 de octubre de 1958, bajo el número 3.925, al folio 228 del libro 36; el 2 de junio de 1959, bajo el número 1.116, al folio 138 del libro 39; el 4 de octubre de 1960, bajo el número 2.414, al folio 323 del libro 39; y el 20 de septiembre de 1963, bajo el número 2.222, al folio 282 del libro 45. — Todos los libros mencionados son de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El precio total de la presente cesión se pacta en la suma de Un Millón Ciento Tres Mil Pesos ($ 1.103.000.—) moneda nacional, o sea a razón de un mil pesos moneda nacional por cada cuota. — Dicho importe es pagado en este acto en dinero efectivo por los cesionarios, en la proporción que a cada uno corresponde, a los cedentes, quienes acuerdan por el presente el más formal y eficaz recibo y carta de pago total en la proporción que a cada uno de ellos corresponde. — Cuarto: La presente cesión se pacta con efecto a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete correspondiendo a partir de dicha fecha a los cesionarios todas las ganancias y pérdidas inherentes a las cuotas cedidas. — Quinto: Presente en este acto "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — con domicilio en Lavalle número 2190— representada por sus gerentes don Pablo César Cavallo y don Alejandro Andrés Jorge Cordero, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima del contrato social de "Maipú Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, expresa conformidad con respecto a la cesión pactada precedentemente. — Sexto: don Néstor Osvaldo Etenegoin, don Argentino Aureliano Sierra y don Santiago Francisco Beltrán presentan sus renuncias como gerentes de la sociedad, las que son aceptadas en este acto. — Séptimo "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus gerentes nombrados en la cláusula quinta que antecede, y los cesionarios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del contrato social y en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, acuerdan modificar las cláusulas del contrato social que a continuación se expresan, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Tercera: La sociedad tendrá vigencia hasta el quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social es de Dos Millones Setecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado según el siguiente detalle: "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", un mil trescientas cincuenta cuotas; don Pablo César Cavallo, seiscientas sesenta y una cuotas; don Alejandro Andrés Jorge Cordero, doscientas veintiuna cuotas; doña María Rosa Tanoira de Lautaret, doscientas veintiuna cuotas; don Roberto Lambertini, ciento cuarenta cuotas; y don Laureano Rodríguez, ciento siete cuotas"; "Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los gerentes don Pablo César Cavallo doña Hebe Elva Antonia Prola de Cavallo, doña María Rosa Tanoira de Lautaret, don Alberto Cordero y don Ignacio Cubero. — Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma de los dos primeros o bien la de uno cualquiera de ellos conjuntamente con la de uno cualquiera de los tres últimos. — Cuando se trate de gestiones ante autoridades administrativas o Tribunal Municipal de Faltas o absolución de posiciones en juicio, podrá ejercer la representación de la sociedad uno cualquiera de los antes nombrados. — En las condiciones antes expresadas, los gerentes están facultados para celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito en instituciones bancarias nacionales y extranjeras, en las que también podrán constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer fondos aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio, representando a la sociedad como actora o demandada, actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República o de países extranjeros, inclusive ante los tribunales ordinarios, del trabajo, federales, administrativos, de faltas o similares; tomar las medidas de seguridad o conservación que sean convenientes para la mejor defensa de los intereses sociales; nombrar y remover empleados y fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones, habilitaciones y viáticos; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; prorrogar y declinar jurisdicciones; demandar, reconvenir, contestar reconvenciones, interponer todos los recursos legales y desistir de los mismos; prestar juramentos, cauciones juratorias o fianzas; poner o absolver posiciones; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes; transar; cobrar y percibir; otorgar recibos y cancelaciones, esperas y moratorias; asistir a reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos o arreglos; pedir la quiebra o el concurso civil y abrir el juicio sucesorio de sus deudores; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, renovarlos, ampliarlos, modificarlos, rescindirlos y cederlos total o parcialmente; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título, pudiendo venderlos, hipotecarlos, prendarlos, o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso los precios de adquisición o enajenación, plazos y formas de pago; tomar dinero prestado, con interés, en establecimientos de crédito bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real, afectando en su caso los bienes sociales y acordando las formas de pago y tasas de interés respectivo; debiendo entenderse que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Queda expresamente aclarado que "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá voz y voto en las reuniones o asambleas de socios de "Maipú Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por intermedio de uno cualquiera de sus socios integrantes autorizados al efecto, no siendo necesario este requisito cuando esa representación sea invocada por don Pablo César Cavallo o don Alejandro Andrés Jorge Cordero, indistintamente. — Queda expresamente acordado que los integrantes de aquella sociedad están facultados para dedicarse a otras actividades similares a las de esta sociedad, siempre que no resulten atentatorias para los intereses de esta última". — Octavo: Los cedentes y los cesionarios declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente, por ningún concepto, y, además los cedentes declaran que asimismo nada tienen que reclamar contra la sociedad. — Noveno: Todos los impuestos y gastos de sellados y publicación de edictos que correspondan al presente contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio serán soportados por mitades entre los cedentes y los cesionarios. — Décimo: A todos los efectos, judiciales o extrajudiciales, del presente contrato, los suscriptos constituyen domicilios especiales en los antes indicados, todos de la Capital Federal, y, para el caso de litigio, se someten a los tribunales ordinarios de esta misma jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firman, en el lugar y fecha antes consignados, doce ejemplares de un solo tenor y a los mismos efectos, uno para cada uno de los cedentes y cesionarios y el original, que llevará el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado. Aureliano, Hebe, demandada: Vale. — Enmendado: Sanguineti; Vale. — E|L. doña María Rosa Tanoira de Lautaret. — Edo.: tres. Vale. — Juan A. Toledo — Enrique Lupi. — María R. Tanoira de Lautaret. — Danilo Forte. — Cavallo. — A. Cordero. — Santiago Beltrán. — A. Sierra. — J. M. Sanguineti. — N. O. Etchegoin. — Julio A. Lattuga. — E. Lattuga". — "Acompaña testimonio. — Manifiesta conformidad. — Pide desglose. — Autoriza. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Isabel Beato de Rodríguez, por derecho propio, constituyendo domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, 9º piso, estudio del letrado que me patrocina, Dr. Delfín Jorge Carballo (t. XIII, f 135), —quien también allí lo constituye a los efectos de la ley de aranceles—, en los autos caratulados "Maipú Cinematográfica, S.R.L. s|Cesión de Cuotas, Prórroga y Modificaciones", a V.S. digo: 1. Que a mi favor, como universal heredera de don Laureano Rodríguez, fue inscripta el 7 de agosto de 1967 la titularidad de las ciento siete cuotas de capital de "Maipú Cinematográfica, S.R.L." que pertenecían al nombrado, según lo acredito con el testimonio que acompaño. — 2. Que, por mi parte, según contrato privado del 18 de septiembre de 1967 cuya inscripción tramita por ante la Secretaría actuaria en los autos "Maipú Cinematográfica S.R.L., s|cesión de cuotas", he cedido a los Sres. Pablo César Cavallo, Alejandro Andrés Jorge Cordero y María Rosa Tanoira de Lautaret dichas ciento siete cuotas. — 3. Que, en consecuencia, en virtud de haber quedado desinteresada de la sociedad de que se trata, manifiesto que nada tengo que oponer a la inscripción, pedida en las presentes actuaciones, del contrato celebrado por instrumento privado del veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, según el cual se pactan cesiones de cuotas y otras modificaciones del contrato social. — 4. Que, una vez cumplido el objeto de esta presentación, deberá desglosarse el testimonio que acompaño y agregarse a los autos referidos en el punto 2, a fin de continuar en ellos su trámite. — 5. Petitorio: En consecuencia, de V. S. solicito: a) Se tenga presente lo expuesto; b) Se ordene el desglose y entrega del testimonio referido en el punto 1; c) Se tenga presente que autorizo para retirar dicho testimonio a los Dres. Delfín Jorge Carballo y|o Fernando Rómulo Amadeo. — Provea V.S. de conformidad, que Será Justicia. — Isabel Beato de Rodríguez. — Delfín Jorge Carballo. — (Hay un sello): Delfín Jorge Carballo, abogado - Cam. Civ., Tº XIII, Fº 135 - Matr. Proc. Nº 6.740". — "Acompañan documentación, manifiestan conformidad, piden desglose, autorizan. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Roberto Adolfo Alberto Lambertini, por derecho propio y en representación de doña Deolina Ida Dall'Aglio de Lambertini, de doña Marta Beatriz Lambertini y de don Rodolfo Alberto Lambertini constituyendo domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, 9º piso, estudio del letrado que me patrocina, Dr. Delfín Jorge Carballo (t. XIII f. 135) - quien también allí lo constituye a los efectos de la ley de aranceles-, en los autos caratulados "Maipú Cinematográfica S.R.L., s|Cesión de Cuotas, Prórroga y Modificaciones", a V.S. digo: I. Que comparezco por derecho propio, y además, en representación de mi madre y hermanos antes nombrados, en mérito del poder general amplio de administración y disposición de bienes cuyo testimonio acompaño. A los efectos del desglose y devolución de este testimonio, acompaño también copia simple del mismo instrumento. — II. Que en mi favor y en el de mis mandantes, todos como únicos y universales herederos de don Roberto Lambertini, fue inscripta el 22 de diciembre de 1967 la titularidad de las ciento cuarenta cuotas de capital de "Maipú Cinematográfica, S.R.L." que pertenecían al nombrado, según lo acredito con el testimonio que acompaño. — III. Que, según contrato privado del doce de febrero de 1968, pendiente de inscripción, por mí y por mis nombrados mandantes, he cedido a los Sres. Pablo César Cavallo, Alejandro Andrés Jorge Cordero y María Rosa Tanoira de Lautaret dichas ciento cuarenta cuotas. — IV. Que, en consecuencia, en virtud de haber quedado desinteresados de la sociedad de que se trata, manifiesto, en nombre propio y en el de mis nombrados mandantes, que nada tenemos que oponer a la inscripción, pedida en las presentes actuaciones, del contrato celebrado por instrumento privado del veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, según el cual se pactan cesiones de cuotas y otras modificaciones del contrato social. — V. Petitorio: En consecuencia, de V. S. solicito: a) Se tenga presente lo expuesto; b) Se ordene el desglose y entrega del testimonio de poder y del testimonio referido en el punto II; c) Se tenga presente que autorizo para retirar dichos testimonios a los Dres Delfín Jorge Carballo y|o Fernando Rómulo Amadeo. — Provea V.S. de conformidad, que será justicia. — R. A. A. Lambertini. — Delfín Jorge Carballo. — (Hay un sello) Delfín Jorge Carballo, abogado - Cám. Civ. Tº XIII, Fº 135 - Matr. Proc. Nº 6.740. — E|L. "de": vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200 — e.19|3-Nº 59.707-v.19|3|68

PAULETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Sandalio Quiroga, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil veintiuno de esta ciudad; don Carlos Alberto Quiroga, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil veintiuno de esta ciudad; ambos hábiles para contratar, mayores de edad, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "PAULETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Rivadavia seis mil ochocientos ochenta y nueve, Galería Mil Flores, Local diecinueve de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta de artículos de punto, confecciones y en general prendas para vestir. — Cuarta: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de valor nominal Un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios suscriben el capital social en la siguiente proporción: Sandalio Quiroga: Cincuenta cuotas capital o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Quiroga: Cincuenta cuotas capital o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los socios integran el cien por ciento de su compromiso social en mercaderías y muebles y útiles, según balance practicado que forma parte integrante de este contrato y que los socios suscriben de conformidad. — Séptima: La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que actuarán en calidad de "Gerente". — Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones conforme con lo establecido en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Todos los años al día treinta y uno de agosto se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales; las ganancias previa deducción de la reserva legal establecida por la Ley en su artículo veinte, será distribuída de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción — Novena: Toda resolución que importe cambio de rubro social, de su objeto o de su giro, sólo será posible de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, previa unificación y reuniendo capacidad legal, se incorporarán a la sociedad si ello fuera posible. — En caso de no aceptar los herederos tal incorporación, las cuotas capital del socio fallecido podrán ser adquiridas por el socio sobreviviente, para lo cual se practicará Balance General y el haber resultante se abonará el Cincuenta por ciento (50 %) al contado y el Cincuenta por ciento (50 %) restante a un año con documentos escalonados con interés bancario, incluyendo en el balance citado el valor llave y la revaluación de los bienes activos. — Décima Primera: Los socios podrán retirarse de la firma social en cualquier época, previa comunicación por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses; comprometiéndose por este acto a ceder sus cuotas capital al socio restante, quien abonará el haber que resulte, luego de aplicar el mismo procedimiento y en las mismas condiciones establecidas en la parte final del artículo décimo, excluyendo solamente el valor llave. — Décima Segunda: En caso de disolución social, se procederá a la liquidación de la misma, que estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: La liquidación se hará conforme con las cláusulas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. — Décima Cuarta: Toda desinteligencia de los socios respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Catorce Cláusulas anteriormente transcriptas, se firma de conformidad el presente contrato, en Buenos Aires a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: y; séptima; resolución; designará. — Vale. — Firmado: Carlos Alberto Quiroga, Sandalio Quiroga.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio R. Melendez secretario.

$ 5.760 e.19|3 Nº 59.841 v.19|3|68

TOR-MEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Carlos Baratta, Miguel Angel Baratta, Luis Suárez y Américo José Molero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Luis Suárez y Américo José Molero, declaran que constituyeron juntamente con los señores José Carlos Baratta y Miguel Angel Baratta la sociedad comercial TOR-MEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo aportado los dicentes a la misma la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, según todo ello resulta de la precitada escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 23 de agosto del año 1965, al folio 143 del libro 52 y bajo el número 2.282 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo. — De las mencionadas seiscientas cuotas, los señores Luis Suárez y Américo José Molero, venden y transfieren a los señores José Carlos Baratta y Miguel Angel Baratta, es decir la cantidad de trescientas cuotas de mil pesos a cada uno, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tienen en la citada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividida en trescientos mil pesos moneda nacional cada una, importes que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de cada uno de los señores José Carlos Baratta y Miguel Angel Baratta, por los que otorgan a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado, que no es limitativo, pues no se reservan ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto: Los señores José Carlos Baratta y Miguel Angel Baratta, en su carácter de cesionarios y adquirentes, aceptan estas transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Quinto: Los señores José Carlos Baratta y Miguel Angel Baratta, en el carácter de socios primitivos y constituyentes de la sociedad, que tienen según el precitado contrato, liberan de toda responsabilidad y sin límite a los cedentes, como socios hasta la fecha de Tor-Mec Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Las artes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el registro Público de Comercio. — Séptimo: En virtud de la venta y cesión que se formaliza, queda modificada la cláusula 5º de la siguiente forma: En consecuencia la gerencia será desempeñada en lo sucesivo por los señores José Carlos Baratta y Miguel Angel Baratta, que tendrán todas las atribuciones que confiere el artículo 17 de la ley 11.645, debiendo actuar conjuntamente ambos gerentes en todos los actos que obliguen a la sociedad. — Los gerentes gozarán de un sueldo cuyo monto será oportunamente fijado por resolución de los socios, tomada por mayoría de votos y será registrada en el libro de actas de la sociedad. — Octavo. — Las partes firman de conformidad en un ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho — Luis Suárez. — Américo José Molero. Miguel Angel Baratta. — José Carlos Baratta.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.080.— e.19|3 Nº 59.627 v.19|3|68

BISCAY Y GOBELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1967 pasada ante el Escribano Roberto M. Cabral, ha sido designado Gerente de "BISCAY Y GOBELLI S. R. L.", al doctor Miguel Mordeglia, titular de Céd. de Identidad Nº 112.954, expedida por la Policía Federal, en reemplazo del fallecido, doctor Arnaldo Antonio Biscay. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.19|3 Nº 59.777 v.19|3|68

C. A. D. H. A. T.
COMPAÑIA ARGENTINA DE HIGIENIZACION DE APARATOS TELEFONICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 7 de noviembre de 1967 otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, doña Graciela Carmen Di Nucci de Gilardoni, doña Nelva Odina Di Nucci y doña María Esther Méndez de Di Nucci, únicas sucesoras de Albino Santiago Di Nucci, cedieron a Bernardo Mario Stratico y Amelio Luis Leonardi, socios de "C. A. D. H. A. T. - COMPAÑIA ARGENTINA DE HIGIENIZACION DE APARATOS TELEFONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la totalidad de las 67 cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una, que tenían y les correspondían en dicha sociedad, en la proporción de 33 cuotas al señor Stratico y 34 al señor Leonardi. — La cesión de cuotas se realiza por la suma total de 500.000,00 pesos.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.19|3-Nº 59.646-v.19|3|68

RIO DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 1º de enero de 1968, el señor Luis Manuel Berdullas, cede y transfiere cincuenta cuotas de un mil pesos m|n cada una, de las 350 que le pertenecen en la Sociedad "RIO DE ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Sr. Ramón Lence. Esta cesión de cuotas se efectúa por la suma de $ 800.000 m|n. dando su conformidad los demás socios a esta cesión de cuotas, aclarándose que la distribución de las cuotas social será para el futuro la siguiente: Jesús Viojo quinientas cuotas, Luis Manuel Berdullas trescientas cuotas, Faustino Díaz Iglesias, ciento cincuenta cuotas y Ramón Lence cincuenta cuotas. En virtud de esta cesión se incorpora a la mencionada sociedad el señor Ramón Lence. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.19|3 Nº 59.812 v.19|3|68

---

4 COMPLEBAL 4

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, Comparecen: don Antonio García Osuna, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.737.997, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 9, y don Juan Jacinto Fernando Valente, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.627.670, domiciliado en la calle Jujuy número 1860, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las leyes vigentes y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de "COMPLEBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay número 328, piso tercero, departamento seis, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se estime pertinente o necesario y de establecer agencias y|o sucursales, tanto en el resto del país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a partir de la fecha, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá pedir su disolución o retiro de la misma después de transcurrido los dos primeros ejercicios, con un preaviso mínimo de noventa días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales, industriales, financieras, importación, exportación, representaciones y toda actividad lícita por cuenta propia y|o ajena y|o a su solo nombre o asociada a terceros, mandatos, promoción de negocios en general, etcétera. — Cuarta: En cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto jurídico lícito sin limitación alguna, inclusive adquirir, gravar, administrar, constituir y enajenar por cualquier título y modalidad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, pudiendo adquirir o fusionarse con toda clase de sociedades accidentales o permanentes adquirir cuotas sociales y acciones de otras entidades jurídicas, y en fin, realizar por cualquier medio o sistema los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto y aportado por los socios por partes iguales, conforme al balance que se adjunta por separado y que forma parte integrante del presente. — El capital se divide en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas por un total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dejándose constancia que simultáneamente con el presente acto y por escritura subsiguiente se constituye la sociedad "Promociones y Construcciones, Sociedad en Comandita por Acciones", a la que la presente sociedad "Complebal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" integra en calidad de única socia solidaria, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, por cuya razón no se efectúa el depósito legal. — Sexta: Toda resolución que no requiera por disposición de orden público otra mayoría, se adoptará por simple mayoría de aporte de capital, inclusive las especificadas en los artículos 18 y 22 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En caso de liquidación la misma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con las más amplias facultades inherentes a esta tarea. — Séptima: La Administración, gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, obligando a la sociedad estampando cada uno de los socios su firma individual bajo el sello de la denominación social y gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades que en derecho y por el presente contrato caben, inclusive otorgar poderes y designar gerentes, con la sola excepción de que no podrán obligar a la sociedad en fianzas, garantías o avales extraños al giro propio de la sociedad. — Queda perfectamente entendido que cualquiera de los socios podrá otorgar poderes sin limitación alguna en lo referente a su representación y|o sustitución de sus funciones dentro de la sociedad. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta y uno de marzo de cada año, el primero de los cuales finalizará el treinta y uno de marzo de 1969. — Novena: Previas las deducciones de Ley y voluntarias, el remanente de utilidad se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes, previa unificación de su personería, deberán manifestar a la sociedad dentro de los sesenta días corridos de producido el evento, su voluntad de continuar en la misma o retirarse. — En el segundo caso se les abonará todos los haberes correspondientes al causante, conforme el balance a practicarse el día del evento, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, la primera a los treinta días de aprobada la respectiva liquidación. — Undécima: Las partes renuncian expresamente a recurrir a los estrados judiciales para solucionar cualquier desacuerdo respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato y se someten al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero al ser notificados. — El fallo deberá producirse dentro de los treinta días corridos de ser notificados por telegrama colacionado a las otras partes la designación del primer árbitro. — Si el tribunal arbitral no produjera su fallo dentro de dicho plazo, será tenido por tal, el fallo producido por cualquiera de los árbitros individualmente, y como tal será inapelable. — Duodécima: Para el cumplimiento del fallo arbitral y a todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios legales y especiales en los fijados al comienzo de la presente. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. J. Valente. — A. García Osuna. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo Soler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil doscientos veintiséis de este Registro número treintiséis de Vicente López, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellados de Actuación Notarial numeración correlativa del ocho millones novecientos mil seiscientos ochentitrés al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Máximo A. Soler - Escribano.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.19|3-Nº 59.639-v.19|3|68

DOMINGO FERNANDO OLIVELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre Domingo Fernando Olivella, argentino, casado; Luisa Serra de Olivella, italiana, casada; Carmen Florinda Olivella, argentina, soltera, y Fernando Luis Olivella, argentino, casado, todos domiciliados en Libertad 1245, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "DOMINGO FERNANDO OLIVELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida 253, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo abrir sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de quince años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye: Comercial: Importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para máquinas y automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse; productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, papelera, mecánica, maderera, química y de la minería, excluidos los hidrocarburos. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y/o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los importes por capital e intereses. Efectuar

en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o valores, o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos y/o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin garantía de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene carácter enunciativo, únicamente, y no limitativo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas en este acto totalmente y conforme balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El señor Domingo Fernández Olivella aporta dos mil seiscientas cuarenta cuotas, o sea dos millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. La señora Luisa Serra de Olivella, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional. La señorita Carmen Florinda Olivella, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Fernando Luis Olivella, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Domingo Fernando Olivella, con el cargo de socio gerente y todas las atribuciones y facultades para ejercitar los actos indicados en la cláusula tercera y cuarta y amplio uso de la firma social. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Novena: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualesquiera de los mismos. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos, salvo aquellas para las que la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Décima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Decimaprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimasegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Decimatercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1967, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. E/L: "de". Vale. Fdos.: C. F. Olivella. D. F. Olivella. L. Serra de Olivella y F. L. Olivella.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.320. — e.19|3 Nº 59.638 v.19|3|68

CREACIONES VISENTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Juan Antonio Visentin, cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y tres mil quinientos treinta y seis de la Policía Federal, de nacionalidad italiano, y María Rosario Ros, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos ocho de la Policía Federal, de nacionalidad española, ambos mayores de edad, con domicilio particular en la calle San Juan dos mil seiscientos quince y comercial en la calle Emilio Mitre mil ochocientos noventa y nueve, ambos de esta Capital Federal, casados, se declara y conviene lo siguiente: — Primero: Entre todos y sólo loe integrantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo nombre será CREACIONES VISENTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Emilio Mitre mil ochocientos noventa y nueve, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la misma será de tres años con opción a otros tres a partir de la fecha. Pasados dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pero en tal caso deberá preavisar al otro socio con no menos de noventa días su decisión en tal sentido. Los socios tendrán prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas del que quiera retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de calzado, y en general abarca la compra y venta por mayor y menor de cualquier artículo, bien o derecho que esté en el comercio pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sin perjuicio de aumentarlo en caso de que el giro de los negocios así lo requiera. Está dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad, e integran de la misma forma con bienes de Activo y Pasivo, según Balance que se adjunta al presente, el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante y de así desearlo, podrán delegar funciones mediante la designación de terceros. En ese caso se deberá hacer constar la designación mediante escritura ante Escribano Público. — Sexto: Anualmente los días treinta y uno de enero se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere realizar en cualquier momento, pero en aquel se determinarán los resultados. El Balance General y los demás registros y estados que formen parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción entre los contratantes. — Séptimo: Los socios por sus trabajos prestados a la sociedad, podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo: En caso de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, no se operará la disolución de la sociedad. En tal supuesto, los representantes legales o herederos, según el caso, previa notificación de la personería, actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorias. Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente, en el lugar y fecha ut supra señalados. — Visentin — Ros. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960 e.19|3 Nº 59.752 v.19|3|68

J. SORIN Y R. HASSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 21 de noviembre de 1967, entre don Rodolfo Hasse, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3060765, de 32 años de edad, argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 3548, piso 2º, Dpto. "B", Capital Federal; y don Jaime Sorín, Cédula de Identidad Nº 123.438, de la Policía Federal, de 71 años de edad, argentino naturalizado, estado civil casado, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 2584, piso 11, Dpto. 24, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a los preceptos de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituida entre los arriba mencionados, una sociedad bajo la denominación "J. SORIN Y R. HASSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta ciudad, calle Pueyrredón Nº 468, piso 4º oficina Nº 19, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de esta ciudad o de la República. — Tercera: El objeto de la Sociedad será: a) Administrar por cuenta de terceros la construcción de edificios de departamentos; b) Invertir Capital en la construcción de edificios de departamentos; c) Toda otra actividad comercial o industrial que se estime conveniente al interés social. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, entendiéndose que la especificación que antecede es enunciativa y no enumerativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, inclusive comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes; integrar sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. — Cuarta: La duración de la sociedad que se constituye se fija en Siete Años, a partir del 1º de noviembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000), dividido en veinte cuotas de diez mil pesos nacionales (m$n 10.000), cada una, suscriptas e integradas totalmente en partes iguales por los socios, a razón de diez cuotas o sea Cien mil pesos nacionales cada una. — Sexta: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios señores Rodolfo Hasse y Jaime Sorín. — En este acto se confiere a los nombrados el cargo de Gerentes con todas las facultades y obligaciones inherentes al mismo con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en fianzas ni garantía de terceros. — Quedan facultados los Gerentes para representar a la sociedad y ejecutar con los más amplios poderes de Administración, todos los actos, gestiones y contratos relacionados con los fines sociales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que se realicen en la forma y condiciones que los socios, de común acuerdo establezcan. — De las utilidades que hubiera, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal, cederán su cuota a la sociedad, para lo cual el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará dentro de los quince días de producido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, será percibido dentro de los noventa días de producido el deceso o declarada la incapacidad, abonándose el 10 o|o del capital y las utilidades habidas al contado y el 90 o|o en nueve cuotas iguales, pagaderas mensualmente, gozando de un interés del 15 o|o anual sobre saldo deudor, que será abonado conjuntamente con cada cuota. — Novena: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resolvieran unánimemente los socios, quienes establecerán la forma y bases de la liquidación. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes, realizando el activo en la forma que se resuelva, se abonará íntegramente el pasivo y con el saldo restante, si lo hubiere, se seguirá el siguiente procedimiento: Si excede a los capitales integrados por los socios, se devolverán los mismos previamente y el resto, por constituir ganancias, se distribuirán en la proporción establecida en el presente contrato; en cambio, si resultare inferior a lo integrado, se distribuirá proporcionalmente a los importes aportados a esa fecha por existir pérdidas. — Décima: Los gerentes podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y asimismo, asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Antes de laudar, tales arbitradores, deberán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será inapelable salvo los casos que prescribe expresamente la Ley — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados al principio de este contrato. — J. Sorín. — Rodolfo Hasse. — Raspado: Testimonio: Contrato. Vale. — Raspado: cambio. cuyo. Vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e.19|3 Nº 59.654 v.19|3|68

OERLIKON

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 43. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1967, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede de la sociedad "OERLIKON SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Hans Bertschi (hijo) y Roberto Repetto, este último en representación de los señores Hans Schindler, Rodolf Huber y Franz Luterbacher, de acuerdo al poder que le fuera conferido en Zürich el 31 de enero de 1956 y que se protocolizara ante el Registro del Escribano Público don Ernesto Arenaza, el 9 de marzo de 1956. — Preside la reunión el doctor Repetto, quien hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del contrato social se ha prescindido de la notificación previa de los socios por encontrarse representada la totalidad del capital social. — Acto seguido el señor Bertschi informa que con motivo de la fusión de Ateliers de Construction Oerlikon de Zürich con la S. A. Brown Boveri de Baden, la representación de Oerlikon en la República Argentina, a partir del 1º de enero de 1968, quedará a cargo de Brown Boveri Cía. Sudamericana de Electricidad S. A. No obstante ello, Oerlikon Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada continuará atendiendo los negocios pendientes. — Continúa diciendo que como consecuencia de lo expuesto, el señor P. J. Schreckenburg ha renunciado al mandato que se le confiriera de acuerdo a lo resuelto en el acta Nº 41. — El doctor Repetto informa que ha recibido instrucciones de sus mandantes en el sentido de designar como nuevos Gerente y Subgerente de esta Sociedad a los señores Luis Tosi y René Alberto Jonin, respectivamente, por un período de dos años, a partir del 1º de enero de 1968, lo que así se resuelve con la conformidad del señor Bertschi. — Sin perjuicio del plazo fijado al mandato de los señores Tosi y Jonin, se resuelve también que aquél se considerará vigente hasta tanto quede inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la designación de los nuevos gerente y subgerente que se designen para el año 1970. — Los señores Tosi y Jonin tendrán todas las facultades enumeradas en el artículo 7º del contrato social actualizado mediante escritura otorgada el 18 de enero de 1966 ante el Registro del Escribano Don Ernesto Arenaza. — Se autoriza al doctor Roberto Repetto y al señor Ricardo Bozzini para realizar, indistintamente, los trámites que fueren necesarios para dejar definitivamente inscripta la elección de los nuevos gerente y subgerente. — Respecto del cobro de las facturas que adeuda a la fecha la Dirección General de Fabricaciones Militares se encomiendan las pertinentes gestiones al señor Hans Bertschi a los efectos de que continúe hasta su total terminación, las que ya había iniciado en ese sentido. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17 horas, firmando los presentes previa lectura y ratificación. — Firmado: Hans Bertschi (hijo). — Firmado: Roberto Repetto. — S|R.: inscripta — No habiendo — Valen. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360. — e.19|3-Nº 59.856-v.19|3|68

FELMASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los abajo suscriptos: doña Feiga Sara Gritzhandler de Herbsztein, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Abram Herbsztein, argentina naturalizada, titular de la Cédula de Identidad Nº 722.335, de Capital Federal, domiciliada en la calle Callao Nº 1370, piso 2º, Departamento "A"; don José Ramón Mangione, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elida Josefina Giangreco, con Cédula de Identidad Nº 3.916.620, de Capital Federal, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Escalada Nº 2515, piso 9º, Departamento 91; y don Rodolfo Feldman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Bronfman, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.733.468, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Pedro Chutro Nº 722, los dos primeros vecinos de esta ciudad y el último de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. — Todos mayores de edad, hábiles para contratar y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FELMASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Callao Nº 1370, piso segundo, departamento "A", de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por dos años más, cuando así lo resolvieren los socios por unanimidad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de bolsas de polietileno, artículos plásticos en general, y cualquier género de envases; la fabricación, compra y venta de mercaderías; importar y exportar materias primas y efectuar cualquier otro tipo de negocio lícito. — Podrá, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, o de cualquier otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y en general realizar todo acto o contrato permitido por la Ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, por don José Ramón Mangione; ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional por don Rodolfo Feldman y quinientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos veinte mil pesos moneda nacional por la señora Feiga Sara Gritzhandler de Herbsztein e integrado por materiales, máquinas, muebles, útiles, mercaderías y cuentas a cobrar, todo lo cual resulta del Balance e Inventario confeccionado por las partes con fecha treinta de enero último, que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes. — Para obligar a la sociedad será indispensable la firma de doña Feiga Sara Gritzhandler de Herbsztein, conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro, fianzas o prestaciones gratuitas o personales. — En consecuencia podrán adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos aún por plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de venta o transferencia de los mismos; gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales y personales, ya sea de particulares de sociedades o de establecimientos bancarios y de crédito, inclusive en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación, Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución nacional, provincial o particular, hacer depósitos de dinero y valores en cualquier institución, sin limitación, pudiendo en forma indistinta extraer esos depósitos o girar en descubierto cuando fueren autorizados por los Bancos, girando, firmando, endosando en todos ols casos los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, pagarés y demás documentos de créditos, ya sean como libradores, aceptantes o endosantes de la sociedad, transar cualquier cuestión administrativa o privada; comprometer en árbitros de derecho, amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para actuar en juicios, firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que se requieran. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Todas las resoluciones concernientes al desarrollo y marcha de los negocios sociales se adoptarán por voto de la mayoría del capital, siendo necesario la unanimidad en los casos determinados por la ley. — Séptima: El día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las normas que prescribe el Código de Comercio, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación, por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas en igual forma. — Octava: Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán las resoluciones adoptadas, las que, para su validez, deberán estar suscriptas en la forma determinada en la cláusula sexta. — Novena: Los socios fijarán de común acuerdo, las sumas que cada uno podrá retirar mensualmente de sus utilidades. — Dichos retiros se establecerán en la misma forma que para distribuir las ganancias. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se continuará el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar personería, dejándose expresamente establecido que dichos herederos o representantes podrán, de común acuerdo con los socios restantes, incorporarse a la sociedad, o bien en caso de que así se conviniese, los socios restantes abonarán a los herederos o representantes citados, el importe correspondiente a las cuotas integradas del causante o incapaz con la utilidad al cerrarse el balance del ejercicio durante el cual hubiere ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, y agregando o deduciendo, según correspondiere, el saldo de su cuenta particular en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de dichas cuotas a los treinta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — En cuanto a los valores inmateriales, como ser llave del negocio, patentes, marcas, etcétera, existentes a la fecha del fallecimiento o incapacidad, deberán las partes, de común acuerdo, asignarles el valor correspondiente. — En caso de no haber acuerdo en la estimación, se pedirá al juez de comercio en turno, el nombramiento de un perito, cuya estimación será obligatoria para las partes. — Undécima: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a los otros socios, quienes tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas de capital. — La determinación del valor y el pago del importe que le correspondiere podrán hacerlo los socios restantes en igual forma que ha quedado establecido en la cláusula décima, para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios. — Duodecima: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, en todo lo no previsto en el presente contrato. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieren producirse entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: dos — pérdidas — al. Vale. — F. G. de Herbsztein. — J. Mangione. — Feldman. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por doña Feiga Sara Gritzhandler de Herbsztein, don José Ramón Mangione; y don Rodolfo Feldman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Está mi sello. — Benjamín Vitaver. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.19|3-Nº 59.632-v.19|3|68

S U R M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1157. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen los señores don Raúl Horacio Jorge Mason Lugones, casado, domiciliado en Mendoza número tres mil cuarenta y ocho; don Alberto Medina, de estado soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones diez y nueve mil trescientos diez y nueve, domiciliado en la Avenida General Paz catorce mil doscientos doce; don Angel Luis María Bottacchi, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Estomba dos mil quinientos ochenta; don Roberto Angel Collazo, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Osvaldo Cruz dos mil ochenta y nueve, y don Roberto Juan Facio Zeballos, argentino, de treinta y ocho aoñs de edad, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos noventa, domiciliado en Juncal mil seiscientos noventa y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: I) Que por contrato privado formalizado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de octubre siguiente, al número dos mil doscientos ochenta y nueve, folio doscientos ochenta y tres, libro Cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fue constituida la entidad que gira en esta plaza denominada "Surmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son socios el primero y los tres últimos comparecientes, según todo ello así resulta más pormenor de dichos contratos que en testimonio tengo a la vista, del que agrego copia certificada y que en lo pertinente dice así: "En Buenos Aires, a... 31... de julio de 1962, entre los señores Angel María Bottacchi ... Roberto Angel Collazo... Roberto Juan Facio Zeballos... y Raúl H. J. Mason Lugones... — Artículo Primero: Bajo el nombre de "Surmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituida... una sociedad con domicilio en la Capital Federal... — Artículo Tercero: El capital se fija en cien mil pesos... dividido en cien cuotas de mil pesos... que suscriben... el socio Raúl Mason Lugones... cincuenta cuotas..." — Es conforme a su original, de que doy fe. — II) El señor Mason Lugones dice: Que cede las cincuenta cuotas totalmente integradas que tiene en el capital de "Surmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en favor de don Angel Luis María Bottacchi, don Roberto Angel Collazo, don Alberto Medina y don Roberto Juan Facio Zeballos en la proporción de veintidós, catorce, tres y once cuotas respectivamente, a su valor nominal o sea por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido de cada cesionario en la proporción correspondiente y por lo que les otorga recibo, subrogándolos en todos sus derechos por capital, utilidades y créditos y por cualquier otro concepto, sin exclusión alguna, cesando en su cargo de gerente y quedando canceladas y finiquitadas todas sus cuentas con la sociedad y/o sus socios. — Los cesionarios aceptan la presente cesión por ser lo convenido. — III) Y los señores Bottacchi, Collazo, Medina y Facio Zeballos, manifiestan: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, establecen el siguiente nuevo contrato de la preindicada sociedad: Primero: Con la denominación de "SURMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada para el transporte marítimo y fluvial de pasajeros y/o cargas, operaciones y negocios de agencia marítima y fluvial, para el despacho y atención de barcos propios y/o de terceros; contratación de barcos de cargas y fletes; operaciones de agencia de turismo y cualquier otra actividad marítima; importación y exportación de cualquier clase de bienes o productos, representaciones, mandatos y consignaciones, asesoramientos técnicos y cualquier otro lícito negocio o actividad comercial o industrial que los asociados resolvieran realizar dentro o fuera del país, y para su cumplimiento podrá realizar los actos y contratos indicados en el artículo tercero de este instrumento. — Segundo: El término de duración es de cincuenta años, con efecto retroactivo al diez y nueve de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y siete, y el domicilio legal en esta ciudad, actualmente calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve. — Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, y además tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca al nombrarlos, para todos los negocios y operaciones, inclusive para los que la ley requiere los poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos; operar con los Bancos Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires u otros oficiales o particulares o con particulares o sociedades; solicitar dinero en préstamo, adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito; girar, endosar, descontar y o cobrar o pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto; dar garantías, fianzas o avales exclusivamente para o relacionados con los asuntos y negocios sociales; conferir poderes; estar en juicio como actora, demandada o tercerista y otorgar y firmar los instrumenetos públicos y privados que se requieran. — Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Cuarto: El capital lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas, integradas de mil pesos cada una, que corresponden cuarenta y cinco cuotas al socio Angel Luis María Bottacchi; veintinueve cuotas al señor Roberto Angel Collazo; tres cuotas al señor Alberto Medina y veintitrés cuotas al señor Roberto Juan Facio Zeballos. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicara un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas serán distribuidas o, conforme a la ley, soportadas en proporción a los capitales. — Sexto: La aprobación de balances, designación, remoción y remuneracion de los gerentes y toda decisión será tomada por mayoría de votos, teniendo cada cuota de capital un voto. — Séptimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Continuar los negocios con los sucesores, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) Liquidar al socio saliente, a la sucesión del fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda de conformidad con un balance actualizado a la fecha de separación, deceso o declaración de incapacidad. — El haber resultante se abonará a quien en derecho corresponda en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce por ciento anual agregada a cada cuota. — Octavo: La sociedad podrá convertirse en anónima por decisión de la mayoría del capital y, por igual mayoría se acordará, en su caso, quienes tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad. — Noveno: Toda duda, divergencia o dificultad entre los socios sobre cumplimiento o ejecución de este contrato y en la liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, con un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Cláusula Especial: Quedan nombrados gerentes los asociados don Roberto Juan Facio Zeballos y don Alberto Medina y además el señor Floreal Semeis, éste casado, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta mil ciento noventa y seis, domiciliado en General Urquiza mil quinientos setenta y cuatro, Capital Federal, para actuar conjunta, separada e indistintamente con todas las facultades indicadas en el artículo tercero que se dan aquí por reproducidas. — Quieren y consienten se expidan las copias necesarias e inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y donde más corresponda. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe, dejando constancia los comparecientes y el autorizante ser innecesaria la presencia de testigos instrumentales. — Raúl H. J. M. Lugones. — Roberto J. Facio Zeballos. — A. Medina. — Angel Bottacchi. — R. A. Collazo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Pombo. Escno. Pco.

— Concuerda con la escritura número cuatrocientos cinco que pasó ante mí, al folio mil ciento cincuenta y siete del registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial, numeradas de la A, ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintisiete a la presente A, ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Pombo — Escribano.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.19|3 Nº 59.858 v.19|3|68

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cesión de cuotas. — Entre don Hernando Alfredo Gamallo, don Francisco Lafont y don Juan Carlos Hermida por una parte, en su carácter de únicos socios de ESTABLECIMIENTO GRAFICO ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 10 de marzo de 1962, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1962, bajo el Nº 949 al Fº 91 del Libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña María Trenti de Hermida, italiana, casada, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, domiciliada en Vespucio 315, Capital Federal, por la otra parte convienen lo siguiente: Primero: Se acepta el retiro y desvinculación de la sociedad de los señores Francisco Lafont y Hernando Alfredo Gamallo, en adelante los cedentes, y el ingreso como socio de la señora María Trenti de Hermida. — Segundo: Los cedentes ceden, venden, transfieren y transmiten la totalidad de las 339 cuotas por 339.000 pesos, (Trescientos treinta y nueve mil pesos) que cada uno tenía en la sociedad a su valor nominal de m$n. 339.000 coneda pesos nacional trescientos treinta y nueve mil) cada uno y que son asumidas en las siguientes proporciones: la señora de Hermida 500 cuotas por m$n. 500.000 (moneda pesos quinientos mil) y el señor Hermida 178 cuotas por m$n. 178.000 (moneda pesos nacional ciento setenta y ocho mil). — El cedente señor Gamallo, manifiesta haber cobrado antes de ahora el importe de su cesión. — En cuanto al señor Lafont, manifiesta haber percibido antes de ahora, solamente la suma de m$n. 100.000 (moneda pesos nacional cien mil), quedando a su favor un saldo pendiente adeudado, por la señora de Hermida de m$n. 239.000 (moneda pesos nacional doscientos treinta y nueve mil), pagaderos en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas a los treinta días corridos de la fecha. — En mérito a lo expuesto, los cedentes, otorgan a favor de la sociedad y|o continuadores, la más formal carta de pago, quita y remisión definitiva, reconociendo no quedar ni tener saldo alguno a su favor, derivado de su actuación en la sociedad, que no sea la deuda parcial de la cesión de cuotas arriba indicada. — Tercero: Por todo ello, los señores Francisco Lafont y Hernando Alfredo Gamallo quedan totalmente desvinculados de la sociedad, colocándose los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que aquéllos habían y tenían en la misma, quedando eliminadas todas las referencias, deberes y atribuciones que los cedentes tenían otorgadas en el contrato social y que los cesionarios declaran conocer y aceptar. — Cuarto: De común acuerdo ambos socios resuelven modificar el artículo 3º) del contrato social, prorrogando la duración del mismo por veinticinco años más, a partir de la fecha de vencimiento fijada en la primera parte. — Asimismo resuelven modificar las cláusulas 5º), 6º) y 9º), las que quedaran redactadas en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, a quiénes en este acto se designa en calidad de gerentes, quienes podrán emplearla con las máximas atribuciones previstas en el artículo 16º de la Ley 11.645. — Artículo Sexto: La firma social sólo deberá destinarse para cumplir los objetivos de la sociedad, quedando prohibido a los socios comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la misma, así como tampoco, para otorgar avales, cauciones o fianzas a terceros. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, luego de destinado el 5% para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10% del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de diciembre de 1967. — Firmado: H. A. Gamallo. — F. Lafont. — V. C. Hermida y M. Trenti de Hermida.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.19|3 Nº 59.658 v.19|3|68

RECTIFICACION MELONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Comparecen los señores Osvaldo Pedro Meloni, Fernando Ambrosio Ceruso y Oscar José Meloni, únicos socios integrantes de RECTIFICACION MELONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 31 de agosto de 1967, bajo el Nº 2552 al Fº 273 del Lº 56 de contratos de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Que por la cláusula tercera se constituyó la sociedad por 3 años a partir del 1º de junio de 1967. — Segundo: Que vienen por este acto a fijar como término de duración de la sociedad hasta el 31 de marzo de 1968, fecha en la cual vencerá el término de duración de la sociedad y se producirá su disolución de hecho y de derecho. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 1968. — Fdo.: Osvaldo Pedro Meloni. — Fernando Ambrosio Ceruso. — Oscar José Meloni. — Buenos Aires, 13 de marzc de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e. 19|3 Nº 59.684 v. 19|3|68

HERRERA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Nicolás Juan Herrera, Eduardo Miguel Herrera, José Rafael Herrera y Amadeo Rolando Herrera, únicos socios integrantes de HERRERA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 17 de marzo de 1965 bajo el Nº 378 al Fº 58 del Lº 49 de contratos de S.R.L., convienen modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social se eleva de la suma de $ 1.500.000 a $ 3.100.000 dividido en 3.100 cuotas de pesos 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 775.000 cada uno, y totalmente integrado, según balance que se firma por separado". "Cuarta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de una industria galvanotécnica, fabricación en general de equipos para galvanoplastia y su venta, fabricación y fraccionamiento de productos químicos en general y su comercialización, pudiendo realizar además, las operaciones, transacciones, actos, contratos, mercantiles y jurídicos permitidos por las disposiciones legales y en consecuencia adquirir, importar, exportar, traficar con mercaderías y efectos de sus ramos y otros que en el futuro anexaren sin limitación alguna y venderlos por mayor y menor, comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio de bienes inmuebles, maquinarias, muebles, créditos y valores; aceptar, conceder, ceder, cancelar hipotecas, gestionar préstamos con o sin garantías reales, personales o prendarias ya sea de particulares, sociedades, instituciones de crédito, Bancos oficiales y particulares; Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, operar con comisiones, consignaciones y representaciones y realizar o participar en general por cuenta propia o de terceros en cualquier otro acto, contrato o negociación lícita que los enumerados no limitan en manera alguna". — "Quinta: Los cuatro socios quedan nombrados gerentes de la sociedad, que será administrada por los mismos. El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los socios, mediante la sola firma personal de uno cualquiera de ellos precedida por el sello de la razón social, con el agregado de "socio gerente". Además de lo previsto en la cláusula cuarta, la sociedad, por intermedio de sus socios gerentes, podrá realizar todos los actos, contratos, negociaciones, operaciones y transacciones en que la sociedad sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en operaciones y negocios ajenos a sus fines, ni en prestaciones gratuitas". — De conformidad, firman en Buenos Aires a los 6 días del mes de marzo de 1968. Fdo.: Nicolás Juan Herrera — Eduardo Miguel Herrera — José Rafael Herrera y Amadeo Rolando Herrera.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400 e.19|3 Nº 59.685 v.19|3|68

AGROCOMERCIAL DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1562 — Primer Testimonio. Escritura Nº seiscientos setenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Errico Máximo Walter Herrguth, nacido el tres de julio de mil ochocientos noventa y tres, argentino naturalizado, con Libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte mil novecientos veinticinco,, casado en primeras nupcias con doña Marta Sabisch, y don Heinz Erich Herrguth, nacido el dos de octubre de mil novecientos veinticinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Cruz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil doscientos once, ambos domiciliados en la Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso octavo, departamento D, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGROCOMERCIAL DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos, sexto piso, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de esta nación o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes ocupaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y conservación de productos derivados de la avicultura, agricultura y ganadería y productos químicos de cualquier especie. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de maquinarias, mercaderías y productos sin limitación alguna en especial de carnes, gelatinas, vegetales, frutas, azúcar, vinos, bebidas y cualquier otro producto o subproducto agropecuario o industrial y su comercialización directa o indirecta y como agente de compañías radicadas en el país o extranjeras. c) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, viveros y plantaciones. Para el mejor conocimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del término de duración de la misma, deberá noticiar a los demás por telegrama colacionado con una antelación a ciento ochenta días. La parte de capital y utilidades que puedan corresponder al socio saliente se determinará por el balance general que ha de levantarse dentro de aquel plazo. El pago relativo al socio saliente se hará a opción de los que continúen en la entidad, ya sea al contado o en cuotas, cuyo plazo no podrá exceder de dos años sin intereses. — Quinto: Ningún socio podrá vender sus cuotas a un tercero, sin consentimiento del otro socio. — Sexto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que serán soportados así: Dos millones de pesos de igual moneda, por el señor Heinz Erich Herrguth, quien integra en efectivo, en este acto, la suma de setecientos mil pesos nacionales, debiendo aportar el saldo de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, a medida que la necesidad de la marcha social lo exija y a más tardar el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Y un millón de pesos moneda nacional, por el señor Errico Máximo Walter Herrguth, quien aporta totalmente su cuota, de capital en muebles y útiles, e instalaciones, cuyo valor se ha estimado en la suma de doscientos mil pesos nacionales y el departamento, donde funciona la sociedad, calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos, que se designa con el número cincuenta y siete, del piso sexto, de esta ciudad, y cuyo valor se estima en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose el señor Errico Máximo Walter Herrguth, a formalizar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. Estos valores, están determinados en el inventario y balance levantado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. El capital social se dividirá en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Errico Máximo Walter Herrguth y Heinz Erich Herrguth, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social y en consecuencia estarán investidos de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrán ejecutar todas las operaciones que en forma genérica o específica hacen el objeto de la misma. En consecuencia, sus deberes o atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí o por mandatarios a quienes se les haya otorgado poder general o especial en forma, con o sin amplitud para absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del trabajo, civiles, comerciales, criminales, en lo contencioso administrativo, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como también para promover y contestar las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, ya sea como actora o demandada; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes, inmuebles o semovientes, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. — c) Aceptar, renunciar, otorgar y revocar poderes. d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisiones de deudas. e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros en cumplimiento de su objeto. f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar cheques, letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento o papel de comercio. h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro del país o en el extranjero, con o sin garantía, quedando especialmente facultados para negociar por cuenta de la sociedad, con todas las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares y especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de al República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Boston y First National City Bank, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamento. i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, firmar avales y trust-receipts, constituir a la sociedad en depositaria, expedir cartas de créditos.

j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. k) Importar y exportar. l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. n) Crear y suprimir los empleos que consideren necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso, así como sus deberes, obligaciones y atribuciones.

ñ) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo. o) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañía o sociedades, siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social. p) Liquidar sociedades y adquirir su activo o pasivo, concurrir a toda clase de licitaciones, nacionales, provinciales, municipales, particulares, celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años. q) Solicitar la inscripción correspondiente en la Junta Nacional de Carnes como comerciante, importador y|o exportador de carnes, subproductos, derivados y ganado en pie. r) Resolver todos los casos no previstos en este contrato social y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en el mismo siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidas.

Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas a los negocios de la entidad y asumir la representación de personas o entidades que se dediquen al mismo ramo que forma el objeto de esta sociedad. — Octavo: Los socios gerentes recibirán una remuneración en forma de sueldo que será fijado de común acuerdo entre todos y se cargará a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará inventario y balance general demostrativo el que de no ser observado dentro de los treinta días corridos de la fecha indicada, se considerará aprobado esté o no firmado por todos los socios. — Dé-

cimo: De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y un cinco por ciento para el fondo de leyes sociales, reservas ambas que no podrán pasar del diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales integrados. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física, de alguno de los socios se levantará un balance general dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad para determinar el haber líquido del socio premuerto o incapacitado, que se abonará a los herederos o representantes legales de aquél, en la forma que se determina en el artículo cuarto. — Décimo Segundo: Para todos los casos no previstos en este contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones que legisla la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones que la rigen. Leída, que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Errico M. W. Herrguth — H. Herrguth. Hay un sello. Ante mí: O. Gatti. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de ley, numerados correlativamente del cero cero ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, al presente cero cero ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo Hugo Gatti (Escribano Nacional). — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. Enm. "5". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 e.19|3 Nº 59.688 v.19|3|68

N. Y. B. A. P. NEW YORK-BUENOS AIRES PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos cuarenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciséis días de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro cuatrocientos cuarenta y siete, comparecen los señores don Gerardo Alberto Gabriel Thoolen, argentino naturalizado, casado, economista y don Mario Héctor Dona, casado, marino, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay setecientos setenta y dos de esta ciudad, únicos socios de la razón social "N. Y. B. A. P. NEW YORK - BUENOS AIRES - PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta bajo el número novecientos veintisiete al folio ciento once del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo por la siguiente: "Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del gerente que los socios designen por unanimidad..." continuando la cláusula en la misma forma actualmente redactada. — Fdo.: Gerardo Alberto Gabriel Thoolen. — Mario Héctor Dona. — Manuel Oliva Soaje (escribano). — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e.19|3-Nº 59.828-v.19|3|68

C H A R C A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado del 18 de diciembre de 1967, los señores Santiago Antonio Calado y Angel Villa, en calidad de únicos componentes de la sociedad "CHARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron prorrogar el contrato social de "Charcas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que vencía el 5 de noviembre de 1967, hasta el 5 de noviembre de 1977.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760. — e.19|3 Nº 59.704 v.19|3|68

SERVICIOS AEREOS ESPECIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según instrumento privado del día ocho de octubre de 1967, el señor José María Ferrari cede, vende y transfiere sus tres mil quinientas cuotas de cien pesos, integradas en un 50 por ciento, que le correspondían en la sociedad "SERVICIOS AEREOS ESPECIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Rosendo Santos Monzón y Alfredo Enrique Boillat, y en partes iguales. Asimismo se modifica el texto del artículo segundo del contrato social, por el siguiente: "Segundo: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil quinientas cuotas sociales de cien pesos cada una, que los socios suscriben en este acto, integrando el cincuenta por ciento de su valor en efectivo, en la siguiente forma: Rosendo Santos Monzón, cinco mil doscientas cincuenta cuotas (5.250), o sea la suma de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 525.000), y Alfredo Enrique Boillat, cinco mil doscientas cincuenta cuotas (5.250), o sea la suma de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 525.000)".

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.640. — e.19|3 Nº 59.702 v.19|3|68

S A M U R A I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete entre los señores Luis Antonio Eugenio Caprera, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Esmeralda 848, Capital Federal y Hugo Ricardo Eugenio Caprera argentino, soltero, domiciliado en Maipú 864, Cap. Fed., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "SAMURAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Maipú 864, Capital Federal, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales, negocios y|o toda clase de filiales en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años contados a partir de la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal todo lo concerniente al ramo de artículos para hombres, su fabricación, importación, exportación y comercialización en cualquier forma por mayor y menor. Además podrá encarar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender entendiéndose esta cláusula como meramente enunciativa y no limitativa — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por partes iguales entre los socios integradas totalmente en bienes según balance que debidamente firmado se agrega a éste contrato como parte integrante del mismo bienes cuya totalidad así relacionada quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye —Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales, comerciales y|o civiles en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros bancos sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Serán gerentes ambos socios debiendo suscribir conjuntamente a continuación del rubro social para obligar a la Sociedad en cualquier forma pudiendo hacer en forma individual únicamente para firmar cheques de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sociedad y para endosar toda clase de valores para ser depositados en las mismas, y tendrán todas las facultades para los cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios por mayoría de capital suscriptos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de las operaciones sociales. Las utilidades, una vez separados la Reserva Legal y demás Reservas y amortizaciones de Ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales adoptando la misma proporción para el caso de quebranto. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. —Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. El haber resultante a su favor se le abonará en cuatro trimestres vencidos sin interés, no reconociendo valor llave alguno por ningún concepto Los bienes que componen el activo se avaluarán según el precio de plaza en el estado en que se encuentren. Las cuotas de capital no podrán cederlas a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento del socio que continuare en la misma — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos legales continuarán en calidad de socios debiendo a tal efecto unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad durante la vigencia de este contrato o al término del mismo, los socios procederán a la liquidación de acuerdo con las reglas generales del Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte debiendo éstos nombrar antes de entrar a conocer el asunto a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conforman con su naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado Luis Antonio Eugenio Caprera y Hugo Ricardo Eugenio Caprera. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 6.200 e 19|3 Nº 59.810 v. 19|3|68

I. T. A.

INDUSTRIA TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, con relación a la sociedad "I.T.A., INDUSTRIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aclara, que en la escritura de fecha 31 de marzo de 1967, y 6 de setiembre de 1967, que fueron inscriptas el 6 de octubre de 1967, bajo el Nº 2.538, al Fo. 394, del Lº 53 de sociedades de responsabilidad limitada en diversas partes del texto de las mismas, se consignó por error como denominación de la sociedad la de "I. T. A. Industrial Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no "I. T. A. Industria Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada', que es como corresponde. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. Enm.: "5". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 e.19|3 Nº 59.723 v.19|3|68

PIZZABIOCCHE HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en autos "Gioja Roberto s|testamentaria", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, se resolvió la disolución y liquidación de la sociedad PIZZABIOCCHE HNOS. Y CIA. S. R. L. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560 e.19|3 Nº 59.728 v.19|3|68

C. I. A. R. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Vicente Menicucci y Antonio Pivetta, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad C. I. A. R. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Importadora de Accesorios y Repuestos Industriales, cuyo contrato social y sus posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio resuelven de común acuerdo, en virtud de las sucesivas modificaciones introducidas al contrato social, reestructurarlo; en consecuencia en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de C. I. A. R. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sanabria dos mil cuatrocientos veinte, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término una o más veces, siempre que antes de su vencimiento los socios hicieran conocer su voluntad en forma fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, mil cuotas capital cada uno de ellos. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la comercialización, importación y exportación de máquinas, accesorios, repuestos, complementos y afines en general, de procedencia nacional o extranjera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los actos, documentos y operaciones bancarias firmar los dos en conjunto, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías, fianzas o prestaciones a título gratuito, en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios, comprendiendo el mandato general de administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, todos los otros trámites necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicarán inventario general y balance de los negocios sociales. Las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, amortizaciones y otros fondos de reserva que se estime oportuno formar, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo al restante socio por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días a la sede social. En tal caso se practicará un balance e inventario general a la fecha de acaecido el hecho y la parte que le corresponda por capital y utilidades se le abonará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario del momento, pagadero por trimestres adelantados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un balance general del giro social dentro de los treinta días del deceso o incapacidad, con intervención de un representante de los herederos incapacitados, a fin de establecer su haber. Una vez realizada esta operación, el socio sobreviviente podrá optar por alguno de estos tres supuestos: primero) Hacerse cargo del activo y pasivo social; Segundo) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado y Tercero: Por la liquidación de la misma. Si el sobreviviente optara por continuar la sociedad otorgará un nuevo contrato a los herederos del socio pre-muerto o incapacitado En el caso de hacerse cargo del activo y pasivo, se abonará la parte que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula octava. El monto a reintegrar se hallará compuesto por el capital, utilidad o pérdida del balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada y saldo de su cuenta particular, y el veinte por ciento del importe promedio de las utilidades de los últimos cinco años a título de llave. Si se resolviera la liquidación se procederá a la misma con arreglo a derecho y con intervención de un representante de la sucesión o incapacitado. En cualquier caso los sucesores percibirán la asignación mensual que devengaba el socio premuerto o incapacitado, cuyo importe se considerará un anticipio de cuotas. — Décima: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones, y no podrán dedicar sus actividades a otros negocios ajenos a la sociedad, cualquiera que fuere su índole. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, de la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En fe de conformidad, firman el présente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Vicente Menicucci. — Antonio Pivetta. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.19|3-Nº 59.655-v.19|3|68

PEDRO LAVECCHIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pedro Lavecchia, italiano, casado, con domicilio en la calle Pasaje E. Granville dos mil ciento treinta y nueve, Capital, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos quince mil seiscientos noventa; Pedro Borri, italiano, casado, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos cuarenta y cuatro, Capital, Cédula de Identidad tres millones ochocientos noventa y un mil ochocientos ocho, y Angel Ferretti, italiano, casado, con domicilio en Yerbal ciento veintiuno, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones once mil ochocientos treinta y ocho; todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan celebrar un contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "PEDRO LAVECCHIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo su domicilio en la calle Charcas cinco mil veintisiete, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo fundar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de obras civiles en general, viviendas, establecimientos comerciales o industriales, etc., para lo cual podrá actuar por cuenta propia o de terceros, pudiendo hacerlo sola o asociada a otras sociedades, ya sea en calidad de contratista o subcontratista. Podrá desarrollar también cualquier otra actividad lícita relacionada con la construcción o ramo afines y sin limitación; realizar operaciones de importación, exportación, representaciones, consignaciones, participaciones en sociedades análogas y|o diferentes, constituir otra sociedad para explotar cualquier otro negocio o actividades que los socios estimen conveniente, pudiendo actuar en todos los casos por cuenta propia o asociada o por cuenta de terceros. — Tercera: Duración: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Un millón), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: el señor Angel Ferretti, trescientas treinta y tres cuotas, equivalentes a Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional; Pedro Borri, trescientas treinta y tres cuotas, equivalentes a Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional y Pedro Lavecchia, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional. — Quinta: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios nombrados precedentemente, los que tendrán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades, de acuerdo a lo prescripto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero con la prohibición absoluta de comprometer la Sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al objeto de la misma. El uso de la firma social se hará para operaciones bancarias, indistintamente cualquiera de los tres; y para obligar a la sociedad en operaciones, contrataciones, etc., los tres conjuntamente. — Sexta: Capacidad: Esta Sociedad tiene capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto. A ese efecto, podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales y privadas del país o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en dinero, títulos y valores en custodia y caución, extraerlos y retirarlos; operar en cuenta corriente, girar contra depósitos en descubierto; librar, descontar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito; títulos y acciones. Asimismo, la Sociedad podrá adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles y muebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, constituir o declarar condominio, constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales; podrá conceder toda clase de poderes generales y especiales, y revocarlos; hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza; formar sociedades con otras personas o sociedades, o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas y participaciones en otras sociedades; registrar e inscribir marcas, patentes de invención, derechos de autor y transferirlos conforme a las leyes y reglamentos; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales y privados. La precedente enumeración debe considerarse como meramente enunciativa y no como taxativa. — Séptima: Balances: El día treinta y uno de diciembre de cada año, siguiendo la técnica contable comúnmente aceptada, se realizará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Estos documentos deberán ser considerados por los socios, y si aquéllos no son observados por escrito dentro de los treinta días de su [illegible]ción, quedarán tácitamente apr[illegible]s. — Octava. — Distribución de Utilidades y Contribución a las Pérdidas: Previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, así como lo que se resuelva dejar para la creación de reservas facultativas, gratificaciones al personal y los sueldos que por acta separada fijarán los integrantes de la Sociedad, las utilidades se distribuirán entre los socios, correspondiendo al señor Angel Ferretti, el treinta y tres con treinta y tres por ciento; al señor Pedro Borri, el treinta y tres con treinta y tres por ciento, y al señor Pedro Lavecchia, el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Novena. — Transferencia de Cuotas: Cualquiera de los socios podrá vender sus cuotas de capital a terceros, pero deberá previamente ofrecerlas a sus consocios, mediante telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de preferencia y podrán adquirirlas dentro de las condiciones que establecen los incisos siguientes: a) A las cuotas de Capital se les asignará básicamente el valor que resulte del Inventario y Balance General especial que se practicará valuando los bienes al precio de plaza al tiempo de la cesión; b) Al valor de cuota establecida según el apartado anterior, se aumentará o descontará la utilidad o pérdida que resulte del Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que se practicará a la fecha de la cesión en la forma que usualmente lo realiza la Sociedad, es decir conforme a los valores contabilizados en sus libros rubricados; c) Si alguno de los socios decidiera vender sus cuotas de capital antes de que hubieran transcurrido dos ejercicios, podrá exigir únicamente el reintegro del Capital aportado y las utilidades realizadas y no distribuidas hasta la fecha de su retiro; d) Si se concreta la venta a los consocios, el pago del valor establecido de acuerdo con los incisos anteriores, podrá ser efectuado en cuotas iguales, dentro del lapso de veinticuatro meses, devengando el saldo no reintegrado, un interés anual bancario. — El plazo de veinticuatro meses se contará a partir de la fecha del respectivo contrato de compra-venta; e) Si dentro de los sesenta días el socio cedente no recibiera respuesta a su ofrecimiento, quedará en completa libertad para realizar la venta a terceros; f) Como fecha de cesión se tomara la del respectivo telegrama colacionado en que se realiza el ofrecimiento de venta. — Décima: Muerte o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de algún socio, los restantes realizarán dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, un Balance General, del que surgirá, siguiendo el criterio del artículo noveno, inciso c), el valor de la cuota de Capital, Cuentas Particulares y demás créditos que correspondieran al socio fallecido o incapacitado. — En concepto de valor llave, de común acuerdo se determina que corresponderá al socio fallecido o incapacitado, solamente un importe proporcional a las cuotas sociales, equivalente a la utilidad resultante de la obra u obras que a la fecha del deceso o incapacidad estuvieran en curso de ejecución. — Décima Primera: Disolución y Liquidación. La disolución de la Sociedad será resuelta por la totalidad de los socios. La liquidación de la Sociedad será practicada por un Contador Público Nacional designado de común acuerdo y que deberá proceder en la forma que se indica a título enunciativo: a) Realizar un Inventario y Balance General, de donde surgirá la especificación genérica y el valor en libro de los bienes de la Sociedad, así como las utilidades realizadas y no distribuidas. — b) Proceder a cancelar el Pasivo mediante la realización del Activo. — c) Si luego de lo dispuesto en el inciso b) restaran bienes, los mismos serán valuados teniendo como base el precio en plaza a la fecha más próxima a la valuación que se realiza. — d) Los bienes así valuados serán adjudicados a los socios en proporción al capital integrado a la fecha en que se realiza la liquidación, quedando en libertad para disponer de los mismos. — Para lo dispuesto en este inciso, será necesario la conformidad de los socios en cuanto a la naturaleza de los bienes que se les asignen. — f) Si los socios no estuvieran de acuerdo con esta forma de liquidación, podrán ordenar al Liquidador la venta del Fondo Social o convenir la venta de los bienes de la Sociedad después de cancelado el Pasivo de la misma. — Décima Segunda: Voluntad Social. Las resoluciones no encuadradas dentro de los actos de administración, serán tomadas por simple mayoría y registradas en un libro de Actas que al efecto se llevarán. — Décima Primera: Divergencia o dudas. Cualquier divergencia o duda entre los socios, sus herederos o representantes, referentes a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o sobre la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de dictar el laudo, designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los componedores o del tercero, será inapelable y los contratantes se obligan a él sin necesidad de intervención judicial. — Décima Cuarta: De conformidad con las cláusulas que preceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes con arreglo a derecho, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut-supra. — Entre líneas: obligar a la sociedad en, vale. — Pedro Lavecchia. — Angel Ferretti. — Pedro Borri.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.19|3-Nº 59.656 v.19|3|68

PLANTA MORENO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante comparecen: por una parte don Ricardo Alfredo Tagliafichi, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Victoria Pereira, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliados en la calle Ardoino número sesenta de la localidad de Ramos Mejía, y por la otra lo hace don Antonio Julián José Belussi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Amanda Arizio, domiciliado en la calle Buenos Aires, número seiscientos diez y nueve de Ciudadela, jurisdicción de esta provincia, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Tagliafichi dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Antonio Julián José Belussi, las noventa y ocho cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de PLANTA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por escritura otorgada ante el escribano Bernardo Drucaroff, al folio cuatro mil trescientos cuarenta de este mismo registro, protocolo del mismo año, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio doscientos veinte y seis, libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que dicha cesión y transferencia la efectúa por el precio total y convenido de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que ha recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo y a su satisfacción, otorgándole por la presnte el más eficaz recibo y carta de pago en forma y lo coloca en su mismo lugar con iguales derechos y obligaciones que tenía en la relacionada sociedad. Impuesto el señor Belussi de los términos de esta cesión y transferencia otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido. — Hállase presente a este acto don César Evelio Dighero, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Alonso titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado legalmente en la calle Suipacha número mil trescientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de socio gerente de la referida sociedad e impuesto de los términos de esta cesión y transferencia que ha efectuado su consocio don Ricardo Alfredo Tagliafichi, a favor del señor Belussi manifiesta su conformidad y aceptación. Que atento a la incorporación del citado señor Belussi resuelve con el mismo en modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido

en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidos entre los socios en la siguiente proporciones: don César Evelio Dighero, ciento dos cuotas o sean diez mil doscientos pesos moneda nacional y don Antonio Julián José Belussi noventa y ocho cuotas, o sea nueve mil ochocientos pesos moneda nacional. — Que no siendo para más esta modificación, hacen constar que quedan subsistentes las demás cláusulas establecidas en el contrato originario que no fueron modificados por la presente, las cuales se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe, Ricardo Tagliafichi. Julián Belussi. C. Dighero. Hay un sello. — Ante mí: B. Drucaroff. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil quinientos veintitrés, del registro ochenta y nueve. Para los cesionarios expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: B. Drucaroff. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 637.650, que se agrega. Lomas de Zamora, 29 de enero de 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191. art. 90, inic. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal 8898698. Lomas de Zamora, 29 de enero de 1968. Hay un sello y una firma: Carlos Federico Lanusse. Vocal. Hay un sello. Colegio de Escribanos. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200. — e.19|3-Nº 59.776-v.19|3|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WALOVNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1968. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 720.— e.19|3-Nº 60.167-v.21|3|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEA MENOTTI de RAFULS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.19|3-Nº 60.304-v.21|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GISBERTO LONGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.19|3-Nº 60.190-v.21|3|68

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil N 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JOSE NAVONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.19|3-Nº 60.173-v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO BERTINI. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

720.— e.19|3-Nº 60.123-v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA SUAREZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.19|3-Nº 60.120-v.21|3|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORRO de MASSIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.19|3-Nº 60.154-v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.19|3-Nº 60.121-v.21|3|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA ROGELIA MORANDO Vda. de CERRUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.19|3-Nº 60.335-v.21|3|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ODORICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.19|3-Nº 60.146-v.21|3|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JOSE SIFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.151 v.21|3|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BILLINO ROGELIO ARMANDO CESAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.253 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.122 v.1º|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS DOBRILOVICH y MARIA ESTHER SERRALLACH por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.276 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO o ADOLFO OSCAR IANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 60.337 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO OBRAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 60.290 v.21|3|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELENA ALLAN de MIÑANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 60.155 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BOMBARDIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 60.116 v.21|3|68

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OCTAVIA ORLANDI Vda. de BORRACCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.194 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA MACCHI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|3 Nº 60.198 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA ESTHER DELGADO de GHOUSSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.153 v.21|3|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, citar y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BRUZZONE de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.119 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORIA PIANTANIDA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.114 v.21|3|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARBETTI, CLARA PASSARINI de BARBETTI y ANTONIO BARBETTI y PASSARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e.19|3 Nº 60.128 v.21|3|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, llama por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA o MARIA MICELI de ETCHEVERRY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.115 v.21|3|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ORREGO ARAVENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.159 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE DELUCCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 60.231 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don SALMAN MUHAMAD, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960.— e.19|3 Nº 60.298 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BECARES de ZITO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.229 v.1º|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EUDALDO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.242 v.21|3|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO ORTIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 60.292 v.21|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, notifica a "INTEGRAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que en autos "Servente, Roberto S. J. c| Berner, Julio y otro, subinq. y ocup., s|desalojo", se ha decretado la apertura a prueba del juicio, designándose para su producción la audiencia del 25 de marzo de 1968, a las 15,30 horas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 880. e.19|3. — Nº 60.305 v.20|3|68

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSA GIMENEZ de MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720. e.19|3. — Nº 60.220 v.21|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días, a DANNA HERMANOS ESTABLECIMIENTO METALURGICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c|Danna Hnos. Establecimiento Metalúrgico SRL, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.040. e.19|3. — Nº 60.130 v.20|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Peroni Aldo O., sobre cobro ejecutivo de m$n. 150.000, a ALDO O. PERONI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200. e.19|3. — Nº 60.126 v.21|3|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de LUCASKY Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de enero de 1964. Síndico: Blanca R. Tijman, domicilio: Suipacha 452, piso 3º, "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de abril de 1968, a las 11,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.800. e.19|3. — Nº 60.125 v.25|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "ARAGON FILMS DE CATALINA M. A. DE BRIANO" o "ARAGON FILMS" o "ARAGON Y CIA. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 8 de marzo de 1965. Síndico: Nicolás Antonio Piccione, domicilio Oro 2338, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400. e.19|3. — Nº 60.213 v.25|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra de "CASA FIDEL S. R. L.", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 720. e.19|3. — Nº 60.297 v.20|3|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 6

El Dr. Juan A. Fernández, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, en los autos "Ruiz Rodríguez, Juan c|Callao S. R. L., s|cobro de pesos", que tramitan por ante este Juzgado, intima a la demandada CALLAO S. R. L., para que dentro de tercero día ponga sus libros y papeles de comercio a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por resistida a la realización de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora. — Publicación tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Julio César Simón, secretario.
$ 1.920. — e.19|2 Nº 60.235 v. 21|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO ETINGER, SARA LEWIT de ETINGER, AIDA MAGULIS, FRANCISCO JOSE BARBARA y LEON JOSE LOVSKY, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.772|68, que se les sigue por el delito de infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. —Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.19|3 Nº 901 v.25|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO PASCUAL CHAPOCHNIKOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, (sumario Nº 26.239), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 903 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO RODOLFO FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.271), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 902 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER FEDERICO LEXA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 26.270), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 904 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, secretaría Nro. 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JORGE CAREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en forma reiterada causa número 26.268, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.19|3 Nº 905 v.25|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SA-

MUEL LEON MANGURIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (sumario Nº 25.746), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|3 Nº 906 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN TARRUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (sumario 26.678), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|3 Nº 907 v.25|3|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO ORLANDO PLACIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 13.176), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.19|3-Nº 908-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA SEVELOV DE PERLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.724), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|3-Nº 909-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIA PERLIN DE KOPITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.724), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|3-Nº 910-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL GOMEZ (C. Nº 12.353) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|3-Nº 911-v.25|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM MOLDAVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.19|3-Nº 912-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMANDO DANIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves en causa Nº 4.261, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.19|3-Nº 913-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BONI NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 4.327, año 1968, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.19|3-Nº 914-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZELIK DWORKIND para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.19|3-Nº 915-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en o Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA CONCEPCION SOLARI DE ESCRIBANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.19|3-Nº 916-v.25|3|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO DEGLI ESPOSTI y ALFREDO PEREZ VEIGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra (causa Nº 3.742), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.19|3-Nº 917-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SANTIAGO MORENO y a SUSANA RITA VILLEGAS DE MORENO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.19|3-Nº 918-v.25|3|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO RAUL AZIO a) Pisahuevos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo. Causa Nº 6.037, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.19|3-Nº 919-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.19|3-Nº 920-v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa (Nº 5.922), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|3-Nº 921-v.25|3|68

Nº 19

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a LUIS LORENZO BAGU, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.153, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.19|3-Nº 922 v.25|3|68

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BECKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.127, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.19|3-Nº 923 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL COLOMBINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.266, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. Félix E. Dufourq, secretario.
e.19|3-Nº 924 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN HUMBERTO RIZZELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.315, que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Félix E. Dufourq, secretario.
e.19|3-Nº 925 v.25|3|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEVERO BERNAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.766, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3-Nº 926 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS NICOLAS LEAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.786, que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3-Nº 927 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORESTE PAOLETTI CAMPS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.765, que se le sigue por inf. art. 263 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3-Nº 928 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PASCUAL RIVOSECCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.767 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3 Nº 929 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEANDRO PATRICIO RIVOSECCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.767 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3 Nº 930 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ASMED ALBERTO ALE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.793, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.19|3 Nº 931 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.690 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.19|3 Nº 932 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO BRENER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.690 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.19|3 Nº 933 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS STURLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.690 que se le sigue por el delito de estafa (art. 172 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.19|3 Nº 934 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LOWRATSCH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.828 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.19|3 Nº 935 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.824, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 936 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSALBA ESPERANZA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.796, que se

le sigue por infracción al Art. 134 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 937 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL RAUL ITCEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.796, que se le sigue por infracción al artículo 134 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 938 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MORLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.825, que se le sigue por infracción Art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 939 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO BEJARANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.800, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 940 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDO CORDOBA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.825, que se le sigue por el delito de estafa (Art. 172 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. Víctor A. Yáñez, secretario.
e.19|3-Nº 941 v.25|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LAJE, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 183|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado Paraguay 1536, 2º piso.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 942 v.25|3|68

Por disposición del Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE PADIN, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 48|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría Lascano, 22 de febrero de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 943-v.25|3|68

Por disposición del Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico número 1, de la Capital Federal, doctor Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ILSE EVA CARLOTA LIPPKE DE RICHTER a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 337|66 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, 22 de febrero de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º. Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 944-v.25|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SANTAMARIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 945-v.25|3|68

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Marcelo H. Fabris, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUZA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 242|67 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 946-v.25|3|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DARIO FERNANDEZ, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría, 12 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.19|3-Nº 947-v.25|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR JUAN ANTONIO BAGNATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.19|3-Nº 948-v.25|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAMAN MINAS TASCIOGLU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.19|3-Nº 949-v.25|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE REINGOLD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento de Contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.19|3-Nº 950 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO NORMAN PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.826, que se le sigue por cheque sin fondo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.19|3-Nº 951 v.25|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO R. LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.652, que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.19|3-Nº 952 v.25|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GENARO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, febrero 20 de 1968. — Armando E. Grau, Juez Federal.
e.19|3-Nº 953 v.25|3|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a MIGUEL RAMON ZARZA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la presente causa y prestar declaración, que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, marzo 8 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.
e.19|3-Nº 954 v.25|3|68

SAN MARTIN

Nº 3

(Art. 145 y 146 del Cód. de Proc. Civiles). Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA S. A. C. F. I. A., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Industrial Cauchera Argentina S. A. C. F. I. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, marzo 5 de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.19|3-Nº 955 v.25|3|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a AGUSTIN AYALA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.421|68, caratulada "Ayala Agustín s|inf. Ley 2.873", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 7 de marzo de 1968. — Carlos G. Baneim, secretario.
e.19|3-Nº 956 v.25|3|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ASUNCION FEDERICO FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a partir del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en los autos Nº 7.262|67, caratulados: "Averiguación abordaje entre B. M. Fluviarena y B. M. Ibicuy", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, marzo 6 de 1968. — Carlos G. Baneim, secretario.
ddelpVaviaaGeü6nE shr cmf shr eta e
e.19|3-Nº 957 v.25|3|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en el juicio "LA CRISTINA S. A. I. C. c/MARSIGLIO PEDRO, hipotecario", expediente Nº 13.091, ha sido designado el martillero Alfredo A. Boly, con domicilio en la calle Viamonte 1660, piso 3º "B", Capital, para proceder a la venta en pública subasta, el día jueves 4 de abril de 1968, a las 15 horas, en el salón sito en la Av. Santa Fe 5007, Capital, por el régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512, la unidad designada en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, con la característica 97—18—57 por las parcelas 00—02 y 01—02, con una superficie total de 222,55 m2, con las características y porcentual establecidos en títulos agregados en autos. La unidad de venta forma parte de la finca ubicada en el pueblo de Martínez, cuartel 3º, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle General Pirán Nº 1468, entre las de Castro Barros y Pringles. Desocupado. Base $ 1.200.000 m|n. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%. Al contado. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 6.800. — e.19|3 Nº 60.144 v.25|3|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días, en los autos "ILARRI ALBERTO FRANCISCO c/SERRANO TOMAS GUMERSINDO, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 12715, que el martillero Antonio Larocca rematará, el día 28 de marzo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Arribeños Nº 1778 y 1780, con una superficie total de 179 m 98 cm 944 mm2, ocupada por el demandado. Base $ 5.850.000 m|n. Seña 20% y a cuenta de precio; 3% de comisión, en dinero efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 4.060. — e.19|3 Nº 60.228 v.25|3|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "LEAR, S. R. L. c/CHIAVETTI MIGUEL VICENTE, s/ejec., Exp. 4724", que el martillero Enrique S. Bichman rematará, el 3 de abril, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Av. Pte. Figueroa Alcorta 7576, una máquina para contabilidad marca Voss, modelo SB 32, Nº 189.230. Base $ 10.000. Al contado. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.040. — e.19|3 Nº 60.330 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos "DIAZ OSCAR J. c/OLMO DAVID O. y otro, s/ej. prend.", Exp. Nº 38932, que el martillero A. Larocca rematará, el día 30 de marzo, a las 11 horas, en Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, modelo 1954, motor Borgward Nº R. G. 0995, serie Nº 114124, chasis Nº 3529, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 245358. Base $ 87.907 m|n. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800. — e.19|3 Nº 60.234 v.21|3|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN y PILNIK S. A. c|TURISMO TURSAN de JUAN C. SANSONE s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 32377, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 3 de abril, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1166: un mimeógrafo manual marca Gestetner número 107.101, modelo 105. — Base pesos 32.000. Al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ 1.920 e.19|3 Nº 60.326 v.21|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secr. Nº 13, hace saber por dos días en autos caratulados SASTRE BERNARDINO c| ANDRADA MANUEL s|Ej. Expediente Nº 16.933, que el martillero Miguel J.

Culaciati, rematará el día 20 de marzo a ls 10 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes, en buen estado: 1 tocadiscos Winco, 1 mesa rodante, 3 sillones metálicos, 1 mesa ratona, 1 televisor Rockefeller. 1 mesa metálica, 1 mesa libro roja, 1 estufa de gas y una radio a transistores marca Sanyo. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.280 e.19|3 Nº 60.338 v.20|3|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN y PILNIK S. A. c|BALDONI ROBERTO C. s|Ejec. Prend.". — Expediente Nº 17.579, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 3 de abril a las 16 hs, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Pte Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de escribir marca Hermes, Nº 9035485, modelo Baby, usada. — Base: $ 22.000. Al contado. Comisión 10 o|o. (Art. 561 Cód de Procedimientos).
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.120 e.19|3 Nº 60.332 v.20|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en los autos: "DELILLO ROQUE contra LANTIERI HIRAM ENRIQUE s| Ejec. Prend.", expediente Nº 17.906, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 8,30 hs., en la calle Av. San Martín 6476, Capital Federal, donde también se exhibe: "Un automotor marca Fiat, modelo 1958, motor Nº 590204, patente de la ciudad de Bs. As número 634945". — Base m$n. 176.400. Al contado, en efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate, confome al Art. 561 (Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040 e.19|3 Nº 60.113 v.21|3|68

Juzgado Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica dos días autos "IGLESIAS de C. F. c|TESTOLIN R y otros s|Ejecutivo" el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 28 marzo 1968, hs. 10, Moreno 1441: Un Televisor "Zenith", modelo J. 2717, funcionando, mesa rodante madera. Una máquina coser "Casco", Ind Italiana. Un tocadisco "Winco" cuatro velocidades, en el estado que se encuentran exhibiéndose las mismas, Avda. La Plata 1124. Dep. 3, Cap., sin base, al mejor postor — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o al contado — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.360 e.19|3 Nº 60.135 v.20|3|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN y PILNIK S.A. c|OSVALDO OSCAR DELGADO s|ejecución prenda", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 3 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: 1 máquina de escribir portátil, marca Olivetti, Nº 1.593.199, modelo Lettera 22. — Base $ 45.000. — Al contado. — Comisión 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e.19|3 Nº 60.327 v.21|3|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|CAGLIOLO ALBERTO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl Armanino el día 22 de marzo a las 11 horas, en Agaces 274, donde se exhibe, rematará un automóvil usado, marca "Studebaker", modelo 1958, tipo Coupé, motor Nº P-69.666, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base capital reclamado m$n. 268.400. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.19|3 Nº 59.494 v.21|3|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 14 al 18|3|68, la hora fijada para el remate.

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, hace saber por tres días que en los autos "FALCO, ALFREDO c|KRAFT, OSCAR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.424, que el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el día 28 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en el local Warnes 615, Capital Un cilindro para curvar chapas marca "Famac", Nº 375 de 2,50 m. de largo de utilidad completo. Un torno a revólver marca "Apeka" Nº 727, pasaje de barra 0,25 m. con juego de accesorios completo y motor eléctrico acoplado marca "FM" sin Nº trif. de 1|2 CV. 220|380 volts, 1.400 rev. por min., que se exhiben en la calle Iberá Nº 4983, Capital, en el estado en que se encuentran. — Contado y mejor postor. — Base $ 330.000. — Seña 30 %. — Comisión 10 % en el acto del remate.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.520 e.19|3 Nº 60.188 v.21|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "JEAN GILBERTO c|VAZQUEZ VICTOR A. y otros s|ejecución, número 19.754", que el martillero Julio M. Moneta, rematará en la calle Lafuente número 1331, de esta Capital, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el camión marca "Fiat", modelo 1946, motor número 022.152, chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 809.126. Remate el día 28 de marzo de 1968, a las 17 horas. — Base $ 528.000 m|n. — En caso de no haber postores luego de media hora de espera saldrá a la venta con la base reducida en un 50 %. — Venta al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.280 e.19|3 Nº 60.187 v.21|3|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos caratulados: AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|GUERRERO VICENTE JOSE s|ej. prend., Expte. 19.915, que el martillero A. Larocca, rematará el día 30 de marzo a las 10 hs., en la calle República de la India Nº 2945, donde se exhibe: Un automotor marca Internacional, modelo 1957, motor Nº 534.378, Patente Nº 328.136, Cap. Fed. — Base $ 230.637 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.800 e.19|3 Nº 60.230 v.21|3|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días en autos caratulados: BRIGLIA RAUL c|JULIO BASILE, s|ejecutivo, Expte. Nº 18.725, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 26 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben en calle Güemes 1799, Florida, Prov. Bs. Aires: Una heladera comercial carnicera marca Roz-F-Leon, dos puertas grandes y dos chicas; Una balanza tipo reloj, marca Fichol s|n. visible. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — El retiro de los bienes subastados correrá por cuenta del comprador. — Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.520 e.19|3 Nº 60.117 v.20|3|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: GARCIA Y SANTUCCI S.A. c| MOLINA GREGORIO ROQUE s|ejec. prend., Expte. Nº 20.912, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición, el 1º de abril de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Ambassador 990, marca Rambler Ika, modelo RA-3A, año 1964, motor Nº 646108596, Serie Nº 48611-00602, pintado color amarillo golden, patente Nº 1.115.040, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 207.513 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160 e.19|3 Nº 60.109 v.21|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA. DE SALTO c|MARQUEZ OSVALDO JUAN y otro s|ejec.", expediente Nº 9.982, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 26 de marzo de 1968, a las 15 hs. en Lavalle 425, la mitad indivisa de la propiedad Saavedra 328, Capital, que mide 7m71 de fte. por 13m55. Base pesos 536.000 m|n., al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.200.— e.19|3 Nº 60.249 v.25|3|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio "GONZALEZ AMADO c|CASTRO SEGUNDO y otro s|ejecutivo, expediente Nº 16.532, que el martillero A. Freijedo, rematará en México 337, el 22 de marzo a las 10 horas, una máquina impresora "Ideale 30", ind. Arg. año 1951, Nº 1.115, una guillotina a palanca Nº 18-310 y un buró de tipografía con tipos, que se exhiben allí. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base, en efectivo, al contado, Inf. T.E. 38-1875.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.120 e.19|3 Nº 60.293 v.20|3|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: ALCE JUAN BAUTISTA c| SANCHEZ JOSE LUIS y otros s|ejecutivo, expediente Nº 18.081, que el martillero A. Freijedo, rematará en Moreno 1441, el 23 de marzo a las 10 hs., una cortadora de fiambre Berkel Nº 830618 y una caja registradora a manija, que se exhiben allí. — Sin base, Seña 40 o|o, Comisión 10 o|o, en efectivo, al contado.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.040 e.19|3 Nº 60.294 v.20|3|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos AUTOMOVILES ARROYO S.A.C.F.I. y M. c|LUIS JOSE ROMANO s|Prend. (expediente 26.186), que el martillero Luis Beider, rematará el 4 de abril de 1968, a las 11.30 hs. en Arroyo 1073, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Rastrojero modelo año 1957 tipo camión liviano, motor Borgward Nº 869.738, chasis Nº 2.761, serie Nº 21.622, patente Pcia. Bs. As. Nº 560.537, en el estado que se encuentra. Base: $ 159.000. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.19|3 Nº 60.215 v.21|3|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos PARRILE LUIS c|RODOLFO FREDIANO CATTINI y otro s|Prend. (expediente 26.185), que el martillero Luis Beider rematará el 5 de abril de 1968, a las 11,30 hs. en Monroe 3568, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1964, rural, motor número 646119560, serie 43111-02410, patente Prov. Bs. As. Nº 1.132.052, en el estado en que se encuentra. Base: $ 160.500. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.19|3 Nº 60.216 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|V. URBIETIS S. A. I. C. F. I. s|Ejecución", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 4 de abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un establecimiento industrial y casa quinta, ubicados sobre el Cuartel 7º, del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a 165m20 de la Ruta Nacional Nº 5, Kilómetro 100, designados como lotes 3h; 3t; 3k; 3s; 3r; 3p; 3n y 3u, del plano número 71-19-56 del Ingeniero Toribio J. Mosca y el lote "B" del plano número 71-121-51 del Agrimensor señor Manuel I. Reyna. Superficie total de 21.903m. c. 25. Base $ 2.834.050, al contado. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 15 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — $ 5.200.— e.19|3 Nº 60.288 v.25|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "MARACH S. A. F. I. C. I. y A. c|SACCO JOSE F., s|Ejec. Prendaria - Expte. 32.013", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 30 de marzo de 1968, a las 9 horas, en la Avda. Gral. Mosconi 2818|26, Capital, donde se exhibirá, un automotor usado, marca Peugeot, mod. año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor 2528816, patente Pcia. Bs. As., 1022-215, año 1962, en el estado que se encuentra, y no existe constancia del pago Impuesto Automotores Ley 16.957. — Base al contado m$n. 389.091. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega sujeta aprobación.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160. e.19|3. — Nº 60.320 v.21|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio MEDIUM PUBLICIDAD S. R. L., s|quiebra", que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará sin base y al detalle, en Irala 978, el 22 de marzo, a las 14 horas, 10 escritorios, 4 mesas, 4 sillones giratorios, armario hierro, 6 sillas, 26 placas, 5 cortinas plásticas y todo lo inventariado. Exhibición día 21. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.800. e.19|3. — Nº 60.191 v.21|3|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "FINANTE S. M. C. v|VILLAR VICTOR J., s|ejec. prendaria - Expte. Nº 28.582", que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 29 de marzo de 1968, a las 9,30 horas, en Alvarez Thomas 1701, y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, Lincoln, 1949, motor Nº MCBA9EH 48.412, sedán 4 puertas, patente Capital Federal 1966, Nº 104.984. — Base $ 84.235, a 1|2 hora, sin oferta. Base $ 42.118; a 1|2 hora sin oferta, sin base, al mejor postor, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibe en A. Thomas 1574. — Se entregará aprobado el remate y comprador constituirá domicilio en Capital. — Informes 37-9590, Salta 669, Baja B.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.680. e.19|3. — Nº 60.200 v.20|3|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en autos "CASA MIGUEL S. C. A. c| KRAFT ORGANIZACIONES S. A., s| ejec. prendaria - Expte. Nº 28.611", que el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el día 28 de marzo de 1968, a las 9,30 horas, en el local Warnes Nº 636, Capital, donde se exhiben: una cortadora de discos de 0,72 m. de brazo, ind. italiana, marca "Negroni" número 525; una dobladora de perfiles, Ind. alemana, sin motor, marca "Otto", Nº 61226. — Base m$n. 45.400. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o en el acto de remate. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta judicialmente y el comprador deberá constituir domicilio en el boleto, en Cap. Federal.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.280. e.19|3. — Nº 60.181 v.21|3|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|SOLOETA de R. CORA E. y otro s|prenda, Exp. Nº 28058", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 3 de abril a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, de 14 a 19 horas: Una máquina de calcular eléctrica marca Burroughs Nº 68110, modelo S-700. Base $ 60.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.200.— e.19|3 Nº 60.328 v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio: "BASIGNAN MERINO CARLOS ALFONSO s|quiebra", que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 4 de abril a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una finca desocupada, con local negocio al frente, anteriormente dedicada a panadería, ubicada en la calle Irala Nº 978|980, construida sobre terreno que mide 8,66 mts. por 25,98 mts., con los linderos que surgen de sus títulos. Base m$n. 569.333. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. La venta se efectuará de acuerdo a éstas y demás condiciones de venta fijadas en autos a fs. 215, que hará saber el martillero a los interesados en el acto del remate y se detallarán en el pertinente boleto de compraventa. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.600.— e.19|3 Nº 60.185 v.25|3|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "CONORTI ANGEL c|WINDUS ENRIQUE E. s|prenda, Exp. número 28861", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 3 de abril a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Juan de Garay 3431, de 9 a 15 horas, un automóvil marca Ford, modelo año 1940, motor 5.503.140, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 868.204, año 1965, en las condiciones en que se encuentra. Base pesos 93.480. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.360.— e.19|3 Nº 60.329 v.20|3|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado del Trabajo Nº 17, comunica por dos días en el juicio "GOMEZ CARLOS ALBERTO c|NESTOR GATTO y otro", que el martillero A. Freijedo rematará en Moreno 1441, el 23

de marzo a las 10 horas, una máquina de calcular eléctrica marca Brunsviga y una máquina de escribir marca Remington, que se exhiben allí. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base. En efectivo. Al contado. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 960.— e.19|3 Nº 60.295 v.20|3|68

Nº 20

Juzgado de Trabajo Nº 20, comunica por dos días en el juicio "PERRETA RICARDO ALBERTO c|BELMONTE, OSCAR CARLOS", que el martillero A. Freijedo rematará en Moreno 1441, el 23 de marzo a las 10 horas, una guillotina para cortar chapas con motor de 3 HP. y 300 kgs. de hojalata que se exhiben en Pedro Goyena 667|9 y un balancín marca Cantone de 70 HP. que se exhibe en Gregorio de Laferrere 5279. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base. En efectivo. Al contado. Inf.: 38-1875. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Rodolfo Alberto Moss, secretario.
$ 1.120.— e.19|3 Nº 60.299 v.20|3|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIGUE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.849 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO BRANDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.794 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA MINNICELLI de TOSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.716 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA HAYDEE BESAGNO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.588 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER JUANA LUISA ANA BORRA de CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.363 v.20|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO PRIETO o PRIETO DEL RIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.838 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a acreedores y acreedores de ROBERTO SEMPERTEGUI y HORTENSIA LEONIA MERCADO de SEMPERTEGUI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.815 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES BORGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.15|3 Nº 59.778 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS JOSE LEONARDO MALFITANI y de doña LUCIA o LUCIA REMIGIA PERAL de MALFITANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.080.— e.18|3 Nº 59.981 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GARCIA de SANTANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.856 v.22|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER MARTIN SCHILLING. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 53.079-v.25|3|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 19|1|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PLIEGO y SOCORRO CONCEPCION NUÑEZ de PLIEGO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.362 v.20|3|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NOGUEROL de SOMOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.6|3 Nº 58.107 v.19|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARTIN y JOSEFA PASTORE de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.798 v.19|3|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BRIGUGLIO Vda. de TROVATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e. 11|3 Nº 58.840 v. 22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO OJEDA y JOSEFA CENTOLA o SENTOLA o SENDOLA de OJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 58.913-v.25|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO PEREZ y DOLORES PEON de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.621 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CENEDESE de BUSSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.7|3 Nº 58.271 v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO BRUNO y ANTONIA o ANTONINA SCHILLIRO de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.960 v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA o ANA CANDELARIA RIVA de BOSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.959 v.20|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ARGENTINA o ARGENTINA MEDINA de VECCHI y JUAN VECCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.748 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI ANTONINA SANCHEZ BOADO de BERNASCONI y VICENTE EDUARDO BERNASCONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.649 v.19|3|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SERGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 58.463 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL AMARAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 58.395 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LESLIE CARLOS DRABBLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.163 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FILOMENO DE CURCU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968.
Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 59.988 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SICCA de BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.955 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o HERMANN HUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.889 v.20|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA KSCEVAR o ROSALIA KOSEVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 59.713-v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MATHILDE IDA SIGOT de VUAGNIAUX. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.15|3-Nº 59.616-v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEON o ISAAC LEIBA GOLDKNOPF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 59.765-v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUANO y ESTHER o DEOGRACIA ANTONIA ESTHER SALMERON de RUANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.471 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE EVANGELISTA y DOMINGA SCIOLLA de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.183 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ERNESTO PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.12|3 Nº 59.027 v.25|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 59.912 v.20|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don FRANCISCO BARCELO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.15|3-N 59.783-v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LIGUORI de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-N 59.767-v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.332 v.26|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE SAURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200 e. 11|3 Nº 58.713 v. 22|3|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO AMERICO APAT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.607 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARIELLO de TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.12|3. — Nº 58.927 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CARRIE DOMINGUEZ de PASTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.626 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA VISURI de TAVOLETTI y SILVIO TAVOLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 60.079 v.20|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS PORTAGALLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — José María Monclá, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.898 v.20|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA CONCEPCION ASUNCION SORDI de ACHERBO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.15|3-Nº 59.852-v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO IMPARATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.847 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de PADILLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 11|3 Nº 58.874 v. 22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HAVILIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 59.941 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUBAR TCHINTCHINIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.222 v.19|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO DIEGO SALADINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 59.833-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LABAD de EZQUERRENA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.503 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO JOSE MASEIRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.413 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARGARITA TARELLI de MARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 60.030 v.20|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA CAPURRO de DALLASTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.942 v.20|3|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL FRANCISCO AGUSTIN DE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.15|3-Nº 59.663-v.19|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FERMIN ALVAREZ NADAL.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.052-v.19|3|68

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DANTE PEREGRINO LIVI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.374 v.20|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA NOGUEIRA DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968.
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.764 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EPIFANIA MARTINEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.749 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRASCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.877 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO GONZALEZ o JOSE RICARDO GONZALEZ TABOADA o JOSE RICARDO GONZALEZ TALVADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1967.— Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.200-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.587 v.21|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968.
Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.818 v.19|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LETICIA PALLOTTA de SERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.706 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA LUISA CORDINGLEY de FOASSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.621 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GIL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.539 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO EMILIO MOLTEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.513 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.900 v.22|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS IERRO o ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS YERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.13|3 Nº 59.327 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RASCOSVKY o RASCOVSKY de LEAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.982 v.20|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PESSOLANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Osvaldo I. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 60.067 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANACLETO ENRIQUE GUZMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.997 v.29|3|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARTINEZ de BADO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.837 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO LANDOLA y MARGARITA CONSTANTINO de LANDOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.262 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIO, ANA ANTONIO y TUFI ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.11|3. — Nº 58.773 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SARA PRADA de GUZZARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. - Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.555 v. 21|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 59.937 v.20|3|68

Juzado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADERQUI VICTORIO SQUAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.18|3 Nº 59.907 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIA BALTANAS de LEMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Graciela E González, secretaria.
$ 840 e.18|3 Nº 59.998 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA ESTEVEZ de LUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario
$ 720 e.18|3 Nº 59.906 v.20|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO BAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.845 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ERIC BAYLEY MOGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.846 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA HAYDEE CASALI o HAYDEE DORA CASALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.807 v.19|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS o NICOLAS ANDRES PIPPIA. Publíquese 3 días.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.817 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BORRATA y doña AMALIA ROCCA de BORRATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 58.829 v.22|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRUCCO de FALCO. — Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 59.908 v.20|3|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GUTIEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.808 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BORELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.951 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.930 v.25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CRISTOBAL RADAELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 60.071 v.29|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JUAN JULIAN ORIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.782 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRHEY CHACRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.754 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CHAMALI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.607 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.336 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de BORIS VINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.110 v.19|3|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ROBLES de ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 59.644 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SCHULMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.176 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANA ALTIERI de PLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.18|3 Nº 60.033 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ CASTILLO y MARIA LAURA GOYENECHE de FERNANDEZ CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e.18|3 Nº 60.089 v.20|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GRICHENER. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 59.947 v.29|3|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA FERNANDEZ SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960. — e.15|3 Nº 59.633 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO AMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.556 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plat ac|Chaud Luis A. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.326 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS "ABRAMAR" S. C. I. y C. para comparecer en juicio "Banco de co de Italia y Río de la Plata c|Chaud y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.325 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a SUDAMCOL S. A. F. I. I. C. y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S.C.I. y C. para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Sudamcol S. A. y Otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.324 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a HILANDERIA SAN JUSTO y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C. para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Hilandería San Justo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.323 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a CAUCIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Caucin S. R. L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.200.— e.13|3 Nº 59.322 v.19|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WAPNIR ENRIQUE y MARIA BOWER de WAPNIR. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.—e.18|3 Nº 59.919 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Amado Carlos y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.321 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA o MARIA RAFAELA CASALE de GUANZIROLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.273 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN VARELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968.

Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.172 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400 e. 12|3 Nº 59.063 v. 25|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAMALET-LE NOBLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.593 v. 21|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAHME SLAME IZA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 720.— e.18|3-Nº 60.045-v.20|3|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CREA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1967.

Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 800.— e.13|3 Nº 59.337 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS VAZQUEZ.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967.

Oscar Jorge Chicca, secretario.

$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.138 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REINALDO PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.

Oscar Jorge Chicca, secretario.

$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.144 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AUZMENDI de GALARZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.974 v. 25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MOUGAN PINTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.916 v. 25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROSET PUJADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800 e.6|3 Nº 58.121 v.19|3|68.

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ALLORIO y PEDRO ANGEL LUGANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968.

Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 59.922 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VACCA — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 59.900-v.29|3|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO VICENTE MARRAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840. — e.15|3 Nº 59.745 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN PASCUAL JOSE o ADAN JOSE o ADAN JOSE PASCUAL o JOSE PASCUAL ADAN BERTULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo uno de 1968. — José Osvaldo DAlessio, secretario.

$ 840.— e.18|3-Nº 59.884-v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA o PIERINA MAZZA de FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.18|3-Nº 59.859-v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840. — e.15|3 Nº 59.615 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISRAELIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.393 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANTONIA DELFINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1967.

Enrique Luis Sagesse, secretario.

$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.276 v.26|3|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720. — e.15|3 Nº 59.843 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA MAGDALENA GALLARDEO de DASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840 — e.15|3 Nº 59.664 v.19|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ARNAU de MOLLO y de SALVAPOR MOLLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.

Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.485 v.21|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaria Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA FRAGOSO y MATIA INACIO de FRAGOSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967.

Carlos E. Saubidet. secretario.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 59.623 v.21|3|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO BASSANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria

$ 2.800 e.15|3 Nº 59.848 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE VALLS. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400 e.15|3 Nº 59.806 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KAMP. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 marzo de 1968. — María Isabel Millán. secretaria.

$ 2 400 e.15|3 Nº 59.710 v.28|3|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KNOFF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800 e.15|3 Nº 59.609 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA FERNANDEZ de FIEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.483 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOSTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.292-v.26|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL JULIO VALENTIN LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.

Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.533 v.21|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO CRUSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840 e.15|3 Nº 59.823 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LA TORRE y EMILIA GALLO DE LA TORRE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, cinco de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840 e.15|3 Nº 59.647 v.19|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría N 51, cita a los herederos de doña JULIA CRAMER de BERNASCONI a la audiencia designada en los autos: "Sánchez Manuel contra Cramer de Bernasconi Julia, su sucesión s|Escrituración" para el día 26 de marzo de 1968, a las 13 horas, a fin de aportar los elementos que puedan ser de utilidad para la reconstrucción del expediente, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 60.066-v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER GODOY de SEGURA, o ESTHER o ESTER o CARMEN ESTER GODOY de SEGURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 960 e.15|3 Nº 59.851 v.19|3|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE BAQUIER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.286-v.26|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ AGUILAR y MARIA DE LOS ANGELES MOREIRA de FERNANDEZ AGUILAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Alberto Hugo aldez Oderigo, secretario.

$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.212-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARES AMADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.400.— e.13|3-Nº 59.230-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DE VINCENTIIS EUGENIO FELIPE". Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967.

Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.734 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOKMANN o MALKA VOLKMANN o MARIA VOLKMANN de CHWAT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.800 e.8|3 Nº 58 556 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CALIFANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 58.221-v 19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA PICON de FRANQUEZA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.192-v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA EDITH CEDIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.18|3-Nº 60.088-v.20|3|68

uzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN VERDERA PUJOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.18|3-Nº 59.879-v.20|3|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BATTIATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 720.— e.18|3-N 60.065-v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RICCI BITTI de RIGAMONTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.440 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SILVIO o MARCO CASAGRANDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.800 e.6|3 Nº 58.120 v.19|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANDRONACO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.15|3 Nº 59.773 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BENAVIDEZ de CAMPOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.15|3 Nº 59.641 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DE FILIPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.15|3 Nº 59.642 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ELISA CONTE de SISTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.15|3 Nº 59.613 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BECCARIA de CODA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.446 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO NICOLINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 59.263 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Secretaria Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANJURJO CANDAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 59.270 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREZ CASTIÑEIRA EVARISTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800 e.7|3 Nº 58.398 v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERMINDO VALDEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 840.— e. 18|3 Nº 59.909 v. 20|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita al propietario del bien sito en la Capital Federal, calle Miralla sin número, entre los números 3437 y 3455, comparezca a estar a derecho en juicio por sí o por apoderado, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. Publicar cinco días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e. 18|3 Nº 59.969 v. 22|3|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400. — e.14|3 Nº 59.365 v.27|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIPEZ de FLEISCHMAN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800.— e. 8|3 Nº 60.018 v. 29|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SCHIAVI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720.— e. 18|3 Nº 60.057 v. 20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARRERAS. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 59.182 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaria Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CANZANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Jorge F. Aquilio. secretario.

$. 2.800.— e.11|3 Nº 58.850 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FERACE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400 e.8|3 Nº 58.595 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RIVAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — César D. Yañez, secretario.

$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.329 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por tres días a MIGUEL KAMEL CALLAS, para que comparezca dentro de los cinco días siguientes contados desde la última publicación a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos seguidos por El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de turno. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Pedro Quintana, secretario.

$ 1.680.— e. 18|3 Nº 60.058 v. 20|3|668

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELMA DELIA LACARRA de FAUZON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretario.

$ 720. — e.15|3 Nº 59.741 v.19|3|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE INSAUSTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 720. — e.15|3 Nº 59.857 v.19|3|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZADUR DERMIDJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 720. — e.15|3 Nº 59.602 v.19|3|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza a subinquilinos u ocupantes de Medrano 583, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho en los autos "MOLINARIO ALBERTO D., contra KUCZER, RUBEN y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Luis Mauricio Laibrois, secretario.

$ 1.320.— e. 18|3 Nº 60.044 v. 20|3|68

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CONTI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.200.— e. 18|3 Nº 59.876 v. 22|3|68

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SPOTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 720. — e.15|3 Nº 59.617 v.19|3|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VEGA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 480.— e. 18|3 Nº 59.865 v. 20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

José C. Sartorio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días y bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del señor Defensor Oficial, a don JOSE RAFUL y a LIB ARG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos del juicio que sigue el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (En liquidación) contra ambos y el señor Lázaro V. Cunto, el que tramita por ante la Secretaría Nº 51, a mi cargo.

Buenos Aires, nueve (9) de noviembre de 1967. — Jorge E. Cermesoni, secretario.

$ 3.400.— e.14|3-Nº 58.484-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a INTALMEX S.R.L. y FRANCISCO SEGUNDO ROTOLO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Intalmex S.R.L. y otros, s|cobro ejecutivo de $ 50.200 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y a Roberto Gustavo Gaos, para comparecer en juicio y reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.200.- e.14|3-Nº 59.441 v.20|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "GHERARDI, RAMATTI & CIA.", la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Elba Seone, con domicilio en la calle Talcahuano 1063, 7º piso "A", los justificativos de créditos. El 17 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.800. — e.15|3 Nº 59.675 v.21|3|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "DIVISA S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada, fijándose en cuarenta días el término para presentar al Síndico señor Santiago Jorge Malagrini, con domicilio en Paraguay 729, 9º piso, oficina 35, los justificativos de crédito. — El 30 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Expte. 28.697.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.000 e.13|3 Nº 59.114 v.19|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "SEGRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA; MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI s|Quiebra", que fijóse el día 17 de mayo de 1968, a la hora 14, para la celebración de la junta de acreedores pendiente que se realizará en la sala d audiencias del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.200.— e.15|3 Nº 59.780 v.21|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a MAURICIO NIRON Y CIA. S.R.L. y a FORTUNATO BENMERGUI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mauricio Nirón y Cía. S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 61.725.- m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.200. e.14|3-Nº 59.424 v.20|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ARGENTINA ELECTRIC, S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de febrero de 1962. — Síndico, Jorge Horacio Carnelli, domiciliado en Arias 2052, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 6 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.800.— e.18|3-Nº 59.953-v.22|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a quiebra de ERNESTO SCHAFFER. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de junio de 1965. — Síndico Vicente Hilario Tefe, domiciliado en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 15 de abril de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600.— e.14|3-Nº 58.589 v.20|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a PROAR S.A.C.I.F.I. (e. f.), para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Abrahmovits, José L. c|Proar S.A.C.I.F.I. (e. f.) s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al defensor de ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200.— e.15|3 Nº 59.605 v.19|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de don LEON GOREL, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. Antonio C. Faravelli, con domicilio en la calle Avda. Santa Fe 2597, piso 7º, los justificativos de créditos. El día 20 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.600.— e.15|3 Nº 59.742 v.21|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días en juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra DE MARINIS HECTOR ENRIQUE y otros, s|cobro ejecutivo de m$n. 5.515.582,20" a Luis Rezinovsky, David Balter y María Faerman de Balter, para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuyen bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.600.— e.18|3-Nº 59.944-v.22|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de LABATE, ANTONIO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 27 de 1964. Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en la calle Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 16 de abril de 1968, a las 11,30 horas para la reunión de la Junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose a hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.800 e.13|3 Nº 59.225 v.19|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de METALMECANICA S.A.C.I. la postergación de la Junta de Acreedores para el 10 de junio de 1968, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico D. Miguel Ciruzzi, con domicilio en Lavalle 1605, 4º, izq. — Marzo 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.785 v.21|3|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de "RAMON PIÑEIRO Y CIA. S. R. L." ha sido postergada para el día 23 de abril de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 60.023-v.22|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial N 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días —a sus efectos— que está a disposición de los acreedores, el estado de distribución —de fs. 299— en Expediente Nº 2.999 - "GONELLA, PEDRO FRANCISCO, su Quiebra", el que si no fuera observado, dentro de los ocho días de la última publicación, será aprobado por el Juzgado.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.440.— e.18|3-Nº 60.042-v.20|3|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE ORFANIDIS la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días, a contar de la última publicación del presente, para presentar al Síndico Sta. Edith Broitman, con oficinas en Ecuador 1379, piso 4º, departamento "E", los títulos justificativos de sus créditos. El veintidós de Mayo de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.000.- e.15|3-Nº 59.631 v.21|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica la quiebra de "CEBU S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1967. Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, Francisco Vecchio, Palmar 7111, Capital, sus títulos justificativos. Junta de acreedores en sala de audiencias del Juzgado: día 9 de Mayo de 1968, 14 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.000.- e.15|3-Nº 59.755 v.21|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días la quiebra de METEX S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de enero de 1965. Síndico: Elvira Intebi, domiciliada en Congreso 5449, Capital, a quien los Sres. acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el 22 de abril de 1968, a las 13.30 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800.- e.14|3-Nº 59.476 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 864 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2 del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO MUÑOZ ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.14|3-Nº 863-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO KNAIBL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco Industrial, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 865 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO RICARDO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 866-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. - Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAVIER FERMIN ZORRILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 867-v.20|3|68

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, del doctor Norberto F. Zappala en la causa Nº 8940 caractulada, "Arellano Arroyo, Guillermo y otros s/defraudación y falsificación de cheques", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a JUAN RAMON MARIGNAC, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de febrero de 1968. — Roberto F. Zappala, secretario.
e.14|3-Nº 868-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo interinamente del doctor Jorge Moras Mon, Secretaría Nº 101, se cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ ELVIRA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Incendio y Daño, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 101, Febrero 23 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.14|3-Nº 869-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la 1ª fecha de la publicación del presente a LUIS ANIBAL LAZA en el sumario Nº 17.697 para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por el término de 5 días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.14|3 Nº 870 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción de Menores Nº 1, secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SHO MIYAHUCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1968. — Raúl E. Gulissier San Martín, secretario.
e.14|3 Nº 871 v.20|3 68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires febrero 28 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.14|3 Nº 872 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ONETO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.459 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|3 Nº 873 v.20 3|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMILIANO AZUAGA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos H. Sosa Reboyras secretario.
e.14|3 Nº 874 v.20|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLOTILDE LEIRA DE CALABRO y a LEONARDO RAFAEL CALABRO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, C. 30.837, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos ires, 20 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.14|3 Nº 875 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO JESUS LARROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 30.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 14|3 Nº 876 v. 20|3|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL COLOMBINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, Sumario Nº 31.400, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 14|3 Nº 877 v. 20|3|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GONZALEZ, JUAN BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e. 14|3 Nº 878 v. 20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DAVILA, CACHO RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.14|3-Nº 879-v.20|3|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS CORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.14|3-Nº 880-v.20|3|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RODRIGUEZ OLIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 12.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Juez: Dr. Juan Manuel Carjuzaa. — Secretario: Horacio J. Venini.
e.14|3-Nº 881-v.20|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CACCIAMANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.14|3 Nº 882 v.20|3|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4593), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.14|3 Nº 883 v.20|3|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO CREDIDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.836, que se le

sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.14|3 Nº 884 v.20|3|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a HORACIO FERNANDO GAMBOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.702, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, artículo 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.14|3 Nº 885 v.20|3|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LAZARO MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 1º de la Ley Nº 13.944 (Causa 2.206), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.14|3 Nº 886 v.20|3|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO MACCARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 6.051, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 15 de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 887 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 17, Secretaría número 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa número 6.193, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 888 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ADALBERTO REINER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5591), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 889 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO KRENZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, etc. (Causa 6166), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 890 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL NAIMOQUIN y a EDUARDO PECAROVICH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra (Nº 6060), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 891 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO FALCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en forma reiterada (Causa Nº 6813), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 892 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal .— Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO DA FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 30 de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 893 v.20|3|68

Nº 19

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO JUAN PASTORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.14|3-Nº 894-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita al demandado en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|WEXLER, RAUL JACOBO s|cobro ejecutivo de pesos, a que comparezca, dentro del quinto día de la última publicación, a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — José M. Romero.
$ 1.920.- e.15|3-Nº 59.651 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por nueve días a MARIO ISASTIA HENRIQUEZ para comparecer en juicio: "Estado Nacional c|Isastia Henríquez M. s|cobro de pesos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — José M. Romero, secretario.
e.14|3 Nº 895 v.20|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita en el juicio "La Nación c|Osvaldo Font s|ordinario", al demandado FRANCISCO ALBERTO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en juicio dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.
e.14|3 Nº 896 v.20|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita en el juicio "La Nación c|Arconex S.R.L. s|cobro de pesos", a la firma demandada ARCONEX S.R.L. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. (Fdo.): Sartorio. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Jorge Enrique Carmesoni, secretario.
e.14|3 Nº 897 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GARCIA GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.14|3 Nº 898 v.20|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30 días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.14|3 Nº 899 v.20|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 4, cita por cinco días a NUÑEZ ANTONO y NUÑEZ ISMAEL ENRIQUE para comparecer en juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Núñez, Antonio Valentín y Núñez, Ismael Enrique s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
La Plata, noviembre 6 de 1967. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.
$ 2.200.- e.15|3-Nº 59.611 v.21|3|68

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO ROLDAN GONZALEZ y SANTO OVIEDO ESCUDERO para que comparezcan dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 5394|65 que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes ordenándose sus capturas. — Secretaría, febrero 29 de 1968. — El secretario.
e.14|3 Nº 900 v.20|3|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nro. 7, comunica por cinco días en autos: "ACOSTA DE MONTAÑO ANGELICA c|MONTAÑO PEDRO, s|divorcio", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 21 de marzo a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca de la calle Mariano Acha 1723, sobre lote de 9,026 mts. por 16,32 mts. — Base: m$n. 506.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe fijar domicilio dentro de la Cap. Federal.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.000.— e.14|3-Nº 59.356-v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "MARENGO de BELLAGAMBA, CARMEN y otros c|CAÑOTO LOPEZ, EDUARDO y otros sus sucesiones s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 5 de abril del cte. año, a las 16,30 hs. el inmueble ubicado en la calle Boedo 140|142, Cap. Fed., que mide 9,40 mts de frente al oeste; 8,91 mts. de contrafrente al este, por 43,54 mts. de fondo. Inscripto bajo el número 55.757, Zona Sur. Visitar la propiedad desde el día 1º al 4 de abril de 8 a 9 y de 15 a 16 hs. Base pesos 4.140.700 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Expte. 14.862-Fº 858|1966.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 4.600.— e.18|3 Nº 59.869 v.22|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "GERANI de GALVAGNI, Carla y otros c|ANSELMI, VICENTE y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 25 de marzo a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de la propiedad horizontal, el departamento ubicado en el piso 2, unidad Nº 5, letra A. de la finca calle Rivadavia 4319, con superficie cubierta propia de: 52,20 m2. con una sup. común de: 57.7 m2 lo que hace un total de: 190,7 m2. y una superficie descubierta común de uso exclusivo correspondiente al balcón de: 8.50 m2. Porcentual 9.61 o|o. Base $ 3.000.000 m|n. al contado. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, la unidad gravada deberá ser entregada totalmente desocupada y libre de intruso y|o inquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 5.600.— e.18|3 Nº 59.933 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "GIORDANO VICENTE y otros c| BONAFINE VICENTE s|cobro hipotecario", que el martillero Ernesto M. Montelle, rematará el día 25 de marzo a las 16 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta ciudad, el inmueble sito en calle Emilio Lamarca Nº 1965|69 entre las de Indio y Miranda, edificada sobre lote Nº 9, de la manzana Nº 45, superficie total 348 mts., 005 decm. cuadrados. — Según cláusula octava del contrato de mutuo, el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. — Base 979.400.— pesos al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Oscar R. Herbón, secretario.
$ 4.600.— e.15|3 Nº 59.775 v.21|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "DIR[illegible]TER REBECA y otro c|FACAL JUAN s ejecución hipotecaria" que el martillero José María Pacheco, rematará en Talc[illegible]ano 74, Capital, el 26 de marzo a las 17 horas, el inmueble de la calle Catriló Nº 216, de la localidad de Villa Pineral, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. Aires. Superficie ciento treinta y cuatro metros cero cuatro decímetros cuadrados. Base $ 543.333.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. El inmueble se entregará desocupado según cláusula 5º del contrato hipotecario.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Joaquín A. Fresquet, secretario.
$ 3.400.- e.13|3-Nº 59.188 v.19|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 a mi cargo, comunica por cinco días en el juicio "SUZANNE de DACAL, JOSEFINA y otros c|BARBA, DOMINGO R. y otra, hipotecario", que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará el 24 de marzo de 1968, horas 11, en la misma, la finca ubicada en el Partido de Tigre, antes Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle Benito V. Zubiría 650|52 entre las de Marabotto y Pasaje Sin Nombre, lote 10, manzana "A". Superficie, 247m.07dcm.2. — Base: m$n. 1.350.000.— 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.400.— e.14|3-Nº 59.515-v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesión" que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Avda. del Libertador 750. Capital Federal, el miércoles 27 de marzo de 1968, 15 horas, el establecimiento de campo "San Carlos" con frente a Ruta Nacional 143, ubicado en lote 23, letra B, Sección Primera, Pcia. La Pampa. Superficie: 977 Has. 50 as. Base pesos 25.000.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 10 o|o al contado; 40 o|o más al aprobarse remate y 50 o|o restante en dos anualidades. 25 o|o cada una, desde aprobación remate, intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados, con garantía hipotecaria. Posesión al comprador al integrarse 50 o|o del precio. El campo está desocupado. La escritura será otorgada por el Juzgado con intervención del Escribano Jorge Raúl Oraegui, Rivadavia 717, 7º piso, Of. 706, Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 10 800 e. 11|3 Nº 58.810 v. 22|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "FUSTER RAUL NICOLAS y otros c|MULDER DE BUITER JACOBA J., s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Miguel Ptdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, calle Belgrano 566|68; sup. 274.60 m2. Base $ 1.773.743. contado. 8 % seña. 3 % comisió El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 3.000.— e.13|3-Nº 59.277 v.19|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "CAMPODONICO DE ADONI ELSA LUISA y otra c|DAY SAAVEDRA DE NOODT ELEÑA ENRIQUETA MONICA y|u otro s| ejecución hipotecaria" que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital; el día 20 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. Bs. Aires, calle Nicolás E. Ambrosini, hoy Nros. 875|77, ocupado por la propietaria, sup. 174.48 mc., base $ 1.400.000, contado, 8 % seña, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 3.400.- e.13|3-Nº 59.278 v.19|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "LABANDEIRA Y BENTE VICENTE PEDRO c|PANZA ENRIQUE ALFONSO y otra s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 12.970|67, que el martillero Félix Piroio, rematará el 27 de marzo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, partido de General Rodríguez calle Constantino, entre Los Olivares y otra s|nombre, edificado en lote 6, manzana él. Superficie total 1.668,75 m2. Base $ 1.273.600. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario el inmueble debe entregarse totalmente desocupado y sin oposición de terceros.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Garciela E. González, secretaria.

$ 4.800.— e.18|3 Nº 59.863 v.22|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos CAJA POPULAR DE FLORIDA COOP. c|MAYA ISAAC y otro s|ejec.", exp. Nº 26.235, que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 22 de marzo de 1968 a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, 40 pantalones para dama Elefante Blanco según etiqueta de cartón Polyester FD 92. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968.

Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.560.— e.15|3 Nº 59.839 v.19|3|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio CARLOMAGNO MARIA FLORENCIA c|CARLOMAGNO GUILLERMO FELIX, s|división de condominio", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día sábado 23 de marzo, a las 17 hs. s|mismo: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en esta Capital Federal, calle Córdoba Nº 1866|68, en el 2º piso, designado unidad S. Letra E. Sup.: 60m.93. y galería 1m.60, o sea un total de: 62m.54. Porcentual: 3,77 o|o. — Base $ 1.800.000. Al contado. — Se entrega totalmente "desocupado", con teléfono y heladera. 8 o|o como seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 4.200.— e.14|3-Nº 59.471-v.20|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por co días en el juicio "ROMERO VERA ANGELA c| CARLIN ENRIQUE GENEROSO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, con la base de pesos 1.967.277 m|n., el departamento número 10 del 4º piso del edificio de la Avenida Callao Nº 2065, Capital, entre las de Posadas y Avenida Libertador, con una superficie total propia de 89.20 m2. La cláusula tercera de la escritura hipotecaria manifiesta: El deudor declara que hasta hoy no ha celebrado contrato de locación alguno sobre el departamento que se hipoteca por esta escritura, que más adelante se deslindará y mientras dure la presente obligación, el deudor señor Carlín se obliga a ocupar exclusivamente con su familia dicho departamento, no pudiendo alquilarlo total o parcialmente en ninguna forma y también se obliga a no vender el mismo departamento sin cancelar previamente la hipoteca que se constituye en este acto. La cláusula cuarta dice en su parte pertinente: ... debiendo anunciarse en las publicaciones de edictos que el departamento se entregará totalmente desocupado. — Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en autos el departamento podrá ser visitado por los futuros compradores de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968.

Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 8.400.— e.13|3-Nº 59.339 v.19|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "VIAÑO JOSE c|NICOLETTA VICENTE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el terreno con construcciones, desocupado, ubicado en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Pcia. Bs. Aires, calle Chacabuco y José Ingenieros, entre A. del Valle y Belgrano (lote 3, manz. 25), sup. 168,70 m. c., base $ 221.125, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968.

José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.160.— e.15|3 Nº 59.801 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "LIZZA JULIO CESAR PEDRO c|HERRERO IGLESIAS AURORA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematará sobre la misma, el 24 de marzo de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble sito en esta Capital, Avenida del Trabajo Nos. 1796|1800 esq. Thorne, edificada en terreno que mide: 4 m. de frente al N. O. por 9 m. 22 c. en su otro frente al S.O. 9 m. 35 c. al S. E. y 13 m. 20 c. al N. E. y una ochava de 6 m. en su ángulo O. El deudor, según la cláusula quinta del mutuo, en su parte pertinente, dice ... se obliga a no arrendar el bien por mayor plazo que el de un año ni a recibir alquileres por más de un trimestre. — Base $ 450.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968.

Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 5.000.— e.15|3 Nº 59.842 v.21|3|68

Nº 23

Benito Esma, Martillero Público, Florida 640, T. E. 32-5900. — Juzgado en lo civil número 23, secretaría número 46, en autos: ELICANCEPERO S A S I. c|THORDAY, LUIS y otros, s|ejec." (Exped. 170), hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Benito Esma, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas, en sus oficinas: Florida 640, el inmueble sito en el Partido de Merlo, Cuartel Primero, paraje denominado Las Lomitas, con frente a la calle Quintana s|número, entre las de 9 de Julio y Uriburu, edificado en los lotes números 8, 9 y 10 de la manzana 2, con todo lo clavado y adherido al suelo, con la base de $ 532.012.00 al contado y al mejor postor. Libre de gravámenes. Impuestos al día. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra y conforme a las cláusulas del contrato de mutuo agregado en el expediente.

Buens Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.200.— e.14|3-Nº 59.578-v.20|3|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en los autos "DELGADO, DOMINGO c|DELGADO, DIONISIO y otro s|división de condominio", que el martillero José V. Valenzuela, procederá a la venta en pública subasta de los derechos y acciones que corresponden a las partes Vicenta Gervacio de Delgado; Dionisio y Domingo Delgado sobre la promesa de venta del lote Nº 15 de la manzana "A" del partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, designado catastralmente como parcela 15 de la manzana 152, sección "F", Circunscripción II, inscripta dicha promesa en el Registro de la Propiedad. El día 29 de marzo, a las 16 horas, en Viamonte 1660, piso 7º, oficina "C", Capital Federal. Base m$n. 30.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.400.— e.18|3 Nº 59.880 v.22|3|68

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del doctor Ricardo Heidenreich, comunica por tres días en el juicio: JOUIN de PAUPY, CLEMENCIA ISABEL MARIA su sucesión; que el martillero Eduardo de la Puente, rematará sobre la misma, el día 21 de marzo próximo, a las 14 hs., la finca calle Tomás Le Bretón Nº 4945, entre las de Pacheco y Colodrero, compuesta de 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 400 mts2.; según títulos, parte desocupada, parte ocupada, renta $ 3.500 m|n. — Base $ 2.949.320 m n. contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Se deberá constituir domicilio Cap. Federal. — El escribano lo designará la parte vendedora. — El día 24 de marzo próximo a las 11 hs., sobre el mismo remataré la finca sita en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 2465, entre las de Pasaje E. Civit y Rooselvet (antes) Guanacache, de los mismos autos y Juzgado, medidas según título. Ocupada renta $ m|n. 3.000 mensual. — Base $ 614.984, m|n. contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se deberá constituir domicilio Cap. Federal. — Escribano lo designará la parte vendedora.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.240 e.15|3 Nº 59.714 v.19|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos NUÑEZ EMILIANO c|ARMANDO L. NEGRONI S.A., y MANUEL ALEJANDRO GUILLERON s| ejecución de sentencia, que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Administrativo y Laboral a cargo por subrogación del Juzgado Nº 2, de la Provincia de Formosa, cuya rogatoria tramita ante este Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, Expte. Nº 10.330, que el martillero Antonio Gigena, rematará el 20 de marzo de 1968, a las 16 hs. en San José 1754, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 rectificadora universal "J. D.T." ind. arg., Nº 1586, con motor de 1 HP. Nº 52.617, 1 motor de 1|4 HP. Nº 52.159, ind. arg.; 1 máquina calcular eléctrica "Olivetti-Electrosumma 14", Nº 97013194; 1 máquina escribir "Remington" 130 esp. Nº 061.102.383; 1 máquina escribir "Olivetti" 90 espacios Nº 2007497; 2 ventiladores de pie de 0,50 cms. diámetro; 3 escritorios madera; 1 armario metálico de 36 gavetas; 2 sillones cuero; 2 sillas cuero; 1 sillón giratorio cuero; 1 fichero metálico de 15 cajones y un mostrador vitrina metálico con 2 frentes de 4 puertas corredizas cada frente. — Si nbase, contado. — Seña 30o|o. — Iomisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 4.440 e.18|3 Nº 59.985 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos VALENTINI EDUARDO c|NILLNI ISAAC AARON s|ejec. prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará el 28 de marzo de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266, el siguiente bien: un automtor Fiat, modelo 1965, modelo 1500, tipo rural, motor 299.086, chasis 0350638, serie 65, con la base de $ 472.500, al contado, que se exhibe en Las Heras 683, de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que s encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$1.800 e.18|3 Nº 59.923 v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S.A. c|HALPERN RENE y otros, s|ejecución prendaria", el martillero Jorge Algañarás rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 9.30 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil Renault 4L, año 1964, motor Nº 5008593, Serie Nº 46336-06681, patente 1142762 de Pcia. de Bs. As. Venta al contado y entrega previa aprobación. — Base: m$n. 257.688. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.15|3-Nº 59.612-v.19|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio: HACER S.R.L. c| REY SERGIO JORGE y otro, s|ejec. prend. Expte. 24792-967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Sarmiento 2920, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 hs., de lunes a viernes, un automotor uso taxímetro m|Rambler, Ika, mod. 1963, c|motor 6360853-87, Serie 38411|00095, patente 027659, año 1966, Cap., falta rueda aux. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 332.928 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10o|o, en efectivo. — Sujeto aprobas. judicial.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.18|3 Nº 59.963 v.20|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros, s|ejec. Prend.", Exp. Nº 28043, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 27 de marzo de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel Nro. J4|5|6-1|106365. Serie Nº T3108-2, de 6 cilindros, 97 CV, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, chapa Pcia. Bs. As. Nro. 746-167, en el estado en que se encuentra. — Base $ 578.130 m|n. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Se podrá entregar previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760.— e.15|3-Nº 59.601-v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos "JEAN GILBERTO c|MARQUEZ ROBERTO s|Ej. Prend.", que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas, en Avda. del Trabajo 1950, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado para uso de taxímetro, modelo del año 1955, tipo 170, sedán, 4 puertas, marca "Mercedes Benz", mot. Nº 6393|5501111, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, Nº 16710, con la transferencia en trámite. Base: $ 450.880. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040.— e.15|3-Nº 59.527-v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU, COOP. LTDA. y otros, s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 28041, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 25 de marzo de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un chasis para colectivo usado marca Bedford, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel Nº J4|5|6-1|96057, Serie Nº T-2967-9, modelo J6LZ1, de 6 cilindros, 97 CV, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, Patente Pcia. Bs. As. Nro. 745-984, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 780.091. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se podrá entregar previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640.— e.15|3-Nº 59.604-v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP, LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28.042, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 26 de marzo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un chassis para colectivo, usado, marca Bedford, con motor marca Bedford Diesel Nº J4|5|6-1105337, Serie Nº T3182-8, de 6 cilindros, 97 CV, modelo J6LZ1, del año 1961, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial. — Patente Pcia. Bs. As. número 766-418, en el estado en que se encuentra. — Base $ 531.877,50 m|n. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se podrá entregar previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760 e.15|3 Nº 59.603 v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIPAG S.A. C.I. y F. c|CELSO P. CAPPELLETTI s|ejecución prendaria"; Expediente Nº 26.598; que el martillero Américo Lorenzo Gualtieri rematará en el local de Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital (lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 16 hs.), el día 22 de marzo de 1968, a las 15.30 hs., el siguiente bien: 1 máquina guillotina marca "Gloria", Nº 9528, modelo GG 86|86 semiautomática de 86 cms. de luz de corte, completa, funcionando con fuerza motriz eléctrica — Base m$n. 511.121 al contado. Seña 30 o|o: Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago del total

del precio que el Martillero deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.000 e.15|3 Nº 59.735 v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CASBAS FINANCIERA S.C.A. c|MANUELA OFELIA RODRIGUEZ y otros, s|Ejec. Prend." (Expte. número 24.102), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Humahuaca 4376, donde se encuentran y exhiben, el 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., una heladera eléctrica familiar, de 1 puerta, marca "Arca", mod AC-2, Nº 20950|A; y un televisor marca "Norge", eléctrico, familiar, mod. 139, Nº 2850, que se entregarán previo pago total. — Base: $ 16.200. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.920 e.15|3 Nº 59.733 v 19|3|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en los autos "BATTIONI, CARLOS RUBEN c/BELTRAN JOSE y otro, s/ejecución prendaria". Exp. Nº 28703, que el martillero José Osvaldo Dolezel rematará, el día 30 de marzo, a las 11.30 horas, en el local Rivadavia 12210, donde se exhibe, un automotor modelo año 1957, tipo pick-up, marca Rastrojero, chasis Nº 33413, serie Nº 2250, co nmotor marca Borgward, Nº MCBA 692486, patente de la Ciudad de Buenos Aires, año 1967, número 735434. Base $ 123.200 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.040. — e.15|3 Nº 59.832 v.19|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "BAYER ARGENTINA, S. A. c/ESTAMPADOS PRAVIMAR, s/ej.", expediente 20460, que el martillero señor Servando García Casabal rematará, el 19 de marzo, a las 17 hs., en calle San José 1754, donde se exhibe, un aparato de televisión, eléctrico, caja metal; un combinado de pie, Melody, con tocadisco Winco. Sin Base. Seña 30%. Com. 10%. En efectivo.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Graciela A. González, secretaria.
$ 1.560. — e.15|3 Nº 59.622 v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: CALAFELL HORACIO JORGE c|CASTRO HUMBERTO JORGE y otro, s|jecución prendaria, Expte. 13.420, que el martillero Roberto A. Díaz, rematará en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3273, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 29 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, un automotor usado marca Ford, modelo 1964, tipo tractor con motor Perkins Nº F60DBA 6109179, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 663.589. — En el estado en que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280 e.18|3 Nº 59.949 v.20|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "ITATI S. A. s|Quiebra", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en el local de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 11 horas, un lote de terreno desocupado, en esta Capital Federal, calle Juan Francisco Seguí Nº 3923, entre las de Acevedo y Lafinur. Sup. 8,75 de frente por 50 mts. de fondo, lo que encierra una superficie total de 437,50 metros cuadrados. Se tramita por expediente Nº 18.992. Base $ 1.457.333,33 moneda nacional, las dos terceras partes de valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000.— e.14|3 Nº 59.474 v.20|3|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES SACIF c|BALBIANO, JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 2 de abril de 1968, a las 11 horas, en el local de Plaza Mayo Automotores SACIF., sito en la Avenida Rosales y La Rábida (norte), Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe, un automotor marca Rambler Ika, modelo 1966, modelo RA-5R, motor Nº 667024147, serie Nº 668361, patente Nº 1.252.808, de la localidad de Pilar (Provincia de Buenos Aires) y con las siguientes características especiales: Automóvil Classic Cross Country 660, con motor marca OHC 230 Tornado Jet, de 145 HP. y 3770 cm. de cilindrada. Chasis marca Rambler Ika, Nº 00528, color blanco armada. Tapizado Nº 563. Uso particular. Base m$n. 1.650.720, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.480 e. 18|3 Nº 59.925 v. 20|3|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES SACIF. c|PARADA, RAIMUNDO OSVALDO s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 2 de abril de 1968, a las 11,30 horas, en el local de Plaza Mayo Automotores SACIF., sito en la Avenida Rosales y La Rábida (norte), Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe, un automotor marca Jeep Gladiator V Super, año 1966, modelo TA-5PB, serie Nº 664561, patente Nº 2043-033 Provincia de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: transporte de carga, con motor Nº 667020724, marca OHC 230 Tornado Super Power, de 130 HP. y 3770 cm. de cilindrada, chasis marca Jeep Gladiator V Super Nº 00117 color gris centurión y blanco armada. Tapizado Nº 345, uso particular. Base m$n. 675.149 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ 3.600 e. 18|3 Nº 59.921 v. 20|3|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "DELIA MAGGIORE ERMINDO c|RODRIGUEZ MIGUEL y otra s|Ejecución Prendaria", que el martillero Julio Martínez, rematará el día 1º de abril de 1968, a las 16,30 hs., en Avda. Rivadavia Nº 10742, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Motorola", modelo "Imperial", chasis Nº 44365 y un combinado estereofónico, marca Motorola, modelo S. C. 102, Nº 5020977, compuesto este último de radio y tocadiscos. Entrega previa aprobación judicial del remate. Venta al contado y al mejor postor. Base $ 53.425. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.520 e. 18|3 Nº 59.943 v. 20|3|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "DELAY, JOSE MARIA c|DELAY, FRANCISCO TOMAS s|Ejec.", que el martillero Juan B. López, rematará en Moreno 1441, Capital, el 20 de marzo, a las 10 horas, los bienes que se detallan y exhiben en el local que ocupa "Odeón Park", sito en la ruta 197 esquina Boulogne Sur Mer, a 8 cuadras de estación ferroviaria Gral. Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, lugar conocido por "el cruce de Pacheco"; un juego mecánico "vuelta al mundo", con 12 asientos; un juego "las tazas locas", 9 unidades con motor y cabina; un juego 'botes hamacas" de 6 unidades; 10 casillas "barracas" diferentes juegos en madera y chapa; una portada de caño de metros 13 x 3; tres mesas "mete-goles"; 2 casillas rodantes; 3 casillas techadas madera y chapa; instalación de luz con 12 postes, girnaldas y 300 mts. aproximadamente de cable; un juego "opla"; 16 rejas hierro y alambre tejido; chapones y rejas en desuso; un equipo amplificador con tres parlantes. Venta en block, en el estado de uso y conservación en que se encuentran. Sin base. Al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cod. Ptos.). — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800 e. 18|3 Nº 60.007 v. 19|3|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "DISTRIBUTEX S. A. DIST. COM. IND. FIN. MAM. INM. IMP. Y EXP. s|quiebra", que el martillero Enrique S. Bichman rematará sin base al contado, y al mejor postor, el 27 de marzo de 1968, a las 14 horas, en Belgrano 166, donde se exhiben: estufas, ollas, motores y barrales para enceradoras, circuladores y motores de ventiladores, cocinas, etc., en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800 e.18|3 Nº 59.864 v.20|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en Exp. Nº 17558 "SANCHEZ LUIS FELIPE c/CEVALLOS EDUARDO R., s/ej. prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 28 de marzo, a las 15.30 hs., en la calle Rivadavia 10681, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, año 1946, con motor FEA—350562, de 115 HP, patente 809749 de Cap., en trámite. Base $ 58.050. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.800. — e.18|3 Nº 59.895 v.20|3|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO FLORESTA c|MOTCHAN MOISES Y PABLO AISEN s|Ordinario", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta y en el estado de ocupación en que se encuentra, una finca de esta Capital Federal cuya ubicación y medidas que siguen, constan en el protocolo de la propiedad (Zona Sud, Tomo 1473, folio 77): calle Patricios 773 75| 79, entre las de Pinzón y Brandsen, Parroquia de San Juan Evangelista, 8,62 mts. de frente al este por 39,13 mts. de fondo y 8,88 mts. de contrafrente al oeste. La subasta se realizará el día 20 de marzo de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311. Base pesos 3 793.332 m|n. (dos terceras partes de su valuación fiscal) al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes 32-2549. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 5.200 e. 13|3 Nº 59.161 v. 19|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en Exp. Nº 20829 "DEL RIO HERMINIA c/TULLI RAFAEL MARIO y TULI RICARDO JOSE, s/ej. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 28 de marzo, a las 16 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford LOBA —13242, de 186 CV y 8 cilindros, mod. año 1960, serie LOBA Pick-Up, con sus accesorios, patente Provincia de Buenos Aires 479-614, año 1960. Base $ 504.375. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040. — e.18|3 Nº 59.901 v.20|3|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por diez días en autos: "NAHON ALBERTO y otros contra S.A.C.I.M.I.E." s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.360, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, las propiedades de Avenida Quintana 570|74-576|80, Capital Federal, edificadas en dos lotes de terreno que miden: 8,875 m. de frente y contrafrente, por 50,170 y 50,050 m. de fondo, y 8,875 m. de frente y contrafrente por 50,050 m. y 49,450 m. de fondo, respectivamente. En block. "Ad-Corpus". — Base: m$n. 2.700.000. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En el estado de ocupación en que se encuentra. La cláusula 7º del mutuo establece: "La deudora se obliga a no arrendar el bien sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores". El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Horario de visitas: 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas todos los días. Informes y prospectos, en Corrientes 2438 6º piso D. T.E. 48-5458.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 12.800 e.7|3 Nº 57.753 v.20|3|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|3|68.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GURMENDI S. A. c|BELINDO BAIGORRIA s|ejec.", que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital Federal, el día 20 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Mercedes, Pcia. de San Luis, calle San Martín de Loyola esq. Gral. Paz 946; sup. 433 m.c. — Base $ 935.000.— contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600.— e.13|3 Nº 59.279 v.19|3|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en el juicio "BELLOMO ROQUE G. E. c/VALLARINO ADELINO R. y otra, s/ejecutivo", expediente Nº 23833/66, que el martillero Raúl A. Fernández rematará, al contado y al mejor postor, el día 27 de marzo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el lote Nº 13 de la manzana 41, sobre la calle Los Alelíes, entre Jonte y Heredia, integrando la manzana Los Jacintos, de la localidad de Agustín Ferrari, Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires Superficie total 686 m2. Con todo lo edificado y plantado en él. Desocupado. Base, pesos 25.200 m|n., 2/3 valuación fiscal. Seña 8%. Comisión 3%. Sujeto a aprobación judicial
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000. — e.18|3 Nº 59.862 v.22|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos caratulados "BARBARRICA, CARMELO L. c/OVIEDO, MARIO M. s/ejec. prend.", Exp. Nº 31.698, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Zavaleta Nº 85, de esta Capital, el día 27 de marzo de 1968, a las 10 hs., donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, motor con número de fabricación IGT272355, de 6 cilindros y 90 CV. modelo año 1946, con carrocería de camión, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 811231, del año 1965. Base $ 88.400 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.520. — e.18|3 Nº 59.924 v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días, en el juicio "COVIMAR, SOC. COM. ACC. c/LUNA RICARDO FERNANDO, s/ejec. prend.", Expte. 21913/67, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará, el día 29 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de Lope de Vega 2726, Cap., donde se exhibe de 16 a 18 horas, los martes, miércoles y jueves, un aparato televisor usado, m/Siam, número fabric. 46704992, mod. extrachato M—23 —A, en estado de funcionamiento. Base $ 33.500 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo, que se abonará en el acto del remate. Venta sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.440. — e.18|3 Nº 59.962 v.19|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "TABARES FELIPE c/RIVAS FERNANDO, s/ejec.", Exp. Nº 28.006, que el martillero Carlos M. Páez rematará, el viernes 22 de marzo de 1968, a las 17 y 30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor CBS Columbia, pantalla Grande, gabinete de madera, color oscuro, con tres perillas y cambiador de canales al frente, en buen uso y funcionando. Sujeto a aprobación judicial. Seña 30%. Comisión 10%
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.920. — e.15|3 Nº 59.840 v.19|3|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, secretaría 30, comunica por cinco días en autos: "FERRERO SANTIAGO c|SEVERINO PORTO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 22 de marzo próximo, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble calle Pizarro Nº 7248|50, compuesto de cuatro departamentos. — Se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal. — Base $ 1.572.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968.
Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.400.— e.14|3 Nº 59.528 v.20|3|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en autos "CAPOGRECO, ROQUE c/PUGA, JOSE, s/ejecutivo", los comisionistas de bolsa Richini y Cía., con oficinas en 25 de Mayo 362, 4º piso, Esc. 412, rematarán en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sito en Sarmiento 299, Capital, el día 21 de marzo, a las 15 horas, quince acciones nominativas de la Sociedad Anónima Compañía Colectiva Costera Criolla, pertenecientes al ejecutado señor José Puga; al mejor postor y al contado, sobre la base de su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, aclarándose que existe opción de compra a igualdad de precio a favor de los socios de la compañía aludida, y que la transferencia de las acciones queda sujeta a la aprobación ulterior por parte del Directorio de la referida empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos sociales. Comisión 10%, a cargo de la parte vendedora.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.360. — e.18|3 Nº 59.674 v.20|3|68